

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIX — N° 5797	JUEVES, DICIEMBRE 18 DE 1958	Correo	Argentina	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 575076
--------------------	------------------------------	--------	-----------	-------	--

HORARIO	PODER EJECUTIVO	DIRECCION Y ADMINISTRACION
Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario: Lunes a Viernes de: 7.30 a 12 horas	Gobernador de la Provincia SR. BERNARDINO BIELLA Vice Gobernador de la Provincia ING. JOSE DIONICIO GUZMAN Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Sr. JULIO A. BARBARAN ALVARADO Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas Ing. PEDRO JOSE PERETTI Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública Dr. BELISARIO SANTIAGO CASTRO	J. M. LEGUIZAMON 659 TELEFONO N° 4780 Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS Director

Art. 4°.— Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 8911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11°.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no será devuelto por ningún motivo; a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal, a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto, haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias.

Decreto N° 3048 de mayo 10 de 1958.

Art. 1°.— Déjase sin efecto el decreto N° 3287 de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.

Decreto N° 3132 del 22 de Mayo de 1956.

Art. 1°.— Déjase establecido que la autorización otorgada al BOLETIN OFICIAL, mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso, a fin de elevar el 50 % del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1° del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes...	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	" 1.50
Número atrasado de más de 1 año	" 3.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual	\$ 11.25
" trimestral	" 22.50
" semestral	" 45.00
" anual	" 90.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MÍN. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de ¼ página	\$ 21.00
2°) De más de ¼ y hasta ½ página	" 36.00
3°) De más de ½ y hasta 1 página	" 60.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

DIRECCION Y ADMINISTRACION — J. M. LEGUIZAMON N° 659

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros a 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00 cm.
Posesión Treintañal y deslinde	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00 cm.
Remates de inmuebles	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00 cm.
" de vehículos, maquinarias, ganados	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50 cm.
" de muebles y útiles de trabajo	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9. — cm.
Otros edictos judiciales	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50 cm.
Licitaciones	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00 cm.
Edictos de Minas	120.00	9.00	—	—	—	—
Contratos de Sociedades	0.30	palabras	0.35	más el 50%	—	—
Balances	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00 cm.
Otros avisos	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00 cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de SESENTA PESOS M/N. (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros ampliaciones, notificaciones, substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO
SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS:

M. de Econ. N° 3250 del 31/10/58.—	Liquida partida a favor de Contaduría General	5899
" " " " 3281 " " —	Liquida partida a favor de Direc. de Arquitectura de la Provincia	5899 al 5900
" " " " 3282 " " —	Liquida partida a favor de Vialidad de la Provincia	5900
" " " " 3876 del 12/12/58.—	Distribuye el anticipo recibido del Gobierno de la Nación para cubrir los déficit presupuestarios correspondientes al año en curso	5900
" " " " 3877 " " —	Declara autorizada licencias por razones de estudios a la Srta. Alicia Dolly Barraza, de Direc. Gral. de Rentas	5900
" " " " 3878 " " —	Designa al Sr. Rafael Mazzoccoone para integrar como miembro titular la Comisión Nacional de Citricultura en representación de la producción de esta provincia	5900
" " " " 3879 " " —	Aprueba disposición N° 71, de la Direc. de Bosques y F. Agropecuario, que deja sin efecto la paralización que pesa sobre los trabajos de desmonte, para la instalación del Gasoducto y que afectan lotes fiscales del Dpto. San Martín	5900 al 5901
" " " " 3880 " " —	Reactualiza el decreto 2995/58, (que exceptúa a la C. Penitenciaria de las disposiciones del Art. 11° del decreto 1321/58; que establece que todos los vehículos oficiales deberán cargar nafta de Direc. de Arquitectura), por el período correspondiente al ejercicio 1958/59, con anterioridad al día 1° de noviembre del año en curso	5901
" " " " 3881 " " —	Designa a la Sra. María R. Nóbrega de Sares, en la Direc. Provincial de Minería	5901
" " " " 3882 " " —	Liquida partida a favor de Direc. de Arquitectura de la Provincia	5901
" " " " 3883 " " —	Liquida partida a favor de Direc. de Arquitectura de la Provincia	5901
" " " " 3884 " " —	Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto 3048/58, que designa al señor Santos M. Tello obrero jornalizado en Direc. de Arquitectura	5901
" " " " 3885 " " —	Aprueba convenio suscrito en representación de la Provincia por el Delegado de Salta en la Capital Federal don Tufi A. Nazar y la empresa de Transportes "Alfonso Giudici S. R. L."	5901 al 5902
" " " " 3886 " " —	Aprueba convenio suscrito en representación de la Provincia por el Delegado de Salta en la Capital Federal don Tufi A. Nazar y la empresa de Transportes "Alfonso Giudici S. R. L."	5902
" " " " 3887 " " —	Aprueba certificado de trabajos realizados en la manzana 20, de Villa Las Rosas	5902
" " " " 3888 " " —	Liquida partida a favor de Direc. de Arquitectura de la Provincia	5902 al 5903
" " " " 3889 " " —	Aprueba planillas de salario familiar a favor del Sr. Gustavo A. Du Rietz, de Dirección de Arquitectura	5903
" " " " 3890 " " —	Reconoce los derechos al uso de agua del dominio público invocados por el señor Dámaso Rodríguez, para el inmueble ubicado en "Finca Chivilme" Dpto. Chicoana	5903
" " " " 3891 " " —	Reconoce los derechos al uso del agua del dominio público invocados por el Sr. Antonio Carabante Domínguez para el inmueble denominado "Santa María" en Dpto. Guachipas	5903
" " " " 3892 " " —	Acuerda licencia por razones de estudios a los Sres. Salvador L. Bermúdez y Fernando Mario Delgado, de Dirección de Arquitectura	5903
" " " " 3893 " " —	Reconoce crédito a favor del Sr. Demetrio Gutiérrez	5903
" " " " 3894 " " —	Aprueba certificado de la obra "Cobertura del Canal en Avda. San Martín"	5904
" " " " 3895 " " —	Aprueba certificados de la obra "Car" o de Abra Lizoite a Santa Victoria—tramo: Abra Lizoite Peñas Verdes"	5903 al 5904
" " " " 3896 " " —	Deja sin efecto el decreto 1718/58, que dispone transferencias de partidas del Plan de Obras Públicas pertenecientes a Direc. de Arquitectura	5904
" " " " 3897 " " —	Autoriza a A. G. A. S. para que en su taller mecánico se efectúen reparaciones en un jeep Kaiser Argentina de propiedad de Contaduría General	5904
" " " " 3898 " " —	Aprueba convenios suscrito entre Direc. de Arquitectura y el contratista Ing. Vicente Moncho	5904 al 5907

PAGINAS

" " " "	3899	" "	— Reconoce los derechos al uso del agua del dominio público invocados por el señor Pedro A. Ramos	5907
" " " "	3900	" "	— Deja sin efecto el decreto 2773/58, que aprueba certificado Unico Adicional de trabajos imprevistos realizados en Villa Las Rosas	5907 al 5908
" " " "	3901	" "	— Aprueba convenios suscritos entre el Sr. Representante Legal y Administrativo de la Provincia en la Capital Federal don Tuffi A. Nazar con la Sra. Enriqueta R. Ruiz de Fernández y otros	5908
" " " "	3902	" "	— Autoriza al Sr. Director Provincial de Minería Dr. Juan P. Dioli a trasladarse a la Capital Federal en misión Oficial	5908 al 5909
M. de A. S. N°	3903	" "	— Confirma, promueve y designa personal Administrativo y Técnico en el nombrado Ministerio	5909
" " " "	3904	" "	— Adjudica a favor de varias personas viviendas construidas en el Barrio de Agua y Energía	5909 al 5911
" " " "	3905	" "	— Concede subsidio a favor de la Esc. de Adultos C. V. R. "San Antonio M. Gianelli" ..	5911
" " " "	3906	" "	— Eleva el monto del subsidio que tiene acordado el Consejo Particular de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul	5911
" " " "	3907	" "	— Reconoce la suplicencia realizada por la Sra. Felisa Z. de Calderón, ordenanza de la Asistencia Pública	5911 al 5912
" " " "	3908	" "	— Reconoce la suplicencia realizada por la Sra. Felisa Z. de Calderón, ordenanza de la Asistencia Pública	5912
" " " "	3909	" "	— Reconoce crédito a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, por aportes no realizados por el señor Justo Pastor Barrionuevo	5912
" " " "	3910	" "	— Reconoce la suplicencia realizada por la Srta. Victoria Zarzuri, del Hospital El Carmen de Metán	5912
" " " "	3911	" "	— Reconoce la suplicencia realizada por la Srta. Claudia B. Boedo, del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera	5912
" " " "	3912	" "	— Reconoce la suplicencia realizada por la Dra. Nora L. Morales de Colina, de la Asistencia Pública ..	5912
" " " "	3913	" "	— Reconoce los servicios prestados por la Srta. María Bordón, del Hospital El Carmen, de Metán	5912
" " " "	3914	" "	— Concede licencia al Dr. Luis M. Prémoli Costas, médico de la A. Pública	5912
" " " "	3915	" "	— Deja sin efecto la adjudicación del inmueble ubicado en el Barrio Policial, a favor del Sr. Néstor Zuccon	5912 al 5913
" " " "	3916	" "	— Revoca la adjudicación dispuesta a favor del Sr. Martín Tapia y Sra., del inmueble ubicado en Villa San Antonio, de esta ciudad	5913
" " " "	3917	" "	— Deja sin efecto la adjudicación dispuesta a favor del Sr. José R. Méndez, de un inmueble ubicado en el Barrio La Merced (Dpto. Cerrillos)	5913
" " " "	3918	" "	— Concede licencia extraordinaria a la Dra. Halyna Rudensko de Schuryrn, del Hospital Sta. Teresa, de El Tala	5913
" " " "	3919	" "	— Concede licencia por razones de estudios a varios empleados del nombrado Ministerio	5913
" " " "	3920	" "	— Reconoce crédito a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones por aportes no realizados por el señor Ramón Palacios	5913
" " " "	3921	" "	— Aprueba viaje realizado por el Sr. Sub-secretario de Salud Pública del nombrado Ministerio Dr. Federico A. González Bonorino	5913 al 5914
" " " "	3922	" "	— Acuerda pensión a los menores Sunny Esther, José Martín, Myrian Mercedes y María Cecilia Sosa	5914
M. de Econ. N°	3923	" "	— Establece dos tipos de carne vacuna para el consumo de la población de esta ciudad: mestizos tipo exportación y primera especial	5914
" " " "	3924	" "	— Concede licencia reglamentaria al Director de Arquitectura Ing. Héctor Ferrero	5914 al 5915
M. de Gob. N°	3925	" "	— Deja cesante a personal de Policía	5915
" " " "	3926	" "	— Deja cesante al Oficial Ayudante don Rafael Venancio Gallo, de Jefatura de Policía ..	5915
" " " "	3927	" "	— Suspende en sus funciones a personal de Policía	5915
" " " "	3928	" "	— Deja sin efecto el Art. 1° del decreto 1490, que suspendía en sus funciones al Oficial Inspector don Eulogio Mamani	5915
" " " "	3929	" "	— Deja sin efecto suspensiones aplicadas a personal de Policía	5915
" " " "	3930	" "	— Rectifica el inc. b) del Art. 1° del Decreto 3648, que suspendía al Oficial Inspector don Francisco Farfán	5915 al 5916

EDICTOS DE MINAS:

N° 2872	— Presentado por Juan Antonio Urrestarazu Pizarro — Expte. N° 64.174—U.	5916
N° 2850	— Presentado por Juan Gálvez López Expte. N° 2862—G.	5916
N° 2845	— Presentado por Mario Restivo — Expte. N° 2794—R.	5916
N° 2844	— Presentado por Alfonso Guillermo Luis Calsina — Expte. N° 2764—C.	5916
N° 2843	— Presentado por Héctor Saa — Expte. N° 2690—S.	5916
N° 2825	— Presentado por Modesta R. de Zerpa — Expte. N° 64.128—R.	5916
N° 2794	— Presentado por Celestino Correas Expte. N° 1843—L.	5916 al 5917
N° 2791	— Presentado por Fortunato Zerpa (I.) Expte. N° 64.282—Z.	5917
N° 2790	— Presentado por Filemón Carrizo Expte. N° 2505—C.	5917

RESOLUCIONES DE MINAS:

N° 2882	— Expte. N° 64.038—G.	5917
N° 2881	— Expte. N° 62.149—M.	5917
N° 2880	— Expte. N° 2377—D.	5917
N° 2879	— Expte. N° 100.563—M.	5917
N° 2878	— Expte. N° 62.112—T.	5917
N° 2877	— Expte. N° 64.090—B.	5917

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 2876	— Del Ferrocarril General Belgrano para ejecutar la limpieza y pintura de la estructura metálica de los tramos de los puentes existentes sobre los rios San Francisco, Dorado y Del Valle	5917
N° 2871	— De Yacimientos Petrolíferos Fiscales Nos: 519, 520, 521, 522, y 523.	5917
N° 2866	— De Dirección General de Fabricaciones Militares N° 5159	5917
N° 2792	— de Ferrocarril General Belgrano para ejecutar la limpieza y pintura de la estructura de los viaductos existentes sobre el Río Toro.	5917 al 5918

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 2858	— Solicitado por Modesto Cruz	5918
Nº 2798	— Solicitado por Fernando Reguera, Joaquín José Rodríguez y Teresa Rodríguez de García Soriano	5918

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 2886	— De Gregorio Sánchez	5918
Nº 2869	— De Mercedes Avellaneda ó Mercedes Scria Avellaneda de Rosales antes de Arias y de Valentín Arias	5918
Nº 2868	— De José María Cabezas	5918
Nº 2865	— De Pascual Laxi	5918
Nº 2861	— de Andrés Tristan Arias	5918
Nº 2860	— de Angel López o Angel López del Cura	5918
Nº 2842	— De Mateo Mamani	5918
Nº 2835	— de Pascual Lesser	5918
Nº 2812	— De Angel Cavolo	5918
Nº 2811	— De Hilario Guerra o Hilario Modesto Guerra	5918
Nº 2798	— de Asunción Rossi y Avelina del Socome Zavala de Rossi	5918
Nº 2788	— De Enrique Giampaoli	5918
Nº 2764	— De María Flores de López	5918
Nº 2763	— De Soto, Guillermina Bulcán o Vulcan de	5918
Nº 2760	— De Joaquina Galarza de Lerida	5918
Nº 2759	— De María Carracedo de Castiñeira	5918
Nº 2719	— De Juan Ibba	5918
Nº 2699	— De Angélica Rodas de Romero	5918
Nº 2698	— De Miguel Lozano	5918
Nº 2697	— De Bruno Pastrana Hernández	5918
Nº 2692	— De Martín Felipe Grande	5918
Nº 2687	— De Pedro Pascual Rodríguez	5918 al 5919
Nº 2672	— De Isabel o María Isabel Esquiú de Martínez Saravia	5919
Nº 2669	— De Cirilo Méndez	5919
Nº 2664	— De Manuel Solá	5919
Nº 2652	— De doña Victorina Canchi	5919
Nº 2649	— De don Agapito Flore	5919
Nº 2646	— De don Máximo Sorando	5919
Nº 2641	— De don Nicasio Barquín	5919
Nº 2639	— De don Juan Justo Avila Baldovino	5919
Nº 2638	— De don Manuel Asensio	5919
Nº 2629	— De Leopolda Guanca de Campero, Dolores Campero y Juana Campero	5919
Nº 2621	— De Pedro T. Ontiveros ó Pedro Pascual Ontiveros o Pedro Ontiveros	5919
Nº 2606	— De don Angel Eleuterio Vidal	5919
Nº 2599	— De doña Slava Sibal de Sgombich o Slavia Sisu de Zgombich	5919
Nº 2598	— De don Bernardo Gallo	5919
Nº 2592	— De doña Azucena Montoya de Fernández	5919

REMATES JUDICIALES:

Nº 2890	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Alfredo Napoleón López vs. Manuel Manes	5919
Nº 2887	— Por Julio César Herrera — Juicio: Alias López, Moya y Cia. S. R. L. vs. Manes Manuel	5919
Nº 2875	— Por Aristóbulo Carral — Juicio: Ladrú Arias, A. vs. Orozco Padilla J.	5919
Nº 2873	— Por Julio César Herrera — Juicio: Nallar, Dergan Elías vs. Herederos de Avelino López	5919
Nº 2856	— por: José Alberto Cornejo Juicio Luis Ziegler vs. Adrián Alzaga	5919 al 5920
Nº 2818	— Por Andrés Iivento Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Juan Miguel Tarsier	5920
Nº 2744	— Por Aristóbulo Carral — Juicio: San Martín Media Soc. Comercial y Colectiva vs. Rodríguez Hermanos Soc. Com. Colectiva	5920
Nº 2801	— Por: José Alberto Cornejo Juicio: Cura Hnos Industrias Metalúrgica, S. A. I. C. F. vs. Arcángelo Sacchet	5920
Nº 2749	— Por Manuel C. Michel — Juicio: Antonio Mena vs. Pantaleón Colque ó Carlos Arancibia	5920
Nº 2627	— Por Martín Leguizamón — Juicio: Sucesorio de Laura Katopodes	5920
Nº 2626	— Por Martín Leguizamón — Juicio: Ejecución Hipotecaria contra don Normando Zúñiga	5920
Nº 2582	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: D' Agostino Aristides y Díaz Villalba Julio vs. Sala Pedro M. y otros	5920 al 5921
Nº 2534	— Por José Abdo — Juicio: Compañía de Seguros El Norte vs. Pérez Santiago	5921

CITACIONES A JUICIO

Nº 2728	— Juicio: José Enrique Olmedo vs. Ramón Augusto Varela	5921
---------	--	------

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 2661	— Solicitado por Martín Aristides Matorras	5921
---------	--	------

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 2891	— Juicio: José Muratore vs. Arturo V. Isola	5921
Nº 2885	— Juicio: Crédito Familiar S. R. L. vs. Máximo Ramos	5921
Nº 2867	— Juicio: Manuel Zelaya vs. José Palacios	5921 al 5922

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

Nº 2889	— De Galletti Hermanos y Cfa. S. R. L.	5922
---------	---	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 2888	— Del Club Atlético Rivadavia para el día 28 del corriente	5922
Nº 2884	— Del Club Gimnasia y Tiro para el día 28 del cte.	5922

Nº 2833 — Del Centro Obrero de Catipo Quijano para el día 21 del corriente	5922
Nº 2874 — De San Bernardo, Financiera, Comercial, Industrial, S. A. para el día 15 de enero de 1959	5922
Nº 2870 — De Cruz Roja Argentina Filial Salta, para el día 20 del corriente	5922
Nº 2753 — De Carlos González Fúnes a Rosa Velarde	5922

AVISO:

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	5922

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 3250—E.

SALTA, Octubre 21 de 1958.

Expte. Nº 4461|58.

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita se emita Orden de Disposición de Fondos "Para Contabilidad", por la suma de \$ 6.879.75 m.n., importe de provisiones efectuadas por la Oficina de Suministros del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, y a fin de regularizar su contabilización

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Por Tesorería General, liquidase a favor de Contaduría General de la Provincia la suma de \$ 6.879.75 m.n. (Seis Mil Ochocientos Setenta y Nueve Pesos con 75|100 Moneda Nacional), a los fines de su contabilización y por el concepto expresado precedentemente, con imputación al Anexo H— Inciso V— Capítulo III— Título 2— Subtítulo B— Rubro Funcional I— Parcial I— Plan de Obras Públicas atendido con fondos Especiales de Origen Provincial —Ejercicio 1958.

Art. 2º — Déjase establecido que la liquidación dispuesta por el artículo anterior será compensada con crédito a la cuenta "Valores a Regularizar —Oficina de Suministros —Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas —Decreto Nº 6262|1957".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Pedro J. Peretti

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Pública-

DECRETO Nº 3281—E.

SALTA, Octubre 31 de 1958.

Exptes. Nros. 462|58, 4665|58 y 3854|58.

VISTO los Expedientes Nos. 4625|58, 4665|58 y 3854|58;

—CONSIDERANDO:

Que por el expediente Nº 4625|58, Dirección de Arquitectura de la Provincia solicita se liquide a su favor la suma de \$ 6.354.281.70 m.n., en carácter de reintegro de las inversiones efectuadas en la realización del Plan de Obras Públicas, durante el período de julio a octubre de 1958;

Que por el expediente Nº 4665|58, la mencionada repartición eleva para su aprobación y pago las planillas de sueldos del mes de octubre y sueldo anual complementario pertenecientes al personal de la Comisión de Tasaciones, por la suma de \$ 7.804.09;

Que por expediente Nº 3854|58, el Club General Güemes, de Cafayate, solicita se le liquide la suma de \$ 50.000.— m.n. que se le había acordado, en carácter de subsidio, en el Plan de Obras 1958;

Que ha dado cumplimiento, a este efecto, a los recaudos del decreto ley Nº 424|57;

Atento a lo informado sobre todos ellos por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General liquidase a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, en carácter de reintegro, la suma de \$ 6.354.281.70 m.n. (Seis Millones Trecientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Un Pesos con 70|100 Moneda Nacional), invertida en la realización del Plan de Obras Públicas durante el período de julio a octubre del año en curso, con cargo de rendir cuenta y con/imputación a las siguientes partidas del Presupuesto para el ejercicio 1958:

FONDOS PROVINCIALES:

Const. Centro V. Villa H. de	
Lerma —H, I, I, I, F, I, 8 .. \$	7.378.11
Const. Barrio en C. Quijano —H, I, I, 5, A, II, 16	56.139.53
Const. Barrio en La Merced —H, I, I, 5, A, II, 25 ..	43.581.18
Const. Barrio en R. de Lerma —H, I, I, 5, A, II 35	43.128.98
Const. Barrio en V. San Antonio —H, I, I, 5, A, II, 36	92.188.16
Gst. pconst. viviendas cam	
paña —H, I, I, 5, A, II, 40	320.—
Préstamos pconst. viviendas —H, I, I, 5, A, IV, 18 ..	50.295.93
Const. Bco. Préstamos y A. Soc. —H, I, III, 9, A, II, 3 ..	7.013.79
Const. Centro V. H. de Lerma —H, I, I, I, F, I, 8	7.000.—
	\$ 279.018.10

FONDOS NACIONALES:

Const. Patio Cubierto H. Niños La Cald. —H, I, I, I, D, I, 2	\$ 696.—
Ampliac. modif. y refec. de Escuelas —H, I, I, 2, A, I, 9	319.469.23
Esc. Primaria en Tartagal —H, I, I, 2, A, I, 12	212.996.65
Esc. Primaria en Cobos —H, I, I, 2, A, I, 17	2.797.50
Const. Esc. Primaria en Chorroarín —H, I, I, 2, A, I, 18	2.635.91
Const. Esc. Primaria en C. Sta. Rosa —H, I, I, 2, A, I, 19	44.132.72
Const. Esc. Prim. en El Chamical —H, I, I, 2, A, I, 20 ..	2.108.—
Const. Ampliac. Colegio Nacional Güemes —H, I, I, 2, B, I, 1	1.778.46
Esc. de Manualidades, Cafayate —H, I, I, 2, B, I, 4 ..	3.584.30
Const. Cocina Hosp. del Mi	
lagro —H, I, I, 4, A, I, 5 ..	2.876.29
Const. Pab. y Enf. Contag. Hosp. Orán —H, I, I, 4, A, I, 7	10.303.—
Lavado y garage Hosp. El Tala —H, I, I, 4, A, I, 12 ..	113.939.14
Const. Hosp. en R. de la Frontera —H, I, I, 4, A, I, 13	2.794.—
Const. Cocina, morgue, Hospital Arenales —H, I, I, 4, A, I, 14	6.250.29
Const. Hosp. Colonia Sta. Rosa —H, I, I, 4, A, I, 15	17.341.71
Const. Hosp. J. V. González —H, I, I, 4, A, I, 16	20.829.—
Const. Estac. Sanitar. La	

Viña —H, I, I, 4, B, I, 1 ..	"	9.951.57
Const. Estación Sanitar. El Molino —H, I, I, 4, B, I, 2	"	4.594.03
Const. Estación Sanitar. Guachipas —H, I, I, 4, B, I, 3	"	9.805.—
Const. Estación Sanitar. El Jardín —H, I, I, 4, B, I, 4	"	3.600.—
Const. Estación Sanitar. El Jardín —H, I, I, 4, B, I, 4	"	700.—
Const. Estación Sanitar. El		
Chemical —H, I, I, 4, B, I, 5	"	2.835.—
Const. Estac. Sanitar. San Agustín—H, I, I, 4, B, I, 6	"	4.803.60
Const. Estación Sanitar. S. Mazza —H, I, I, 4, B, I, 8	"	24.603.30
Const. Estación Sanitar. S. Mazza —H, I, I, 4, B, I, 8	"	1.270.—
Const. Sala 1ºs. Aux. en Tolombón —H, I, I, 4, B, I, 9	"	2.870.30
Refec. Estac. Sanit. en la Prov. —H, I, I, 4, B, I, 16	"	34.878.37
Refec. Hosterías en toda la Prov. —H, I, I, 6, A, I, 4	"	35.136.22
Remod. Hotel Termas Rº Frontera—H, I, I, 6, A, I, 5	"	14.703.41
Refec. Oficinas Públicas —H, I, III, 10, E, VI, 1	"	831.892.—
		\$ 1.753.235.—

TRABAJOS Y OBRAS PUBLICAS— Fondos Restablecimiento Económico Nacional
Const. Barrio Ferroviario -Anexo H- Inciso I-

\$ 1.513.607.—

TRABAJOS Y OBRAS PUBLICAS— Fondos Nacionales
—Aporte Federal con cargo reembolso.

Const. Hogar de Ancianos La Merced —Anexo H- Inc. I- Ampl. Modif. y refec. Esc. Primar. —Anexo H- Inc. I- Ampl. modif. y refec. de Hospitales —Anexo H- Inc. I- Const. Pab. Hosp. V. Respir.	\$	24.308.96
Arenales —Anexo H- Inc. I- Const. Pab. Hosp. V. Respir. Cafayate- Anexo H- Inc. I- Const. Barrio en Campo Santo Anexo H- Inc. I- Const. Barrio Villa Las Rosas- Anexo H- Inc. I- Terminación de Barrios- Anexo H- Inc. I-	"	430.048.38
	"	378.392.68
	"	5.619.—
	"	25.144.30
	"	17.129.70
	"	1.244.389.16
	"	556.720.32
Const. Refec. y modif. mercados y mataderos- Anexo H- Inc. I-	"	88.204.74
Const. Refec. y modif. mercados y mataderos- Anexo H- Inc. I-	"	1.615.27
Const. Mercado Municipal en Cafayate- Anexo H- Inc. I- Const. Mercado Frigor. en Tartagal- Anexo H- Inc. I-	"	4.177.—
Cobertura de canales colectores- Anexo H- Inc. I- Ampliac. modif. y refec. comisarias- Anexo H- Inc. I-	"	10.123.80
	"	42.671.58
	"	2.612.25

\$ 2.808.421.60

Art. 2º. — Apruébanse las planillas de sueldos del mes de octubre ppdo., y sueldo anual complementario pertenecientes al personal de la Comisión de Tasaciones, emitidas por Dirección de Arquitectura de la Provincia, por la suma total de \$ 7.804.09 m/n.

Art. 3º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General liquídese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia la suma de \$ 7.804, 09 m/n. (Siete mil ochocientos cuatro pesos con 09/100 moneda nacional), para que, con cargo de rendir cuenta, haga efectivo a sus beneficiarios el importe de las planillas aprobadas por el artículo anterior; con imputación al Anexo H- Inciso V- Capítulo III- Título 7- Subtítulo A- Rubro Funcional I- Parcial 1-a- Plan de Obras Públicas atendido con fondos nacionales- Aporte Federal con cargo de reembolso-Ejercicio Año 1958.

Art. 4º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General liquídese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia la suma de \$ 50.000 m/n. (Cincuenta mil pesos moneda nacional), para que, con cargo de rendir cuenta, haga efectiva al Club "General Güemes", de Cafayate, beneficiario del subsidio que le fué acordado en el Plan de Obras vigente; con imputación a la cuenta "Trabajos y Obras Públicas Fondos Nacionales-Aporte Federal- con cargo de reembolso- Obra: Subsidio Club "General Güemes" de Cafayate- Plan de Obras Públicas para el ejercicio año 1958.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 3282-E.

Salta, 31 de octubre de 1958.

Expediente Nº 4740/58.

VISTO que Dirección de Vialidad de la Provincia de Salta, solicita se liquide a su favor en carácter de reintegro la suma de \$ 3.119.565.75 m/n. invertida en la realización del Plan de Obras Públicas durante el período del 23 al 31 de octubre ppdo..

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA :

Art. 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General liquídese a favor de la Dirección de Vialidad de la Provincia, con cargo de rendir cuenta y en carácter de reintegro, la suma de \$ 3.119.562.75 m/n. (Tres Millones cien diez y nueve mil quinientos sesenta y dos pesos con 75/100 Moneda Nacional), invertido en la realización del Plan de Obras Públicas en el período del 23 al 31 de octubre de 1958, con imputación a las siguientes partidas del presupuesto vigente para el Ejercicio 1958.

FONDOS NACIONALES:

Est. y Const. muros sost. etc. Avda. S. Bernardo -H, III- III- 3- A- IV- 9	\$	6.500.—
Const. camino Copo Quile a Almona -H, III, III, 3, A, IV, 13	"	42.265.32
Est. y trazados caminos en Dptos. Varios -H, III, III, 3, A, IV, 24	"	108.373.48
Camino Lumbreras a Rivadavia H, III, III, 3, A, IV, 34	"	6.720.—
Mejora Progresiva camino Salta a Los Yacones -H, III, III, 3, A, IV, 47	"	3.110.—
Const. y mej. obras artes menores caminos en Dptos. varios -H, III, III, 3, A, IV, 50	"	158.702.55
Conserv. y red. caminos Pro-		

vincia Dptos. varios -H, III, III, 3, A, IV, 53	"	1.260.780.14
Indem. Adq. y Exp. varias plobras viales -H, III, III, 3, A, IV, 57	"	54.641.80
Const. camino Lumbreras-Rivadavia -H, III, III, 3, A, IV, 58	"	1.440.—
	\$	1.617.533.29

TRABAJOS Y OBRAS PUBLICAS - FONDOS NACIONALES - APORTE FEDERAL CON CARGO REEMBOLSO.

Adq. de automotores, equipos y acces. etc -Anexo H- Inc. III,	\$	58.621.63
Const. Cam. Salta a emp. ruta 9 a Limache -Anexo H- Inc. III,	"	\$61.380.62
Pte. s/Río Arenales Camino Salta-Limache -Anexo H- Inc. III,	"	12.847.78
Est. y const. cam. Abra de Lizoite-Sta. Victoria -Anexo H- Inc. III,	"	73.416.89
Est. y Const. cam. Orán-Los Toldos -Anexo H- Inc. III,	"	15.034.80
Reconst. y enrip. Cam. Paso de la Cruz -Anexo H- Inc. III,	"	135.625.97
Ayuda Financiera Consorcios Camineros -Anexo H- Inc. III,	"	345.101.77
	\$	1.502.029.46

RESUMEN

Total Fondos Nacionales	\$	1.617.533.29
Total Trab. y O. Púb. Fdos. Nacionales	"	1.502.029.46
Total Comprometido	\$	3.119.562.75

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Pedro J. Peretti

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 3876-E.

Salta, 12 de diciembre de 1958.

Expediente Nº 4147-58.

VISTO el Decreto Nacional Nº 7513-Orden de Disposición de Fondos Nº 212- por el que se otorga a la Provincia de Salta la suma de \$ 40.000.000.— m/n., en concepto de anticipo para ser aplicadas en la atención de los déficits presupuestarios correspondientes al año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poder dar cumplimiento al objetivo señalado, se hace necesario establecer la distribución y forma en que se aplicarían dichos fondos, determinando los que corresponden a Obras Públicas y Rentas Generales;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA :

Art. 1º. — Distribúyese el anticipo recibido del Gobierno de la Nación para cubrir los déficits de ejecución de presupuestos generales de gastos y planes de obras por el año 1958, como asimismo para cancelar la deuda flotante debidamente certificada al 31 de diciembre de 1957, de conformidad al Decreto Nacional Nº 7513-10-1958 en la siguiente forma y proporción:

Para pago deuda Obras Públicas	\$	15.000.000.—
Para pago retroactividad O-		

bras Públicas	"	2.500.000.—
Para préstamos viviendas	"	5.000.000.—
A Rentas Generales	"	17.500.000.—
	\$	40.000.000.—

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Pedro J. Peretti

Es copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3877-E.

Salta, 12 de diciembre de 1958.

Expediente Nº 4603-958.

VISTO estas actuaciones en las que la Auxiliar 3º de Dirección General de Rentas, señorita Alicia Dolly Barraza, solicita dos períodos de siete días de licencia cada uno, por razones de estudio;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA :

Art. 1º. — Decláranse autorizadas las licencias por razones de estudio, con goce de sueldo y por dos períodos de siete días cada uno, a partir del 4 y 12 de diciembre en curso, que le corresponden a la Auxiliar 3º de Dirección General de Rentas, señorita Alicia Dolly Barraza, por encontrarse comprendida en las disposiciones del art. 33º del decreto-ley Nº 622/57.

Art. 2º. — La empleada de referencia deberá presentar al término de su licencia, constancia escrita de las pruebas rëndidas, expedida por las autoridades educacionales correspondientes.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3878-E.

Salta, diciembre 12 de 1958.

Expediente Nº 3438-1958.

VISTO este expediente en el que la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación solicita se designe la representación de la producción cítrica de esta Provincia a fin de poder constituir la Comisión Nacional de Citricultura, cuya creación se dispusiera mediante decreto nacional nº 3.199, de fecha 31 de julio del corriente año;

Por ello, y atento a los importantes beneficios que habrá de aportar a la producción el funcionamiento del citado organismo,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA :

Art. 1º. — Designase, con carácter "ad-honorem", al señor Rafael Mazzecone, para integrar como miembro titular la Comisión Nacional de Citricultura, en representación de la producción de esta Provincia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

BERNARDINO BIELLA

Pedro J. Peretti

Es Copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3879-E.

Salta, diciembre 12 de 1958.

Expediente Nº 4575-1958.

VISTO este expediente en el que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario eleva para su aprobación la disposición interna Nº 71 dictada por esa repartición con fecha

23 de octubre ppdo., por la que se deja sin efecto la paralización que se impusiera a los trabajos de desmonte que venía realizando la empresa contratista COGAR S. A. para la instalación del gasoducto en los lotes fiscales n.ºs. 61, 57 y 58 del Departamento de General San Martín;

Por ello, y atento a los motivos que fundamentan la medida adoptada por la citada repartición,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1.º — Apruebase la Disposición N.º 71 de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, de fecha 23 de octubre del corriente año, cuyo texto expresa lo siguiente:

1.º) Dejar sin efecto la paralización que pesa sobre los trabajos de desmonte que se están realizando para la instalación del Gasoducto y que afectan a los Lotes Fiscales n.ºs. 61, 57 y 58 del Dpto. Gral. San Martín.

2.º) La Empresa Contratista COGAR S. A. deberá hacer entrega a esta Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario del producto forestal proveniente de este desmonte, en sus clases rollos y postes, desde una medida de 0,15 cm. tomada desde 1,30 m. del corte y hasta una máxima a provechable o sea donde comienza la bifurcación del ramaje, de las siguientes especies forestales; tipa colorada, tipa blanca, roble, cedro, pacará timbó u oreja de negro, cebil o curupay, afata o peteribi, arca o acacia visco, palo blanco, palo amarillo, palo barroso, nogal, quina, urundel, quebracho blanco, quebracho colorado, guayacán, algarrobos, lanza blanca, lanza amarilla, pino, lapacho, mora palo santo y laurel.

3.º) El producto forestal deberá ser depositado a orillas de la picada o donde el personal del Destacamento Forestal Tartagal, a cuyo cargo estará el contralor de la presente, lo indique por estimarlo conveniente.

4.º) Notifíquese bajo constancia de firma a la citada Empresa y dése conocimiento de la presente a la Representación Legal de Y. P. F. y al Destacamento Forestal Tartagal.

5.º) Déjase establecido que la presente Disposición ha sido tomada ad-referendum del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA
Pedro J. Peretti**

Es Copia:

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E., F. y O. P.

DECRETO N.º 3880-E.

Salta, 12 de diciembre de 1958.
Expediente N.º 4297/1958.

VISTO estas actuaciones en las que la Cárcel Penitenciaria solicita la reactualización del Decreto n.º 2995, de fecha 17 de octubre de 1958, por el que se exceptúa a la misma del cumplimiento de las disposiciones del artículo 11.º del Decreto n.º 1321/58 y que establece que todos los vehículos oficiales deberán cargar nafta en la Dirección de Arquitectura de la Provincia;

Por ello, y subsistiendo las razones que motivaron el primero de los decretos mencionados,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1.º — Reactualízase el Decreto N.º 2995, de fecha 17 de octubre de 1958, por el período correspondiente al Ejercicio 1958-1959, con anterioridad al día 1.º de noviembre del año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA
Pedro J. Peretti**

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO N.º 3881-E.

Salta, 12 de diciembre de 1958.
Expediente N.º 4650-958.

VISTO la vacante existente, y atento a lo solicitado en Memorandum "A" n.º 146 de la Secretaría General de la Gobernación,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1.º — Designase Oficial 7.º de la Dirección de Minas de la Provincia, con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto en vigor, a la señora María Ramona Noblega de Siores, L. C. N.º 8.668.645.

Art. 2.º — La empleada designada precedentemente deberá dar cumplimiento a lo establecido por decreto n.º 4673/56 y posteriormente llenar los requisitos correspondientes ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones y Contaduría General de la Provincia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA
Pedro J. Peretti**

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO N.º 3882-E.

Salta, 12 de diciembre de 1958.
Expediente N.º 4536/58.

VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia solicita en estas actuaciones se liquide a su favor la suma de \$ 1.000.000.— a fin de atender los compromisos conceptuados en el Decreto Ley n.º 776, del 27 de febrero ppdo.;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1.º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General liquídese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 1.000.000.— m/n. (Un millón de pesos moneda nacional), para que, con cargo de rendir cuenta, atienda los compromisos conceptuados en el Decreto Ley n.º 776/1958; con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar — Decreto Ley N.º 442/1957 — Ejercicio 1958-1959".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA
Pedro J. Peretti**

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N.º 3883-E.

Salta, 12 de diciembre de 1958.
Expediente N.º 4535/58.

VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia solicita se liquide a su favor la suma de \$ 1.000.000.— m/n. a fin de poder atender los gastos de la Oficina de Compras y Suministros, correspondientes al ejercicio 1958-1959;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1.º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General liquídese a favor de Dirección de Arquitectura de la Pvcia. la suma de \$ 1.000.000 m/n. (Un Millón de pesos Moneda Nacional), para que, con cargo de rendir cuenta, atienda los gastos de la Oficina de Compras y Su-

ministros por el ejercicio 1958-1959, autorizada por Decreto Ley- N.º 659/57; con imputación a la cuenta: "Valores a Regularizar — Oficina de Compras y Suministros de la Dirección de Arquitectura de la Provincia — Decreto Ley n.º 659/1957" — Ejercicio Año 1958-1959.

Art. 2.º — El importe liquidado precedentemente será invertido por Dirección de Arquitectura en los siguientes conceptos: \$ 900.000.— m/n. para atención del rubro "Obras Públicas" y \$ 100.000.— m/n. para el rubro "Otros Gastos".

Art. 3.º — La reposición del fondo liquidado por el artículo primero se hará, por parte de Dirección de Arquitectura de la Provincia, con la presentación de los comprobantes de los diversos acreedores debidamente cancelados adjuntos a las actuaciones que originaron la adquisición del caso, los que serán elevados a Contaduría General de la Provincia a los fines de la liquidación correspondiente con débito a la cuenta mencionada, previa la conformidad de la documentación respectiva.

Art. 4.º — Dirección de Arquitectura de la Provincia elevará indefectiblemente todos los meses a Contaduría General de la Provincia, dentro de los diez primeros días del mes inmediato posterior, el detalle discriminado del movimiento de salida de materiales y efectos de su depósito y Suministros por las inversiones realizadas tanto en la ejecución del "Plan de Obras Públicas" como lo que de "Otros Gastos", oportunidad ésta en que Contaduría General cargará a las partidas de presupuesto los gastos correspondientes, emitiendo los parciales respectivos para compensarlos con crédito a la cuenta cuya denominación se consigna en el artículo primero.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA
Pedro J. Peretti**

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO N.º 3884-E.

Salta, 12 de diciembre de 1958.
Expediente N.º 4321/57.

VISTO la observación que Contaduría General de la Provincia formula al Decreto N.º 3048, del 23 de octubre del año en curso, que designa al Sr. Santos M. Tello, obrero periodista de la Dirección de Arquitectura de la Provincia;

Que la designación del Sr. Tello lo es en carácter de reincorporación por haber sido separado de su cargo a raíz de su implicación en un supuesto acto de rebelión y asociación ilícita, del que resultó sobreesido, con la declaración de que la causa que le fué incoada no afecta su buen nombre y honor, según consta en el testimonio expedido por el Juzgado Nacional, que corre a fs. 3 del presente expediente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1.º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por Decreto N.º 3048/58.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA
Pedro J. Peretti**

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N.º 3885-E.

Salta, 12 de diciembre de 1958.
Expediente N.º 4534/58.

VISTO el contrato suscripto, en representación de la Provincia, por el Delegado General de la Provincia de Salta, en la Capital Federal, don Tufi A. Nazar, con la empresa de transportes "Alfonso Giudici S. R. L., para la carga y traslado de grupos electrógenos has-

ta los depósitos de Administración General de Aguas de Salta;

CONSIDERANDO:

Que se ha procedido a la contratación directa del servicio en razón de que por su monto, el contrato se encuadra en las disposiciones del artículo 41, del decreto-ley n° 646/57, reformatorio de la ley de Obras Públicas vigente; porque el precio convenido en concepto de flete resulta equitativo; por la seguridad y responsabilidad que ofrece la empresa contratista en la prestación del servicio por la urgencia de disponer de los grupos electrógenos para su inmediata instalación;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1º. — Apruébanse el siguiente convenio suscripto, en representación de la Provincia, por el Delegado de la Provincia de Salta en la Capital Federal don Tufi A. Nazar, con la empresa de transportes "Alfonso Giudici S. R. L." y que a la letra dice:

"Entre el señor D. TUFÍ ANTONIO NAZAR Delegado General de la Provincia de Salta en la Capital Federal, quién actúa en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de Salta, y el señor D. ALFONSO GIUDICI, en su carácter de Gerente de la Empresa de transporte Alfonso Giudici S. R. L., que en adelante se denominará "La Empresa", convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas.— PRIMERO: "La Empresa", se compromete a trasladar desde la calle Larrea y Tucumán, Lomas de Zamora Provincia de Buenos Aires, un grupo electrógeno de 100 KW. de propiedad del Gobierno de la Provincia de Salta, embalado en nueve cajones.— El personal necesario para carga y descarga de los camiones, correrá por cuenta exclusiva del Gobierno de la Provincia de Salta. SEGUNDO: — "La Empresa" se compromete al traslado desde Lomas de Zamora hasta la calle San Luis 53 de la Ciudad de Salta, de un grupo electrógeno embalado en nueve cajones cuyas dimensiones a continuación puntualizo: 1) 1,50 x 2,70 x 2,30 10m3; 2) 1,40 x 1,25 x 1,20 150m3; 3) 1,70 x 0,70 x 0,95 1m3; 4) 1,10 x 1,40 x 0,90 1,40m3; 5) 0,80 x 0,80 x 1,90 1,35m3; 6) 2,00 x 0,40 x 0,40m3 7) 2,00 x 0,40 x 0,40 0,40 m3.; 8) 1,00 x 0,40 x 0,50 0,20 m3.; 9) 1,30 x 0,50 x 0,50 0,40 m3.— El equipo detallado precedentemente tiene un peso aproximado de 9.500 kilogramos y 16,65 metros cúbicos y será descargado en la sede de la Administración General de Aguas de Salta o en el lugar que indiquen las autoridades respectivas, conviniéndose su transporte en la suma de m\$ñ. 15.000.— cjl. (Quince mil pesos Moneda Nacional de Curso Legal), en concepto de flete, en el que será satisfecho por la Administración General de Aguas de Salta, al recibir la carga.— TERCERO: — Se deja expresa constancia que la carga señalada en la cláusula "Segunda" del presente contrato, tiene seguro que cubre los riesgos hasta el lugar de destino.— CUARTO: — A los efectos de cualquier acción judicial relacionada con el presente, las partes constituyen domicilio legal en ésta Capital Federal, el señor D. TUFÍ ANTONIO NAZAR en Avenida Bolognesi N° 1915, 5º Piso, Escritorio "A" y el señor D. ALFONSO GIUDICI, en la calle San Luis N° 3106.

"Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.— Firmado: Tufi A. Nazar Delegado General de la Provincia de Salta en la Capital Federal y Alfonso Giudici".

Art. 2º. — El gasto que importa este convenio se abonará por conducto de Administración General de Aguas de Salta, con cargo a la cuenta "Fondos de Electrificación Rural".

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA
Pedro J. Peretti**

**Es Copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Públicas**

DECRETO N° 3886-E.
Salta, 12 de diciembre de 1958.
Expediente N° 4533/58.

VISTO el contrato suscripto, en representación de la Provincia, por el Delegado General de la Provincia de Salta en la Capital Federal. Don Tufi A. Nazar, con la empresa de transportes "Alfonso Giudici S. R. L.", para la carga y traslado de grupos electrógenos hasta los depósitos de Administración General de Aguas de Salta;

CONSIDERANDO:

Que se ha procedido a la contratación directa del servicio en razón de que por su monto el contrato se encuadra en las disposiciones del artículo 41, del decreto-ley n° 646/57, reformatorio de la ley de Obras Públicas vigente; porque el precio convenido en concepto de flete resulta equitativo; por la seguridad y responsabilidad que ofrece la empresa contratista en la prestación del servicio, la urgencia de disponer de los grupos electrógenos para su inmediata instalación;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1º. — Apruébase el siguiente convenio suscripto, en representación de la Provincia, por el Delegado de la Provincia de Salta en la Capital Federal don Tufi A. Nazar, con la empresa de transportes "Alfonso Giudici S. R. L.", y que a la letra dice:

"Entre el señor D. TUFÍ ANTONIO NAZAR, Delegado General de la Provincia de Salta en la Capital Federal, quién actúa en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de Salta, y el señor D. ALFONSO GIUDICI en su carácter de Gerente de la Empresa de transporte "Alfonso Giudici S. R. L.", que en adelante se denominará "La Empresa", convienen celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas. PRIMERO: "La Empresa" se compromete a trasladar desde el puerto de la ciudad de Buenos Aires previa carga en el lugar, día y hora que oportunamente se le indicará, tres (3) grupos electrógenos de 62 KW. cada uno, de propiedad del Gobierno de la Provincia de Salta, embalados en tres (3) cajones, cuya numeración más adelante se detallará.— El personal necesario para la carga y descarga de los camiones correrá por cuenta exclusiva del Gobierno de la Provincia de Salta.— SEGUNDO: — "La Empresa" se compromete al traslado desde el puerto de la ciudad de Buenos Aires hasta la Administración General de Aguas de Salta, con domicilio en la calle San Luis entre Santa Fé y Lavalle de la ciudad de Salta, de los mencionados equipos, embalados en tres cajones: de 384 x 119 x 188.— El peso total aproximado de la carga asciende 12.000 kgs. y su volumen alcanza 25,770 metros cúbicos.— Dichos equipos serán descargados en la sede de la Administración General de Aguas de Salta o en el lugar que indiquen las autoridades respectivas, conviniéndose su transporte en la suma de m\$ñ. 17.000.— m\$ñ. de cjl. (Diez y siete mil pesos Moneda Nacional de Curso Legal) en concepto de flete, el que será satisfecho por las autoridades de Repartición precitada, al recibir la carga.— Quince (15) cajones con 2.500 Kgs. para ser entregados a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Salta.— Dichos cajones la mencionada repartición abonará por concepto de flete la suma de m\$ñ. 3.000 de cjl. (Tres mil pesos Moneda Nacional de Curso Legal) cuatro (4) atados con la siguiente numeración N°s. 98- 99- 101- y 102, slete (7) cajones N°s. 100- 103- 104- 110- 112- 204 y 267, cuatro (4) cajones.— TERCERO: — Se deja expresa constancia que la carga señalada en la cláusula "segunda" del presente

contrato, tiene seguro que cubre los riesgos hasta el lugar de destino.— CUARTO: — A los efectos de cualquier acción judicial relacionada con el presente, las partes constituyen domicilio legal en esta Capital Federal: el señor D. Tufi Antonio Nazar en Avenida Belgrano N° 1915, 5º piso, escritorio "A" y el señor D. Alfonso Giudici, calle San Luis N° 3106.

"Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Firma: Tufi A. Nazar, delegado general de la Provincia de Salta en la Capital Federal y Alfonso Giudici.

Artículo 2º. — El gasto que importe este convenio, se abonará por conducto de Administración General de Aguas de Salta, con cargo a la cuenta "Fondos de Electrificación Rural".

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI**

**Es Copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas**

DECRETO N° 3887-E
Salta, 12 de diciembre de 1958
Expediente N° 4280/58.

Visto que Dirección de Arquitectura de la Provincia, eleva para su aprobación y pago certificado N° 3, final de los trabajos realizados en la manzana N° 20, de Villa Las Rosas, emitido a favor de la empresa de construcciones, Giacomo Fazio, por la suma de \$ 4.520.

Atento a que este cargo pertenece a un ejercicio ya venido y cerrado y a lo informado por Contaduría General de la Provincia:

**El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Artículo 1º. — Apruébase el certificado N° 3, final de los trabajos realizados en la manzana 20, de Villa Las Rosas, emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia, a favor de la empresa de construcciones, Giacomo Fazio, por la suma de \$ 4.520.

Art. 2º. — Reconócese un crédito por la suma de \$ 4.520, importe del certificado aprobado por el artículo anterior, a favor de la empresa de Construcciones Giacomo Fazio.

Art. 3º. — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido precedentemente.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA
Pedro J. Peretti**

**Es Copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Públicas**

DECRETO N° 3888-E
Salta, 12 de diciembre de 1958
Expediente N° 4054/58.

Visto que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su pago las planillas de haberes por sueldo anual complementario, por el año 1957, correspondiente al ex empleado de la repartición, don Justo L. Carabajal:

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

**El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Artículo 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia la suma de \$ 43.20 m\$ñ (Cuarenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional), para que, con cargo de rendir cuenta, haga efectivo a su be-

neficiario el sueldo anual complementario por el año 1957; con imputación a la cuenta: "Valores a devolver por el Tesoro, sueldos y varios devueltos".

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO N° 3889-E

Salta, 12 de diciembre de 1958
Expediente N° 4281/58.

Visto que Dirección de Arquitectura de la Provincia, eleva para su aprobación y pago planillas de salario familiar pertenecientes al señor Gustavo A. Du Rietz por la suma de \$ 420, m/n.;

Atento a que este cargo pertenece a un ejercicio ya vencido y cerrado y a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º.— Apruébanse las planillas de salario familiar pertenecientes al señor Gustavo A. Du Rietz, emitidas por Dirección de Arquitectura de la Provincia, por la suma de \$ 420 m/n.

Art. 2º.— Reconócese un crédito de \$ 420 m/n., (Cuatrocientos veinte pesos moneda nacional), a favor del señor Gustavo A. Du Rietz por concepto del artículo primero.

Art. 3º.— Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Pedro J. Peretti
BERNARDINO BIELLA

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 3890-E

Salta, 12 de diciembre de 1958
Expediente N° 4389/58.

Visto estas actuaciones por las que el señor Dámaso Rodríguez solicita el reconocimiento de los derechos al uso de agua del dominio público para el inmueble de su propiedad denominado "Fracción Finca Chivilme", Catastro N° 960, situado en Chivilme, Dpto. de Chicoana;

CONSIDERANDO:

Que los derechos invocados provienen de usos y costumbres;

Que cumplidos los requisitos técnicos, legales y reglamentarios y efectuadas las publicaciones de edictos previstas en el Código de Aguas sin que dentro del término legal se hayan formulado oposiciones, el H. Consejo General de Administración General de Aguas de Salta, opina que deben reconocerse los derechos invocados y conferir nuevo título de concesión en la forma propuesta por Resolución N° 1497, de fecha 13 de octubre de 1958;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º.— Reconócese los derechos al uso de agua del dominio público, provenientes de usos y costumbres, invocados por el señor Dámaso Rodríguez, para el inmueble de su propiedad denominado "Fracción Finca Chivilme", Catastro N° 960, situado en Chivilme, Dpto. de Chicoana.

Art. 2º.— Confiérese un nuevo título de concesión al Sr. Dámaso Rodríguez, con una dotación de un litro, 57 centilitros, por segundo, a derivar del arroyo Chivilme, por la acequia del mismo nombre, para irrigar una superficie de 3 Has. con carácter permanente y

a perpetuidad, del inmueble de su propiedad consignado en el artículo anterior. En época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de una hora treinta minutos, día por medio, con todo el caudal de la acequia mencionada.

Art. 3º.— Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del arroyo a que se refiere la concesión reconocida por el artículo primero, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del arroyo en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 4º.— La concesión reconocida lo es con las reservas previstas en los artículos 17º y 232º del Código de Aguas (Ley N° 775).

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Pedro J. Peretti

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO N° 3891-E

Salta, 12 de diciembre de 1958
Expediente N° 4385/58.

Visto estas actuaciones por las que el señor Antonio Carabante Domínguez solicita el reconocimiento de los derechos al uso de agua del dominio público para el inmueble de su propiedad, denominado "Santa María", Catastro N° 399, situado en el Dpto. de Guachipas;

CONSIDERANDO:

Que los derechos invocados provienen de usos y costumbres;

Que cumplidos los requisitos técnicos, legales y reglamentarios y efectuadas las publicaciones de edictos previstas en el Código de Aguas sin que dentro del término legal se hayan formulado oposiciones, el H. Consejo General de Administración General de Aguas de Salta, opina que deben reconocerse los derechos invocados y conferir nuevo título de concesión en la forma propuesta por Resolución N° 1454, de fecha 29 de septiembre ppdo.;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º.— Reconócese los derechos al uso de agua del dominio público, provenientes de usos y costumbres, invocados por el señor Antonio Carabante Domínguez, para el inmueble de su propiedad denominado "Santa María", Catastro N° 399, situado en el Departamento de Guachipas.

Art. 2º.— Confiérese un nuevo título de concesión al señor Antonio Carabante Domínguez, con una dotación de cuatro litros, veinte centilitros y tres litros, sesenta y siete centilitros por segundo a derivar del arroyo El Molino y río Guachipas por las hijuelas El Molino del Bajo y Coropampa, respectivamente, para irrigar una superficie de ocho y siete hectáreas, con carácter permanente y a perpetuidad, del inmueble de su propiedad consignado en el artículo anterior. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de cuarenta y dos horas en un ciclo de treinta días con la mitad del caudal total del arroyo El Molino (caudal total de la hijuela El Molino del Bajo) y setenta horas en un ciclo de treinta y cinco días con la mitad del caudal total de la hijuela de Coropampa.

Art. 3º.— Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del arroyo y río a que se refiere la concesión reconocida precedentemente, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del arroyo y río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondien-

tes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas de la Provincia.

Art. 4º.— La concesión reconocida por el artículo 1º, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Pedro J. Peretti

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 3892-E

Salta, 12 de diciembre de 1958.
Expedientes N°s. 4586/58 y 4587/58.

VISTO que los empleados de Dirección de Arquitectura de la Provincia señores Salvador Luis Bermúdez y Fernando Mario Delgado, soliciten se les conceda licencia por razones de estudio;

Atento a lo dispuesto por el Art. 33. del Decreto-Ley N° 622/1957 y a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Acuérdate siete (7) días de licencia, para rendir examen en la Facultad de Ciencias Naturales, a los empleados de Dirección de Arquitectura de la Provincia, señores Salvador Luis Bermúdez y Fernando Mario Delgado, a partir del 10 y del 12 de noviembre ppdo., respectivamente.

Art. 2º.— Los empleados Bermúdez y Delgado deberán presentar certificado justificativo de haber rendido examen, expedido por autoridad competente, para que tenga validez la licencia concedida por el artículo anterior.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Pedro J. Peretti

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho - Subsecretario de O. Públicas

DECRETO N° 3893-E

Salta, 12 de diciembre de 1958.
Expediente N° 4615/58.

VISTO estas actuaciones por las que Dirección de Arquitectura de la Provincia solicita se liquide a su favor la suma de \$ 17,70 m/n., para proceder al reintegro de dicho importe al señor Demetrio Gutiérrez, en concepto de exceso de amortización del crédito N° 4564;

Atento a que dicha erogación ha caído en la sanción prevista por el Art. 35 de la Ley de Contabilidad, por pertenecer a un ejercicio ya vencido y cerrado y a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese un crédito de \$ 17,70 m/n., a favor del señor Demetrio Gutiérrez, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2º.— Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 3894-E

Salta, 12 de Diciembre de 1958.
Expediente N° 4616/58.

VISTO este expediente por el que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 3, emitido a favor de la empresa constructora Soler y Margalef S. R. L., correspondiente a trabajos realizados en la obra "Cobertura de Ca-

nal en Avda. San Martín", por la suma de \$ 25.205,28 m/n.;

Atento a que este cargo ha caído bajo la sanción prevista por el artículo 35 de la Ley de Contabilidad vigente, y a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el Certificado N° 3, correspondiente a la obra "Cobertura de Canal en Avda. San Martín", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor de la empresa constructora "Soler y Margalef S. R. L.", por la suma de \$ 25.205,28 m/n.

Art. 2º. — Reconócese un crédito de \$ 25.205,28 m/n. importe del certificado aprobado por el artículo anterior, a favor de la empresa constructora "Soler y Margalef S. R. L."

Art. 3º. — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Pedro J. Peretti

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO N° 3895-E.

Salta, 12 de diciembre de 1958.

Expediente N° 3174/58.

VISTO que Dirección de Vialidad de la Provincia de Salta eleva para su aprobación y pago los certificados n° 16- parcial y 17-final de la obra: "Camino de Abra Lizoite- Santa Victoria, Tramo: Abra Lizoite- Peñas Verdes", emitidos a favor del contratista Pedro Bellomo, por las sumas de \$ 415.906,65 y \$ 377.492,19, respectivamente;

Atento a lo informado por Contaduría Gral. de la Provincia en función de Tribunal de Cuentas y mediante Resolución 385, del 18 de noviembre del año en curso;

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébanse los certificados n° 16-parcial y n° 17-final de la obra "Camino de Abra Lizoite a Santa Victoria Tramo: Abra Lizoite-Peñas Verdes", emitidos por Dirección de Vialidad de la Provincia a favor del contratista Pedro Bellomo, por las sumas de \$ 415.906,65 y \$ 377.492,19 respectivamente.

Art. 2º. — Reconócese un crédito de \$ 793.398,84, importe de los certificados aprobados por el artículo anterior, a favor del contratista Pedro Bellomo.

Art. 3º. — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido precedentemente.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO N° 3896-E.

Salta, 12 de diciembre de 1958.

Expediente N° 2861/58.

VISTO que por Decreto N° 1718/58 se dispuso la transferencia de partidas del Plan de Obras de Dirección de Arquitectura de la Provincia, cuyas partidas fueron incluidas en el Plan de Obras reestructurado y aprobado por Decreto n° 3017- del 22 de octubre del año en curso;

Atento a que por ésta razón carece de objeto el decreto N° 1718/58;

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Déjase sin efecto el Decreto n° 1718- del 7 de agosto del año en curso.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

BERNARDINO BIELLA

Pedro J. Peretti

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 3897-E.

Salta, 12 de diciembre de 1958.

Expediente N° 4327/58.

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita se autorice a Administración General de Aguas de Salta para que efectúe las reparaciones necesarias en el jeep Kaiser Argentina, modelo 1956, motor n° A-4003361, de propiedad y con cargo a dicha Contaduría;

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a Administración General de Aguas de Salta para que en su taller mecánico se efectúen las reparaciones necesarias en el vehículo jeep Kaiser Argentina, modelo 1956, motor n° A-4003361, de propiedad de Contaduría General de la Provincia.

Art. 2º. — El gasto que demande éste arreglo se imputará al Anexo C- Inciso 2- Otros Gastos- Item 2- Principal a) 1- Parcial 13, Presupuesto vigente para el Ejercicio 1958-59.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO N° 3898-E.

Salta, 12 de diciembre de 1958.

Expediente N° 3475/58.

VISTO los convenios suscritos entre la Dirección de Arquitectura de la Provincia y el contratista Ing. Vicente Moncho relacionados con la modificación de plazo de ejecución de diversas obras que el segundo tenía contratadas con la ex-Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas;

Atento a que los mismos corresponden sean aprobados.

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébanse los siguientes convenios suscritos entre la Dirección de Arquitectura de la Provincia y el contratista Ing. Vicente Moncho, los que a la letra dicen:

PRIMER CONVENIO

RATIFICACION DE CONVENIO Y MODIFICACION DE PLAZO DE EJECUCION.— Entre el Ing. JUAN JOSE ESTEBAN, en su carácter de Director General de Arquitectura de la Provincia de Salta, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ley N° 321 año 1956 de la Intervención Federal en esta Provincia, por una parte y el Ing. VICENTE MONCHO, por la otra, de mutuo acuerdo, convienen lo siguiente:

PRIMERO.— Ratificar en todas sus partes a excepción del término de ejecución de la obra, el contrato celebrado entre la Ex-Dirección General de Viviendas y Obras Públicas de la Provincia y el Ing. VICENTE MONCHO, para la ejecución DE LA ESTACION SANITARIA EN SAN CARLOS, por el sistema de "Ajuste Alzado", con un monto global único de **Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 270.000.—)** cuyo texto se transcribe seguidamente:

En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre. República Argentina, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas de la Provincia, representadas por el señor Director General de la misma don JULIO ARGENTINO ARMANINO, y el Ing. Vicente Moncho con domicilio legal en calle General Güemes n°

246 de la ciudad capital, convienen de común acuerdo en celebrar el siguiente **CONVENIO:**

1º. — La Dirección General de Vivienda y Obras Públicas que en adelante se denominará la "Dirección", encomienda a la empresa constructora Ing. Vicente Moncho en adelante el "Contratista" la construcción de un local destinado a Estación Sanitaria en San Carlos, Departamento de San Carlos.

2º. — La construcción se efectuará de conformidad con los planos de ubicación, replanteo, plantas, secciones y detalles en un todo de acuerdo al pliego de condiciones y especificaciones técnicas que forman parte de este contrato.

3º. — Esta obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado" total es decir de obra terminada y en condiciones de ser habitada y al precio de \$ 270.000.— (Doscientos setenta mil pesos moneda nacional).

4º. — La obra cuya construcción se efectúa, se encuentra prevista en el segundo Plan Quinquenal de Gobierno y en el Plan de Obras Públicas de la Provincia, aprobado por el Consejo de Planificación y por el Consejo Económico Nacional.

5º. — El trabajo debe ser iniciado dentro de los treinta días de la fecha de aprobación de este contrato por el Poder Ejecutivo Provincial y debe quedar terminado dentro de los 180 días de su iniciación.

Transcurrido este plazo se aplicará una multa a EL CONTRATISTA de \$ 1.000.— m/n. mensualmente o el proporcional que resulte por cada día de mora en la entrega, salvo casos justificables a criterio de LA DIRECCION.

6º. — Si transcurrido treinta días de la fecha de iniciación fijada en el artículo anterior, no se hubiera dado cumplimiento al comienzo de los trabajos, LA DIRECCION podrá rescindir el presente contrato; si transcurridos un plazo de treinta días, desde la fecha en que se firma este contrato y el mismo no hubiere sido aprobado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, EL CONTRATISTA se reserva el derecho de optar por la rescisión.

7º. — Mensualmente LA DIRECCION procederá a certificar a EL CONTRATISTA la obra ejecutada, siendo los certificados que se emitan la base para el pago de ello.— Estos certificados podrán ser descontados o afectado en garantía para la obtención de créditos bancarios para la financiación.

8º. — LA DIRECCION no reconocerá gastos ni intereses en caso de negociación de los certificados en ningún caso, por considerar que ello está previsto en el precio de la obra, aún en caso de mora en el pago de los certificados emitidos.

9º. — LA DIRECCION en ningún caso certificará acopio de materiales plantel y equipo, sino certificados de obra ejecutada de acuerdo a los porcentajes especificados en los pliegos especiales.

10º. — Sera por cuenta de EL CONTRATISTA la provisión de materiales, mano de obra con sus correspondientes mejoras sociales y prestación del plantel y equipo para la ejecución de la obra.

11º. — Los jornales a pagarse estarán en un todo de acuerdo con el laudo de la construcción, siendo EL CONTRATISTA el responsable por su cumplimiento.

12º. — No se reconocerán diferencias por mayores costos que pudieran originarse como consecuencia de la aplicación de nuevos laudos de la construcción o suba en el precio actual de los materiales.

13º. — A solicitud de EL CONTRATISTA, LA DIRECCION procederá a la entrega de materiales de construcción a precios y condiciones de pago a convenir que en ningún caso serán superior a los que rigen en plaza y siempre y cuando hubiera existencia en depósito.— Los materiales empleados por este concepto serán únicamente en la construcción de la obra contratada quedando el control a cargo únicamente de LA DIRECCION.— En caso de comprobarse la infracción a esta cláusula se procederá al cobro de los materiales facturados al

precio de plaza del momento.

14º. — Serán por cuenta y cargo de LA DIRECCION todos los impuestos, derechos, honorarios y gravámenes de la construcción provinciales y municipales que inciden en el precio de la construcción.

15º. — LA DIRECCION entregará a EL CONTRATISTA el replanteo del lote a edificarse, siendo a cargo de la misma los gastos que se originen por este concepto.

16º. — Se incluyen en la obra contratada la construcción de cercos, veredas, cámara séptica especial y obra accesorias.

17º. — La obra debe realizarse prolijamente, quedando LA DIRECCION autorizada para tomar disposiciones que considere oportunas a los fines del contratista e inspección de la misma, como así también ordenar demoliciones, paralizaciones y reemplazo de materiales.

18º. — Para las previsiones no especificadas en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Obras Públicas de la Provincia N° 968.

19º. — Se firma este contrato en un original y dos copias en el lugar y fecha ut-supra y ad-referendum y aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Fdo: VICENTE MONCHO.— JULIO ARMANINO.— Hay un sello.

SEGUNDO: — A partir de la fecha del presente convenio de ratificación, el Ing. VICENTE MONCHO deberá proseguir los trabajos de la obra referida determinándose un plazo máximo de NOVENTA DIAS (90) para la conclusión total y entrega de los mismos.— En caso de mora en la terminación de las obras en el lapso indicado, el Ing. Vicente Moncho se hará pasible a una multa de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.000.—) por cada treinta días de demora, importe que será descontado del depósito de garantía o fondos de reparos que hubieren a favor del Ing. Vicente Moncho.

TERCERO: — Se deja claramente determinado que la modificación o ampliación de plazo determinado en este convenio, no dá derecho al Ing. Vicente Moncho a formular reclamos por mayores costos, en los materiales, mano de obra, intereses de certificados pendientes, indemnizaciones, etc. o cualquier erogación que le hubiere ocasionado la paralización de los trabajos.

Ratificando el domicilio constituido en el contrato original, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Salta, a los dos días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Fdo: Ing. Hipólito Fernández Jefe Departamento de Construcción Dirección de Arquitectura de la Provincia.— Ing. Juan José Esteban Director General de Dirección de Arquitectura de la Provincia de Salta”.

SEGUNDO CONVENIO

RATIFICACION DE CONVENIO Y MODIFICACION DE PLAZO DE EJECUCION.— Entre el Ing. JUAN JOSE ESTEBAN, en su carácter de Director General de Arquitectura de la Provincia de Salta, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ley n° 321 año 1956 de la Intervención Federal de mutuo acuerdo, con vinen lo siguiente:

PRIMERO: — Ratificar en todas sus partes a excepción del término de ejecución de la obra el contrato celebrado entre la ex-Dirección General de Viviendas y Obras Públicas de la Provincia y el Ing. Vicente Moncho, para la ejecución de la ESTACION SANITARIA EN QUEBRACHAL, por el sistema de Ajuste Alzado, con un monto global único de Doseientos Cincuenta y Cinco Mil pesos Moneda Nacional (\$ 255.000.—) cuyo texto se transcribe seguidamente:

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas de la Provincia, representada por el señor Director General de la misma don JULIO ARGENTINO ARMANINO, y la empresa cons-

tructora Ing. VICENTE MONCHO, con domicilio legal en Adolfo Güemes 246 de la ciudad capital, convienen de común acuerdo en celebrar el siguiente, CONVENIO:

1º. — La Dirección General de Viviendas y Obras Públicas que en adelante se denominará la “Dirección”, encomienda a la empresa constructora Ing. Vicente Moncho en adelante el “Contratista” la construcción de un local destinado a Estación Sanitaria en El Quebrachal Departamento de Anta.

2º. — La construcción se efectuará de conformidad con los planos de ubicación, replanteo, p'amas, secciones y detalles en un todo de acuerdo al pliego de condiciones y especificaciones técnicas que forman parte de este contrato.

3º. — Esta obra se contrata por el sistema de “Ajuste Alzado” total, es decir de obra terminada y en condiciones de ser habitada y al precio de \$ 255.000.— (Doseientos cincuenta y Cinco mil pesos Moneda Nacional Curso Legal).

4º. — La obra cuya construcción se efectúa, encuéntrase prevista en el Segundo Plan Quinquenal de Gobierno y en el Plan de Obras Públicas de la Provincia, aprobado por el Consejo de Planificación y el Consejo Económico Nacional.

5º. — El trabajo debe ser iniciado dentro de los treinta días de la fecha de aprobación de este contrato por el Poder Ejecutivo Provincial y debe quedar terminado dentro de los 180 días de su iniciación. Transcurrido ese plazo, se aplicará una multa al “Contratista” de \$ 1.000. (UN MIL PESOS) por mes, o el proporcional que resulte por día de mora en la entrega, salvo caso justificado a criterio de la Dirección.

6º. — Si transcurrido un plazo de treinta días de la fecha de iniciación fijado en el artículo anterior, no se hubiere dado cumplimiento al comienzo de los trabajos, la “Dirección”, podrá rescindir al presente contrato. Si transcurriere un plazo de treinta días, desde la fecha en que se firma este contrato y el mismo no hubiere sido aprobado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, el “Contratista” se reserva el derecho de optar por la rescisión.

7º. — Mensualmente la “Dirección” procederá a certificar al “Contratista” la obra ejecutada, siendo los certificados que se emitan la base para el pago de ella. Estos certificados podrán ser descontados o afectados, en garantía para la obtención de créditos bancarios de financiación.”

8º. — La Dirección no reconocerá gastos ni intereses en caso de negociación de los certificados ni en ningún caso, por considerar que ello está previsto en el precio de la obra, aún en caso de mora en el pago de los certificados emitidos.”

9º. — La “Dirección” en ningún momento certificará acopio de materiales, plantel, equipo, sino certificados de obras ejecutadas de acuerdo a los porcentajes especificados en los pliegos especiales.”

10º. — Será por cuenta del “Contratista” la provisión de materiales mano de obra con sus correspondientes mejoras sociales y prestación de plantel y equipo para la ejecución de la obra.”

11º. — Los jornales a pagarse estarán en un todo de acuerdo con el laudo de la construcción, siendo el “Contratista” el responsable por su incumplimiento.”

12º. — No se reconocerán diferencias por mayores costos que pudieran originarse como consecuencia de la aplicación de nuevos laudos de la construcción o suba en el precio actual de materiales.”

13º. — A solicitud del “Contratista”, la “Dirección” procederá a la entrega de materiales de construcción. A precios y condiciones de pago a convenir, que en ningún caso serán superiores a los que rigen en plaza y siempre y cuando hubiere existencias en depósito.— Los materiales provistos por este concepto serán empleados únicamente en la construcción de la obra contratada, quedando el control exclusivamente a cargo de la “Dirección”.— En caso de

comprobarse la infracción a esta cláusula, se procederá al cobro de los materiales facturados al precio de plaza del momento.”

14º. — Serán por cuenta y cargo de la “Dirección” todos los impuestos, derechos, honorarios y gravámenes de la construcción, provinciales y municipales que se incidan en el costo de la obra contratada.”

15º. — La “Dirección” entregará al “Contratista” el replanteo de lotes por manzanas, corriendo con los gastos que originare el mismo.”

16º. — Se incluye en la obra contratada la construcción de cercos verjas, cámara séptica especial y obras accesorias.”

17º. — La obra debe realizarse prolijamente, quedando la “Dirección” autorizada a tomar disposiciones que considere oportunas a los fines del contratista e inspección de la misma, como así también ordenar demoliciones, paralizaciones y reemplazo de materiales.”

18º. — Para las previsiones no especificadas en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Obras Públicas de la Provincia n° 968.”

19º. — Se firma este contrato en un original y dos copias en el lugar y fecha ut-supra, ad-referendum y aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia.”

Fdo: Vicente Moncho.— Julio A. Armanino.— Hay un sello.”

SEGUNDO: A partir de la fecha del presente convenio de ratificación, el Ing. VICENTE MONCHO deberá proseguir los trabajos de la obra referida determinándose un plazo máximo de NOVENTA DIAS (90) corridos para la conclusión total y entrega de los mismos.— En caso de mora en la terminación de las obras en el lapso indicado, el Ing. Vicente Moncho se hará pasible a una multa de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.000.—) por cada treinta días de mora, importe que será descontado del depósito de garantía o fondos de reparos que hubieren a favor del Ing. Vicente Moncho.”

TERCERO: Se deja claramente determinado que la modificación o ampliación de plazo determinado en este convenio, no dá derecho al Ing. Vicente Moncho a formular reclamos por mayores costos, en los materiales, mano de obra, intereses de certificados pendientes, indemnizaciones, etc., o cualquier erogación que le hubiere ocasionado la paralización de los trabajos.”

Ratificando el domicilio constituido en el contrato original se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Salta, a los dos días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.”

TERCER CONVENIO

RATIFICACION DE CONVENIO Y MODIFICACION DE PLAZOS DE EJECUCION.— BARRIO AGRICULTURA Y GANADERIA.— Entre el Ing. JUAN JOSE ESTEBAN, en su carácter de Director General de Arquitectura de la Provincia de Salta, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ley n° 321 del año 1956 de la Intervención Federal de la Provincia, y el Ing. VICENTE MONCHO, de mutuo acuerdo, convienen en celebrar lo siguiente:

PRIMERO: Ratificar en todos sus términos a excepción del plazo de ejecución, los contratos celebrados entre la ex-Dirección General de Viviendas y Obras Públicas de la Provincia y el Ing. Don Vicente Moncho, para la ejecución de los trabajos que se detallan: 1) Construcción de un Grupo de 20 Casas Tipo II— en Manzanas 121 a) y 116 a) de la Sección “E”, por la suma de \$ 944.000.— (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL); y 2) Construcción de una vivienda Tipo I— y Tres viviendas Tipo III Plano n° 15, en Manzanas 121 a) y 116 a) de la misma Sección “E” de la Capital, por la suma de \$ 302.400.— (TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL).— Los textos de los contratos que se transcriben es el siguiente:

CONTRATO.— CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA VICENTE MONCHO POR LA CONSTRUCCION DE UN

GRUPO DE VEINTE (20). CASAS TIPO II— EN TERRENOS DE LAS MANZANAS 121 a) y 116 a) DE LA SECCION "E".—

"En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas de la Provincia, representada por el Director General de la misma, don JULIO ARGENTINO ARMANINO y la empresa constructora VICENTE MONCHO, representada por su propietario, INGENIERO CIVIL VICENTE MONCHO, con escritorio en calle Adolfo Güemes 246, de esta ciudad, convienen de común acuerdo en celebrar el siguiente: CONVENIO:

"1º.— La Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, que en adelante se denominará "LA DIRECCION", encomienda a la Empresa Constructora VICENTE MONCHO, en adelante "EL CONTRATISTA", la construcción de un grupo de veinte (20) casas del Tipo II— Plano Tipo 10— en terrenos de las Manzanas N° 116 a) y 121 a) de la Sección "E" de la Nomenclatura Catastral de la Provincia de Salta."

"2º.— Las construcciones se efectuarán en grupos de a dos viviendas cada uno, o bien aisladas y de conformidad con los planos de ubicación, replanteo, plantas secciones y de detalle, en un todo de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas que forman parte de este contrato como así también en base a los pliegos presentados al Banco Hipotecario Nacional y de acuerdo a las reglamentaciones y exigencias de dicha Institución de Crédito."

"3º.— Estas obras se contratan por el sistema de "Ajuste Alzado" total, es decir de obra terminada y en condiciones de ser habitadas y al precio de \$ 47.200.— (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS) M.N., cada casa, es decir la suma de \$ 944.000.— (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) el total de las viviendas a construir por este contrato."

"4º.— Las obras cuya contratación se efectúa, se encuentran previstas en el Segundo Plan Quinquenal de Gobierno y en el Plan de Obras Públicas de la Provincia, aprobado por el Consejo de Planificación y el Consejo Económico Nacional."

"5º.— Los trabajos deben ser iniciados dentro de los treinta días de la fecha de aprobación de este contrato por el Poder Ejecutivo de la Provincia y deben ser finalizados dentro de los 150 días posteriores a la adjudicación y escrituración del crédito que el Banco Hipotecario Nacional otorgue a cada una de las viviendas.— En caso de incumplimiento de dicho plazo se le aplicará una multa a EL CONTRATISTA de \$ 170.— (Ciento setenta pesos moneda nacional), mensuales por cada casa, que en tales condiciones no hubiere sido totalmente terminada, o el proporcional que resulte por día de mora, salvo casos justificables a criterio de LA DIRECCION."

"6º.— Si transcurriere un plazo de treinta días de la fecha de iniciación fijada en el artículo anterior, no se hubiere dado cumplimiento al comienzo de los trabajos, LA DIRECCION podrá rescindir el presente convenio.— Si transcurriere un plazo de 30 días desde la fecha en que se firma el presente convenio y el mismo no hubiere sido aprobado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, EL CONTRATISTA se reserva el derecho de optar por su rescisión."

"7º.— LA DIRECCION se compromete a tramitar los préstamos correspondientes a las viviendas a construir por este contrato, ante el Banco Hipotecario Nacional, a partir de los sesenta días y en un plazo de 120 (ciento veinte) días a contar de esa fecha."

"8º.— La obra será financiada íntegramente por EL CONTRATISTA hasta el momento en que el Banco Hipotecario Nacional acuerde los créditos a cada uno de los adjudicatarios de las viviendas.— Acordados los créditos, LA DIRECCION percibirá el importe de los mismos y con ellos procederá de inmediato a la cancelación de los certificados de obra que se hubieron emi-

tido, y el remanente, si hubiere, será entregado a EL CONTRATISTA hasta cubrir el importe en que se contrata cada una de las viviendas, reteniendo un 10% (diez por ciento) en concepto de depósito de garantía que se liquidará a la recepción definitiva de las obras que se efectuará a los noventa días de estar terminadas las mismas, esto es en el caso de que los créditos del Banco cubren íntegramente el precio del contrato."

"9º.— Si existieren diferencias entre el precio en que se contrata la construcción de las viviendas y el crédito acordado en cada caso por el Banco Hipotecario Nacional, esa diferencia será financiada por el Gobierno de la Provincia, mediante la concesión al propietario de un crédito de construcción encuadrado dentro de las disposiciones de la Ley N° 1552. Esta diferencia será pagada a opción de EL CONTRATISTA, con materiales o en efectivo, en oportunidad en que la diferencia sea determinada y se retendrá de la misma el fondo de reparo, del 10% (diez por ciento) que se liquidará a la recepción definitiva que se efectuará a los noventa días de estar terminadas las mismas."

"10º.— El fondo de reparo podrá ser reemplazado por cartas fianzas documentos o letras de garantía a satisfacción de LA DIRECCION."

"11º.— LA DIRECCION certificará mensualmente a EL CONTRATISTA la obra ejecutada. Estos certificados podrán ser descontados o afectados en garantía para la obtención de créditos bancarios, en tal caso la DIRECCION al cobrar las cuotas del Banco Hipotecario Nacional, correspondientes a los certificados descontados, procederá al inmediato pago de los mismos, quedando de hecho cancelados en el momento de su devolución por el Banco o Bancos Prestatarios."

"12º.— LA DIRECCION no reconocerá gastos ni intereses en caso de negociación de los certificados, ni en ningún caso, por considerar que ello está previsto en el precio de la obra."

"13º.— LA DIRECCION en ningún caso certificará acopio de materiales, plantel y equipos, sino certificados de obra ejecutada de acuerdo a los porcentajes especificados en los pliegos especiales."

"14º.— Será por cuenta de EL CONTRATISTA la provisión de los materiales, mano de obra con sus correspondientes mejoras sociales y prestación del plantel y equipo para la ejecución de las obras."

"15º.— Los jornales a pagarse estarán en un todo de acuerdo con el laudo de la construcción, siendo el CONTRATISTA el responsable por su incumplimiento."

"16º.— No se reconocerán diferencias por mayores costos que pudieran originarse como consecuencia de la aplicación de nuevos laudos de la construcción o suba en el precio actual de los materiales."

"17º.— A solicitud de EL CONTRATISTA, LA DIRECCION procederá a la entrega de materiales de construcción a precios y condiciones de pago a convenir que en ningún momento será superior a los que rigen en plaza y siempre y cuando hubiere existencia en depósito. Los materiales provistos por este concepto serán empleados únicamente en la construcción de las viviendas que se contratan, quedando el control exclusivamente a cargo de LA DIRECCION. En caso de comprobarse infracción a esta cláusula, se procederá al cobro de los materiales facturados al precio de plaza del momento."

"18º.— Será por cuenta y cargo de LA DIRECCION todos los impuestos, derechos honorarios y gravámenes de la construcción, provinciales y municipales que indican en el costo de las viviendas contratadas."

"19º.— No se incluyen en las obras contratadas, la construcción de cercos y veredas."

"20º.— LA DIRECCION entregará al CONTRATISTA el replanteo de lotes por manzanas completas, siendo a cargo de la misma los gastos que se originen por este concepto."

"21º.— En caso de que dentro de los 120 días del vencimiento del plazo para la entrega de las carpetas al Banco Hipotecario Nacional

no se hubieren obtenido el crédito a que dicho artículo se refiere, la Dirección de Viviendas y Obras Públicas tomará a su cargo la financiación de la obra, abonando al CONTRATISTA los certificados expedidos, hasta ese momento dentro de un plazo contado desde la fecha de expedición de cada uno hasta la terminación total de la obra."

"22º.— A la terminación de cada unidad de viviendas se procederá a su entrega labrando el acta correspondiente en señal de conformidad y como recepción provisoria de la obra."

"23º.— Las obras deben realizarse prolijamente quedando LA DIRECCION autorizada a tomar las disposiciones que considere oportunas a los fines del contralor e inspección de las mismas, como así también ordenar demoliciones, paralizaciones y reemplazo de materiales."

"24º.— Para las previsiones no especificadas en este contrato, registran las disposiciones de la Ley de Obras Públicas de la provincia N° 968."

"25º.— Se firma el presente contrato en un original y dos copias en el lugar y fecha ut-supra, ad-referendum y aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia."

CUARTO CONVENIO

"CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VICENTE MONCHO, POR LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA TIPO I— Y TRES VIVIENDAS TIPO III PLANO N° 15 EN TERRENO DE LAS MANZANAS N° 121 a) y 116 a) DE LA SECCION "E" DE LA CAPITAL."

"En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas de la Provincia, representada por el Director General de la misma, don Julio Argentino Armanino, y la empresa constructora Vicente Moncho, representada por su propietario, el Ing. Civil Vicente Moncho, con escritorios en calle Adolfo Güemes N° 246, de esta ciudad convienen de común acuerdo, celebrar el siguiente: CONVENIO:

"1º.— La Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, que en adelante se denominará LA DIRECCION, encomienda a la Empresa Constructora VICENTE MONCHO, que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", la ejecución de una vivienda TIPO I— y tres viviendas TIPO III— según plano N° 15 en terrenos de las manzanas N°s. 116 a) y 121 a) de la Sección "E" de Nomenclatura Catastral de la Provincia de Salta."

"2º.— Las construcciones se efectuarán en grupos de a dos viviendas, cada una o bien aisladas de conformidad con los planos de ubicación, replanteo, plantas, secciones y de detalle y en un todo de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas que forman parte de este convenio, como así también en base a los pliegos presentados al Banco Hipotecario Nacional y de acuerdo a las reglamentaciones y exigencias de dicha Institución de Crédito."

"3º.— Estas obras se contratan por el sistema de "Ajuste Alzado Total", es decir de obra terminada, y en condiciones de ser habitadas y al precio de \$ 42.700.— la vivienda Tipo I— y \$ 100.800.— (CIENTO MIL OCHOCIENTOS PESOS) m.n. cada casa Tipo III— es decir la suma de \$ 302.400 (TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS) m.n. el total de las tres viviendas a construirse de este Tipo."

"4º.— Las obras cuya contratación se efectúa se encuentran previstas en el Segundo Plan Quinquenal de Gobierno y en el Plan de Obras Públicas de la Provincia, aprobado por el Consejo de Planificación y el Consejo Económico Nacional."

"5º.— Los trabajos deben ser iniciados dentro de los treinta días de la fecha de aprobación de este contrato por el Poder Ejecutivo de la Provincia y deben ser finalizados dentro de los 150 días posteriores a la adjudicación " y escri-

turación del crédito que el Banco Hipotecario Nacional otorgue a cada una de las viviendas. En caso de incumplimiento de dicho plazo se le aplicará una multa a EL CONTRATISTA de \$ 170.— (CIENTO SETENTA PESOS) mone da nacional, mensuales por cada casa, que en ta les condiciones no hubiere sido totalmente ter- minada, o el proporcional que resulte por día de mora, salvo casos justificables a criterio de LA DIRECCION."

"6º.— Si transcurriere un plazo de treinta días de la fecha de iniciación fijada en el ar- tículo anterior, no se hubiere dado cumplimen- to al comienzo de los trabajos, LA DIRECCION podrá rescindir el presente contrato. Si trans- curriere un plazo de 30 días desde la fecha en que se firma el presente convenio y el mis- mo no hubiere sido aprobado por el Poder Eje- cutivo de la Provincia, EL CONTRATISTA se reserva el derecho de optar por su rescisión."

"7º.— LA DIRECCION se compromete a tramitar los préstamos correspondientes a las viviendas a construir por este contrato, ante el Banco Hipotecario Nacional, a partir de los sesenta días y en un plazo de 120 (ciento veinte) días a contar de esa fecha."

"8º.— La obra será financiada íntegramente por el CONTRATISTA hasta el momento en que el Banco Hipotecario Nacional acuerde los créditos a cada uno de los adjudicatarios de las viviendas.— Acordados los créditos LA DIRECCION percibirá el importe de los mismos y con ellos procederá de inmedia- to a la cancelación de los certificados de obra que, se hubieren emitido, y el remanente, si hubiere, será entregado a EL CONTRATISTA hasta cubrir el importe en que se contrata cada una de las viviendas, reteniéndose un 10% (diez por ciento) en concepto de depósito de garantía que se liquidará a la recepción definiti- va de las obras que se efectuará a los noventa días de estar terminadas las mismas, esto es en el caso de que los créditos del Banco cu- brieren íntegramente el precio de contrato."

"9º.— Si existieren diferencias entre el precio en que se contrata la construcción de las vi- viendas y el crédito acordado en cada caso por el Banco Hipotecario Nacional, esa diferencia será financiada por el Gobierno de la Provin- cia, mediante la conexión al propietario de un crédito de construcción encuadrado dentro de las disposiciones de la Ley Nº 1552.— Esta dife- rencia será pagada a opción de EL CONTRATIS- TA, con materiales o en efectivo, en oportuni- dad de que la diferencia sea determinada y se retendrá de la misma el fondo de reparo, del 10% (diez por ciento) que se liquidará a la recepción definitiva que se efectuará a los no- venta días de estar terminadas las mismas."

"10º.— El fondo de reparo podrá ser reempla- zado por cartas fianzas, documentos o letras de garantía a satisfacción de LA DIRECCION."

"11º.— LA DIRECCION certificará mensual- mente al CONTRATISTA la obra ejecutada.— Estos certificados podrán ser descontados o afec- tados en garantía para la obtención de créditos bancarios, en tal caso LA DIRECCION al co- brar las cuotas del Banco Hipotecario Nacional correspondientes a los Certificados descontados, procederá al inmediato pago de los mismos, quedando de hecho cancelados en el momento de su devolución por el Banco o Bancos Pres- tatarios."

"12º.— LA DIRECCION no reconocerá gas- tos ni intereses en caso de negociación de los certificados, ni en ningún caso, por considerar que ello está previsto en el precio de la obra."

"13º.— LA DIRECCION en ningún caso certi- ficará acopio de materiales, plantel y equipos, sino certificados de obras ejecutada de acuerdo a los porcentajes especificados en los pliegos especiales."

"14º.— Será por cuenta de EL CONTRATIS- TA la provisión de los materiales, mano de obra con sus correspondientes mejoras sociales y prestación del plantel y equipo para la ejecu- ción de las obras."

"15º.— Los jornales a pagarse estarán en un todo de acuerdo con el laudo de la construcción siendo el CONTRATISTA el responsable por su incumplimiento."

"16º.— No se reconocerán diferencias por mayores que pudieran originarse como conse- cuencia de la aplicación de nuevos laudos de la construcción o suba en el precio actual de los materiales."

"17º.— A solicitud de EL CONTRATISTA LA DIRECCION procederá a la entrega de ma- teriales de construcción a precios y condiciones de pago a convenir que en ningún momento se- rá superior a los que rigen en plaza y siempre y cuando hubiere existencia en depósito. Los materiales provistos por este concepto serán em- pleados únicamente en la construcción de las viviendas que se contratan, quedando el con- trol exclusivamente a cargo de LA DIRECCION. En caso de comprobarse infracción a esta cláu- sula, se procederá al cobro de los materiales facturados al precio de plaza del momento."

"18º.— Será por cuenta y cargo de LA DI- RECCION todos los impuestos, derechos, honora- rios y gravámenes de la construcción, provincia- les y municipales que incidan en el costo de las viviendas contratadas."

"19º.— No se incluyen en las obras contrata- das, la construcción de cercos y veredas."

"20º.— LA DIRECCION entregará al Contra- tista el replanteo de lotes por manzanas com- pletas, siendo a cargo de la misma los gastos que se originen por este concepto."

"21º.— En caso de que dentro de los 120 días del vencimiento del plazo para la entrega de las carpetas al Banco Hipotecario Nacional, no se hubiere obtenido el crédito a que dicho ar- tículo se refiere, la DIRECCION DE VIVIEN- DAS Y OBRAS PUBLICAS tomará a cargo la financiación de la obra, abonando a EL CON- TRATISTA los certificados expedidos hasta ese momento dentro de un plazo no mayor de trein- ta días y los subsiguientes certificados mensua- les en igual plazo contando desde la fecha de expedición de cada uno hasta la terminación to- tal de la obra."

"22º.— A la terminación de cada unidad de vivienda se procederá a su entrega, labrándose el acta correspondiente en señal de conformidad y como recepción provisoria de la obra."

"23º.— Las obras deberán realizarse prolija- mente, quedando LA DIRECCION autorizaua a tomar las disposiciones que considere oportuna a los fines del contrato é inspección de las mismas, como así también ordenar demolicio- nes, paralizaciones y reemplazo de materiales."

"24º.— Para las previsiones no especificadas en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Obras Públicas de la Provincia Nº 968."

"25º.— Se firma el presente contrato en un original y dos copias en el lugar y fecha ut- supra, ad-referendum, y aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia."

"Fdo: Vicente Moncho.— Julio A. Armanino. Hay un sello."

"Por consiguiente el monto total de los con- tratos que se ratifican por el presente convenio asciende a la suma total de UN MILLON DOS- CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATRO CIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.246.400.00)."

"SEGUNDO: A partir de la fecha del pre- sente convenio de ratificación, el Ing. don VI- CENTE MONCHO, deberá proseguir los traba- jos de la obra referida determinándose un pla- zo máximo de NOVENTA DIAS (90) para la conclusión total y entrega de los mismos.— En caso de mora en la terminación de las obras en el lapso indicado, el Ing. Vicente Moncho se hará pasible a una multa de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.000.— por cada treinta días de demora. importe que será des- contado del depósito de garantía o fondos de reparos que hubieren a favor del Ing. Vicente Moncho."

"TERCERO: Se deja claramente determina- do que las modificaciones o ampliaciones de pla- zo determinado en este convenio, no dá dere- cho al Ingeniero Vicente Moncho a formular reclamos por mayores costos, en los materiales, mano de obra, intereses de certificados pendien- tes, indemnizaciones, etc. o cualquier erogación

que le hubiere ocasionado la paralización de los trabajos."

"Ratificando los domicilios constituidos en los contratos originales, se firman cuatro ejem- plares de un mismo tenor, a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los dos días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y sie- te."

"Fdo.— Ing. Vicente Moncho.— Ing. Hipóli- to Fernández— Jefe de Departamento Construc- ciones Dirección de Arquitectura de la Provin- cia.— Ing. Juan José Esteban Director General Dirección de Arquitectura de la Provincia de Salta."

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Pedro J. Peretti

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 3899-E.

SALTA, Diciembre 12 de 1958.

Expte. Nº 4321/58

—VISTO estas actuaciones por las que el se- ñor Pedro A. Ramos solicita el reconocimiento de los derechos al uso de agua del dominio pú- blico para el inmueble de su propiedad denomi- nado EL CODO, catastro Nº 421, situado en el partido de Seclantás, Dpto. de Molinos;

CONSIDERANDO:

Que los derechos invocados provienen de usos y costumbres;

Que cumplidos los requisitos técnicos, legales y reglamentarios, y efectuadas las publicaciones de edictos previstos en el Código de Aguas sin que dentro del término legal se hayan formula- do oposiciones, el H. Consejo General de Admi- nistración General de Aguas de Salta, opina que deben reconocerse los derechos invocados y conferir nuevo título de concesión en la for- ma propuesta por Resolución Nº 1204 del 7 de noviembre de 1957;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Reconócense los derechos al uso de agua del dominio público, provenientes de usos y costumbres, invocados por el señor Pe- dro A. Ramos para el inmueble de su propiedad denominado "El Codo", Catastro nº 421, situa- do en el partido de Seclantás, Dpto. de Molinos.

Art. 2º.— Confiérese nuevo título de conce- sión al señor Pedro A. Ramos, con una dotación de 0,31 l/seg., a derivar del río Brealito (mar- gen izquierda), por la acequia denominada Del Bajo, para regar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 0,5930 Has., del inmueble de su propiedad consignado en el ar- tículo primero.— En época de estiaje, la propie- dad de referencia tendrá derecho a un turno de dos horas cada 18 días con todo el caudal de la acequia.

Art. 3º.— Dejar establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se re- fiere la concesión a reconocerse en el presente expediente, la cantidad a concederse queda suje- ta a la efectividad de caudales del río en las dis- tintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia que oportunamente determinarán para cada épo- ca los caudales definitivos, en virtud de las fa- cultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 4º.— La presente concesión se otorga con las reservas previstas en los Artículos 17 y 232 del Código de Aguas de la Provincia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese se en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 3900-E.

SALTA, 12 de Diciembre de 1958.

Expte. N° 1328/57.

—VISTO que por Decreto N° 2773/1958— Orden de Disposición de Fondos N° 381— se dispuso la aprobación y liquidación del certificado único adicional de los trabajos realizados en Villa Las Rosas y emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia, a favor de la empresa de construcciones, Giacomo Fazio, por la suma de \$ 71.409.— m/n.

Atento a que a dicho cargo se le dió una impugnación que no le corresponde, por cuanto el aludido certificado pertenece al Plan de Obras del ejercicio año 1957, y a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Déjase sin efecto el decreto N° 2773/58—Orden de Disposición de Fondos N° 381.

Art. 2º.— Apruébase el certificado único adicional, de trabajos imprevistos realizados en Villa Las Rosas, emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor de la empresa de Construcciones Giacomo Fazio, por la suma de \$ 71.409.— m/n. (Setenta y un mil cuatrocientos nueve pesos moneda nacional).

Art. 3º.— Reconócese un crédito de \$ 71.409 m/n. (Setenta y un mil cuatrocientos nueve pesos moneda nacional), importe del certificado aprobado por el artículo anterior, a favor de la empresa de construcciones, Giacomo Fazio.

Art. 4º.— Resérvese las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BiELLA

Pedro J. Peretti

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 3901-E.

SALTA, Diciembre 12 de 1958

Exptes. Nos. 4040/58 y 4450/58.

VISTO los convenios suscriptos entre el señor Representante Legal y Administrativo de la Provincia de Salta en la Capital Federal, don Tufi A. Nazar con la señora D. Enriqueta Rosa Ruiz de Fernández, y señores Joaquín Rogelio Canosa, José González, Angel Calderón y Alejandro Kon, por los que conviene la desocupación total, por parte de sus ocupantes, del inmueble propiedad de la Provincia, ubicado en calle Maipú N° 661,663/65 de la Capital Federal;

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébanse los convenios corrientes a fs. 7/16 de estas actuaciones, cuyos textos expresan:

PRIMER CONVENIO

“Entre el Superior Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Delegado General de la Provincia en la Capital Federal, señor D. Antonio Tufi Nazar, por una parte, y la señora D. Enriqueta Rosa Ruiz de Fernández, en adelante “El Ocupante”, por la otra, dejan constancia y convienen lo que a continuación se consigna— PRIMERO: El Superior Gobierno de la Provincia de Salta, en su carácter de propietario del inmueble sito en esta Capital Federal, calle Maipú N°s. 661/663/665 sigue juicio de desalojo contra “El ocupante”, ante el Juzgado Nacional de Paz N° 27, donde se dictó sentencia de desalojo; esta sentencia se encuentra en apelación ante la Excm. Cámara Nacional de Paz.— SEGUNDO: Para terminar esta situación las partes han llegado a un entendimiento por el cual “El ocupante” desalojará la vivienda que ocupa, acatando la sentencia, bajo las condiciones que se detallan. TERCERO: “El ocupante” desiste del recurso

de apelación de la sentencia referida, pendiente de resolución, la que queda firme, debiendo cada parte cargar con sus respectivas costas judiciales — CUARTO: “El ocupante”, se compromete a desalojar la vivienda que ocupa en el término de Treinta Días a partir del día 31 de agosto del corriente año, previo pago de la indemnización que se determina en artículo aparte, debiendo entregar la vivienda desocupada a la persona que el señor Delegado General de la Provincia en la Capital Federal indique a tal efecto.— QUINTO: Se establece y conviene el siguiente monto de indemnización a pagar por el Superior Gobierno de la Provincia de Salta, en el acto de la efectiva desocupación, a “El ocupante”, en la suma de m\$N. 8.000.— de c/l. (Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal).— SEXTO: La falta de cumplimiento de la obligación de desocupar en el plazo convenido la vivienda, hará perder a “El Ocupante” su derecho a la indemnización estipulada y dará derecho al Superior Gobierno de la Provincia de Salta, a solicitar el lanzamiento judicial sin más trámite.— SEPTIMO: El Superior Gobierno de la Provincia de Salta, pondrá a disposición de “El Ocupante”, el día que éste designe, dentro del plazo estipulado para desalojar la vivienda, un camión que realizará la mudanza de muebles y efectos, corriendo este gasto por cuenta exclusiva de la Provincia.

En prueba de conformidad y obligándose a su cumplimiento, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, tres (3) para el Superior Gobierno de la Provincia y uno (1) para “El Ocupante”, en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.— Fdo. Tufi A. Nazar, Delegado General de la Provincia de Salta en la Capital Federal y Sra. E. R. de Fernández”.

SEGUNDO CONVENIO

“Entre el Superior Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Delegado General de la Provincia de Salta en la Capital Federal, señor D. TUFI ANTONIO NAZAR por una parte, y el señor D. JOAQUIN ROGELIO CANOSA, en adelante “El Ocupante”, por la otra, dejan constancia y convienen lo que a continuación se consigna:— PRIMERO: El Superior Gobierno de la Provincia de Salta, en su carácter de propietario del inmueble sito en esta Capital Federal, calle MAIPU Nros. 661, 663 y 665, sigue juicio de desalojo contra “El ocupante”, ante el Juzgado Nacional de Paz N° 27, donde se dictó sentencia de desalojo; esta sentencia se encuentra en apelación ante la Excm. Cámara Nacional de Paz” — SEGUNDO: Para terminar esta situación las partes han llegado a un entendimiento por el cual “El ocupante” desalojará la vivienda que ocupa, acatando la sentencia, bajo las condiciones que se detallan.—

TERCERO: — “El ocupante”, desiste del recurso de apelación de la sentencia referida, pendiente de resolución, la que queda firme, debiendo cada parte cargar con sus respectivas costas judiciales.

CUARTO: — “El ocupante”, se compromete a desalojar la vivienda que ocupa en el término de TREINTA DIAS a partir del día 31 de agosto del corriente año, previo pago de la indemnización que se determina en artículo aparte, debiendo entregar la vivienda desocupada a la persona que el señor Delegado General de la Provincia en la Capital Federal indique a tal efecto.

QUINTO: — Se establece y conviene el siguiente monto de indemnización a pagar por el Superior Gobierno de la Provincia de Salta, en el acto de la efectiva desocupación, a “El ocupante”, en la suma de \$ 8.000.— m/n. (OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

SEXTO: — La falta de cumplimiento de la obligación de desocupar en el plazo convenido la vivienda, hará perder a “El Ocupante” su derecho a la indemnización estipulada y dará derecho al Superior Gobierno de la Provincia de Salta, a solicitar el lanzamiento judicial sin más trámite.

SEPTIMO: — El Superior Gobierno de la Provincia de Salta, pondrá a disposición de “El ocupante”, el día que éste designe, dentro del plazo estipulado para desalojar la vivienda, un camión que realizará la mudanza de muebles y efectos, corriendo este gasto por cuenta exclusiva de la Provincia.

“En prueba de conformidad y obligándose a su cumplimiento, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, tres (3) para el Superior Gobierno de la Provincia y uno para “El ocupante”, en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.— Fdo: Tufi A. Nazar Delegado General de la Provincia de Salta en la Capital Federal y por Joaquín Rogelio Canosa: Sra. Zulema P. de Canosa.”

TERCER CONVENIO

“Entre el Superior Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Delegado General de la Provincia de Salta en la Capital Federal señor D. TUFI ANTONIO NAZAR, por una parte y, el señor D. JOSE GONZALEZ, en adelante “El ocupante”, por la otra, dejan constancia y convienen lo que a continuación se consigna:

PRIMERO: — El Superior Gobierno de la Provincia de Salta, en su carácter de propietario del inmueble sito en esta Capital Federal calle MAIPU N°s. 661,663 y 665, sigue juicio de desalojo contra “El ocupante”, ante el Juzgado Nacional de Paz N° 27, donde se dictó sentencia de desalojo; esta sentencia se encuentra en apelación ante la Excm. Cámara Nacional de Paz.

SEGUNDO: — Para terminar esta situación las partes han llegado a un entendimiento por el cual “El ocupante” desalojará la vivienda que ocupa, acatando la sentencia, bajo las condiciones que se detallan.

TERCERO: — “El ocupante”, desiste del recurso de apelación de la sentencia referida, pendiente de resolución, la que queda firme, debiendo cada parte cargar con sus respectivas costas judiciales.

CUARTO: — “El ocupante” se compromete a desalojar la vivienda que ocupa en el término de TREINTA DIAS a partir del día 31 de agosto del corriente año, previo pago de la indemnización que se determina en artículo aparte, debiendo entregar la vivienda desocupada a la persona que el señor Delegado General de la Provincia en la Capital Federal indique a tal efecto.

QUINTO: — Se establece y conviene el siguiente monto de indemnización a pagar por el Superior Gobierno de la Provincia, en el acto de la efectiva desocupación, a “El ocupante”, en la suma de m\$N. 8.000.— (OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL).

SEXTO: — La falta de cumplimiento de la obligación de desocupar en el plazo convenido la vivienda, hará perder a “El ocupante” su derecho a la indemnización estipulada y dará derecho al Superior Gobierno de la Provincia de Salta, a solicitar el lanzamiento judicial sin más trámite.

SEPTIMO: — El Superior Gobierno de la Provincia de Salta, pondrá a disposición de “El ocupante”, el día que éste designe, dentro del plazo estipulado para desalojar la vivienda, un camión que realizará la mudanza de muebles y efectos, corriendo este gasto por cuenta exclusiva de la Provincia.

En prueba de conformidad, y obligándose a su cumplimiento, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, tres (3) para el Superior Gobierno de la Provincia y uno (1) para “El ocupante” en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.— Fdo: Tufi A. Nazar, Delegado General de la Provincia de Salta en la Capital Federal.— Sr. José González, por no saber firmar, pone impresión digital”.

CUARTO CONVENIO

“Entre el Superior Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Delegado

General de la Provincia en la Capital Federal señor D. TUFÍ ANTONIO NAZAR, por una parte y, el señor D. ANGEL CALDERON, en adelante "El ocupante", por la otra, dejan constancia y convienen lo que a continuación se consigna:

PRIMERO: — El Superior Gobierno de la Provincia de Salta, en su carácter de propietario del inmueble sito en esta Capital Federal, calle MAIPU N°s. 661/663 y 665 sigue juicio de desalojo contra "El ocupante", ante el Juzgado Nacional de Paz N° 27, donde se dictó sentencia de desalojo; esta sentencia se encuentra en apelación ante la Excm. Cámara Nacional de Paz.

SEGUNDO: — Para terminar esta situación las partes han llegado a un entendimiento por el cual "El ocupante" desalojará la vivienda que ocupa, acatando la sentencia, bajo las condiciones que se detallan.

TERCERO: "El ocupante" desiste del recurso de apelación de la sentencia referida, pendiente de resolución, la que queda firme, debiendo cada parte cargar con sus respectivas costas judiciales.

CUARTO: "El ocupante", se compromete a desalojar la vivienda que ocupa en el término de TREINTA DIAS a partir del día 31 de agosto del corriente año, previo pago de la indemnización que se determina en el artículo aparte debiendo entregar la vivienda desocupada a la persona que el señor Delegado General de la Provincia en la Capital Federal indique a tal efecto.

QUINTO: — Se establece y conviene el siguiente monto de indemnización a pagar por el Superior Gobierno de la Provincia de Salta, en el acto de la efectiva desocupación, a "El ocupante", en la suma de m\$.n. 26.000.— de c). (VEINTISEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL).

SEXTO: — La falta de cumplimiento de la obligación de desocupar en el plazo convenido la vivienda, hará perder a "El ocupante" su derecho a la indemnización estipulada y dará derecho al Superior Gobierno de la Provincia de Salta, a solicitar el lanzamiento judicial sin más trámite.

SEPTIMO: — El Superior Gobierno de la Provincia de Salta, pondrá a disposición de "El ocupante", el día que este designe, dentro del plazo estipulado para desalojar la vivienda, un camión que realizará la mudanza de muebles y efectos, corriendo este gasto por cuenta exclusiva de la Provincia.

En prueba de conformidad y obligándose a su cumplimiento, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, tres (3) para el Superior Gobierno de la Provincia y uno (1) para "El ocupante", en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.— Fdo.: Tufi A. Nazar Delegado General de la Provincia de Salta en la Capital Federal y Angel Calderón".

QUINTO CONVENIO

"Entre el Superior Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Delegado General de la Provincia de Salta en la Capital Federal, señor D. TUFÍ ANTONIO NAZAR, por una parte, y el señor D. ALEJANDRO KON, en adelante "El ocupante", por la otra parte, dejan constancia y convienen lo que a continuación se consigna:

PRIMERO: — El Superior Gobierno de la Provincia de Salta, en su carácter de propietario del inmueble sito en esta Capital Federal, calle MAIPU N° 661/663 y 665, sigue juicio de desalojo contra "El ocupante" ante el Juzgado Nacional de Paz N° 27, donde se dictó sentencia de desalojo; esta sentencia se encuentra en apelación ante la Excm. Cámara Nacional de Paz.

SEGUNDO: — Para terminar esta situación las partes han llegado a un entendimiento por el cual "El ocupante" desalojará la vivienda que ocupa, acatando la sentencia, bajo las condiciones que se detallan.

TERCERO: — "El ocupante" desiste del recurso de apelación de la sentencia referida,

pendiente de resolución, la que queda firme, debiendo cada parte cargar con sus respectivas costas judiciales.

CUARTO: — "El ocupante" se compromete a desalojar la vivienda que ocupa en el término de ciento treinta (130) días a partir del día 31 de agosto del corriente año, es decir que el término señalado vence el día 10 de enero de 1959, previo pago de la indemnización que se determina en artículo aparte, debiendo entregar la vivienda desocupada a la persona que el señor Delegado General de la Provincia en la Capital Federal indique a tal efecto.

QUINTO: — Se establece y conviene el siguiente monto de indemnización a pagar por el Superior Gobierno de la Provincia de Salta, en el acto de la efectiva desocupación, a "El ocupante", en la suma de m\$.n. 90.000.— m\$.n. (NOVENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), en efectivo.

SEXTO: — La falta de cumplimiento de la obligación de desocupar en el plazo convenido a vivienda, hará perder a "El ocupante" su derecho a la indemnización estipulada y dará derecho al Superior Gobierno de la Provincia de Salta, a solicitar el lanzamiento judicial sin más trámite.

SEPTIMO: — El Superior Gobierno de la Provincia de Salta, pondrá a disposición del ocupante, el día que éste designe, dentro del plazo estipulado para desalojar la vivienda, un camión que realizará la mudanza de muebles y efectos, corriendo este gasto por cuenta exclusiva de la Provincia.

OCTAVO: — Asimismo el Superior Gobierno de la Provincia de Salta, se compromete a ceder, por el término de CINCO AÑOS, al señor D. ALEJANDRO KON, en el edificio que levantará la provincia, un espacio de 1m. 50 en la vidriera sobre la calle Maipú y otro en el interior del salón, de 2,00 por 3,00 m. donde el señor Alejandro Kon expondrá productos de artesanía de la Provincia de Salta.— Se deja constancia que la cesión que a título gratuito hace el Gobierno de la Provincia de Salta, importa un aumento de la indemnización estipulada en el artículo "Quinto" y es suficiente autorización para que el señor ALEJANDRO KON, personalmente o la persona que el designe pueda atender la venta de dichos productos, comprometiéndose el señor Alejandro Kon a no ceder, transferir, ni vender los espacios cedidos por el Gobierno de la Provincia de Salta.

"En prueba de conformidad y obligándose a su cumplimiento, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, tres (3) para el Superior Gobierno de la Provincia de Salta y uno (1) para el "El ocupante", en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. Fdo.: Tufi A. Nazar Delegado General de la Provincia de Salta en la Capital Federal y Alejandro Kon".

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo H- Inciso I- Capítulo III- Título 9- Subtítulo A- Rubro Funcional VI- del Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Provinciales para el ejercicio 1959.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Pedro J. Peretti

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO N° 3902-E

Salta, 12 de diciembre de 1958.

VISTO que el señor Director Provincial de Minería, necesita trasladarse a la Capital Federal a fin de realizar diversas gestiones atinentes a la repartición a su cargo,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase al señor Director Provincial de Minería Doctor JUAN P. DIOLI a trasladarse a la Capital Federal, por vía auto-

movilística en misión Oficial, debiendo oportunamente elevar al Ministerio respectivo un detallado informe de las gestiones y conclusiones a que arribe como consecuencia de las mismas.

Art. 2º. — Autorízase asimismo el viaje del chófer a cuyo cargo se encontrará la conducción del vehículo, debiendo liquidarse los fondos por concepto de viáticos y movilidad por Habilitación de Pagos de la repartición minera.

Art. 3º. — Mientras dure la ausencia del titular de la Dirección Provincial de Minería encárgase interinamente de la misma, al Jefe del Departamento de Petróleo y Combustibles Ing. Doctor Pedro Jorge Daud.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Pedro J. Peretti

Es copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E., F y O. Públicas

DECRETO N° 3903-A.

Salta, 12 de diciembre de 1958.

VISTO la Ley 3318, de fecha 3 de noviembre del año en curso, mediante la cual se aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 1958-1959 de la Administración Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que para la confirmación del Personal Técnico dependiente del Ministerio del rubro, se ha tenido en cuenta la implantación del Régimen de la Carrera de los Profesionales de las Ciencias Médicas, y siendo necesario conformar los cargos previstos por la Ley de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Confírmase, promuévese y designase, a partir del día 1º de noviembre del año en curso, al siguiente Personal Administrativo y Técnico del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en distintas Reparticiones de su dependencia, en las categorías y funciones que en cada caso se especifican:

Jefe de Servicio Dpto. Materno Infantil Dr. Carlos Saravia,

Jefe de Servicio Dpto. Materno-Infantil Dr. Ricardo Jiménez,

Jefe de Servicio Dpto. Materno-Infantil Dr. Nolasco Cornejo Costas,

Jefe de Servicio Dpto. Materno Infantil Dr. Luis Alberto Folco,

Jefe de Servicio Dpto. Materno-Infantil Dr. Aurelio Revol Nuñez,

Jefe de Servicio Dpto. Materno-Infantil Dr. Eduardo Villagrán,

Jefe de Servicio Médico Consultorio Dpto. Mater.- Infantil Dr. Eduardo Solá,

Jefe de Servicio Dpto. Lucha Antituberculosa Dr. Hugo Saravia Canepa,

Jefe de Servicio Dpto. Lucha Antituberculosa Dr. Hugo César Espeche,

Jefe de Serv. Sub-Direct. L. Antituberculosa Dr. Julio Abdo.

Jefe de Serv. Méd. Const. L. Antituberculosa Dr. Ernesto Centeno Boedo,

Jefe de Servicio Dpto. Lucha Antituberculosa Dr. Miguel Fischik

Jefe de Servicio Dpto. Lucha Antituberculosa Dr. Moisés Gonorazky (Lic. s/s.)

Jefe de Servicio Dpto. Lucha Antituberculosa Dr. Julio Alberto Cordero,

Jefe de Servicio Hospital Milagro Doctor Anibal Arabel,

Jefe de Servicio Hospital Milagro Doctor Angel Finquelstein,

Jefe de Servicio Hospital Milagro Doctor Ramón Jorge,

Jefe de Servicio Hospital Milagro Doctor Edgar Cisneros,

Jefe de Servicio Hospital Milagro Doctor Jorge San Miguel,

Jefe de Servicio Hospital Milagro Doctor Guillermo Quintana Augspurg,

Jefe de Servicio Hospital Milagro Doctor Julio Ibañez,

Jefe de Servicio Hospital Milagro Doctor Oscar Cornejo Solá,	Médico Guardia Asistencia Pública Doctor Olindo Herrera,	Médico Agregado Hospital del Milagro Dr. Ernesto Chagra,
Jefe de Servicio Hospital Milagro Doctor René Cornejo,	Médico Guardia Asistencia Pública Doctor Roberto Klíx Arias,	Médico Agregado Hospital del Milagro Dr. Sa. vador Marinaro.
Jefe de Servicio Hospital Milagro Doctor Juan Carlos Escudero.	Médico Guardia Asistencia Pública Doctor Lisandro Lávaque,	Médico Agregado Hospital del Milagro Dr. Aurelio Rodríguez Morales,
Jefe de Servicio Hospital Milagro Doctor Edmundo Di Lella,	Médico Guardia Asistencia Pública Doctor Mario Remis.	Médico Agregado Hospital del Milagro Dr. Luis Rafael Alvarez,
Jefe de Servicio Hospital Milagro Doctor Raúl Carlos Michel Ortiz,	Médico Guardia Asistencia Pública Doctor Manfred Feilbogen,	Médico Agregado Hospital del Milagro Dr. Leonardo Gonorazky,
Jefe de Servicio Méd. Cons. Hospital Milagro Dr. Elío Alderete (Lic. s/s),	Médico Guardia Asistencia Pública Doctor José Said,	Odontólogo Agregado Dpto. Odontológico Dr. Agustín Torán,
Jefe de Servicio Méd. Cons. Hospital Milagro Dr. Andrés Cornejo,	Médico Guardia Asistencia Pública Doctor José Herrera,	Odontólogo Agregado Dpto. Odontológico Dr. Rodolfo Aramayo,
Jefe de Servicio Méd. Cons. Hospital Milagro Dr. Adolfo Vidal Güemes,	Médico Guardia Asistencia Pública Doctor Gustavo Adolfo Ranea,	Odontólogo Agregado Dpto. Odontológico Dr. Humberto Bassani,
Jefe de Servicio Méd. Cons. Hospital Milagro Dr. Agustín Rosa,	Médico Guardia Asistencia Pública Doctor Belisario Santiago Castro (Lic. s/s),	Odontólogo Agregado Dpto. Odontológico Dr. Armando Eckhardt,
Jefe de Servicio Méd. Cons. Hospital Milagro Dr. Marcelo F. Bruzzo,	Médico Guardia Asistencia Pública Doctor Raúl Rodríguez,	Bioquím. Agregado Instit. Endocrinología Dr. José Ruiz,
Jefe de Servicio Méd. Cons. Hospital Milagro Dr. Arturo Alderete,	Médico Guardia Asistencia Pública Doctor Félix Kortsarg,	Oficial Mayor Méd. Asist. Asistencia Pública Dr. Kjeld Quist Christensen,
Jefe de Servicio Hospital Milagro Doctor Tufik Samán,	Médico Guardia Asistencia Pública Doctor Domingo Costanzo (Lic. s/s),	Oficial Mayor Méd. Asist. Asistencia Pública Dr. Julia Lederer Outes,
Jefe de Servicio Hospital Milagro Doctor Jorge Juan Barrantes,	Médico Guardia Asistencia Pública Doctor Duilio Antonio Yorio,	Oficial Mayor Méd. Asist. Asistencia Pública Dr. Luis Canónica,
Jefe de Servicio Oficina Química Dr. Antonio Joaquín Sa'gado,	Médico Guardia Asistencia Pública Doctor Pedro Vicente Albeza,	Oficial Mayor Méd. Asist. Asistencia Pública Dr. Pedro Roberto Rumi.
Jefe de Servicio Sec. Hig. y Bromatología. Dr. José Danna,	Médico Guardia Dpto. Materno-Infantil Dr. Angel Marinaro,	Oficial Mayor Méd. Asist. Asistencia Pública Dr. Lisandro Lávaque,
Jefe de Servicio Centro Hig. Social Dr. Vicente Dante D'Aluissi,	Médico Guardia Dpto. Materno-Infantil Dr. Manuel Alberto Abdo.	Oficial Mayor Méd. Asist. Asistencia Pública Dr. José Segundo Ashur,
Jefe de Servicio Laborat. Cln. A. Pública Dr. Bernabé Mulki,	Médico Guardia Dpto. Materno-Infantil Dr. Mario Salim,	Oficial Mayor Méd. Asist. Asistencia Pública Dr. Tufik Samán,
Jefe de Servicio Centro Antirrábico Dr. Pedro Romagnoli,	Médico Guardia Dpto. Materno-Infantil Dr. Nicolás Cayetano Pagano,	Oficial Mayor Méd. Asist. Asistencia Pública Dr. Oreste D. Lovaglio,
Jefe de Servicio Serv. Rec. Méd. y Lic. Dr. Carlos J. J. I. Courell,	Médico Guardia Dpto. Materno-Infantil Dr. Eduardo Temer,	Oficial Mayor Méd. Asist. Asistencia Pública Dr. Roberto Torena,
Jefe de Servicio Medicina Preventiva Dr. Rafael Villagrán,	Médico Guardia Hospital del Milagro Doctor Orlando César Canónica,	Oficial Mayor Méd. Asist. Asistencia Pública Dr. Welindo Toledo,
Jefe de Servicio Dpto. Odontología Dr. Juan Manuel Dondiz,	Médico Guardia Hospital del Milagro Doctor Heraclio Olaziz (Lic. s/s),	Oficial Mayor Méd. Asist. Asistencia Pública Dr. Eduardo Temer,
Jefe de Servicio Dpto. Odontología Dr. Atilio Osvaldo Caro,	Médico Guardia Hospital del Milagro Doctor Pedro Catania,	Oficial Mayor Méd. Asist. Asistencia Pública Dr. Ernesto Tamayo Ojeda,
Jefe de Servicio Odontól. Consultorio Dr. Alberto Ovejero Grande,	Médico Guardia Hospital del Milagro Doctor Oscar Raúl Rivero,	Oficial Mayor Méd. Asist. Asistencia Pública Dr. Juan Pablo Rosa Guíñez,
Jefe de Clínica Dpto. Matern-Infantil Dr. Eduardo Villagrán,	Médico Guardia Hospital del Milagro Doctor Dr. Alejandro Coro Ramirez,	Oficial Mayor Méd. Asist. Asistencia Pública Dr. Bartolomé Grondona,
Jefe de Cln. Dpto. Lucha Antituberculosa Dr. Enrique B. C. Ginocchio,	Médico Guardia Hospital del Milagro Doctor Jorge Aguilar Benítez,	Oficial Mayor Méd. Asist. Asistencia Pública Dr. Marcelo Francisco Bruzzo,
Jefe de Cln. Dpto. Lucha Antituberculosa Dr. Martín Villagrán,	Médico Guardia Hospital del Milagro Doctor Juan Sergio Cuesta (Lic. sin sueldo),	Oficial Mayor Méd. Asist. Asistencia Pública Dr. Raúl A. Caro.
Jefe de Cln. Hospital del Milagro Doctor Juan Macchi Campos,	Médico Guardia Hospital del Milagro Doctor Duilio Antonio Yorio,	Oficial Mayor Méd. Asist. Asistencia Pública Dr. Nazir Félix Restom,
Jefe de Cln. Hospital del Milagro Doctor Gaspar Solá Figueroa,	Médico Agregado Asistencia Pública Doctor José Manuel Quintana,	Oficial Mayor Bioq. Asist. Asistencia Púb Dr. José Antonio García,
Jefe de Cln. Hospital del Milagro Doctor Humberto Diez Barrantes,	Médico Agregado Asistencia Pública Doctor Demetrio Jorge Herrera,	Oficial Mayor Bioq. Asist. Asistencia Púb Dr. Armando Vercellino;
Jefe de Cln. Hospital del Milagro Doctor Roberto Caprotta,	Médico Agregado Dpto. Materno-Infantil Dr. Julio Fortunato Temer,	Oficial Mayor Bioq. Asist. Asistencia Púb Dr. Eligio N. Zanotti;
Jefe de Cln. Hospital del Milagro Doctor Oscar Adolfo Davids,	Médico Agregado Dpto. Materno-Infantil Dr. Cándido Notarfrancesco,	Oficial Mayor Bioq. Asist. Asistencia Púb Dr. René Joaquín Lávaque;
Jefe de Cln. Hospital del Milagro Doctor Pedro Roberto Rumi,	Médico Agregado Dpto. Materno-Infantil Dr. José René Albeza,	Oficial Mayor Méd. Asist. Dpto. Mater—inf. Dr. Welindo Toledo;
Jefe de Cln. Hospital del Milagro Doctor Julio L. M. Baldi,	Médico Agregado Instituto Endocrinología Dr. Anibal Arabel,	Oficial Mayor Méd. Asist. Dpto. Mater—inf. Dr. José Said;
Jefe de Cln. Hospital del Milagro Doctor Carlos Alberto Cadena,	Médico Agregado Instituto Endocrinología Dr. Angel Finquelstein,	Oficial Mayor Méd. Asist. Dpto. Mater—inf. Dr. Juan Sergio Cuesta;
Jefe de Cln. Hospital del Milagro Doctor Victor Abrevanel,	Médico Agregado Instituto Endocrinología Dr. Néstor Rodríguez,	Oficial Mayor Méd. Asist. Dpto. Mater—inf. Dr. Pascual Asensio;
Jefe de Cln. Hospital del Milagro Doctor Antonio Joaquín Salgado,	Méd. Agregado Dpto. Lucha Antituberculosa Dr. Venancio Guadi Dagum,	Oficial Mayor Méd. Asist. Dpto. Mater—inf. Dr. Luis María Prémoli;
Jefe de Cln. Dpto. Odontológico Dra Sara Adela Caro de Korsnicky.	Méd. Agregado Dpto. Lucha Antituberculosa Dr. Salomón Koss,	Oficial Mayor Méd. Asist. Dpto. Mater—inf. Dr. Domingo Costanzo;
Jefe de Cln. Dpto. Odontológico Dr. Ernesto Rubio,	Méd. Agregado Dpto. Lucha Antituberculosa Dr. Demetrio Jorge Herrera,	Oficial Mayor Méd. Asist. Dpto. Mater—inf. Dr. Raúl Macchi Campos;
Jefe de Cln. Instituto Endocrinolog. Dr. Alvaro Gómez Naar,	Médico Agregado Hospital del Milagro Dr. Jorge H. Fathala,	Oficial Mayor Méd. Asist. Dpto. Mater—inf. Dr. José Segundo Ashur;
Jefe de Clínica Instituto Endocrinolog. Dr. Severiano C. Salado,	Médico Agregado Hospital del Milagro Dr. Mario Roger Falco,	Oficial Mayor Méd. Asist. Dpto. Mater—inf. Dra. Goldina E. de Kortzanrg;
Jefe de Clínica Instituto Endocrinolog. Dr. Julio Lederer Outes,	Médico Agregado Hospital del Milagro Dr. Ernesto Steren,	Oficial Mayor Méd. Asist. Dpto. Mater—inf. Dr. Rafael Villagrán;
Jefe de Clínica Instituto Endocrinolog. Dr. Pedro Gerardo Baldi,	Médico Agregado Hospital del Milagro Dr. Ricardo Lona,	Oficial Mayor Méd. Asist. Dpto. Mater—inf. Dra. Nora Lilián Morales de Colina;
Jefe de Clínica Instituto Endocrinolog. Dr. Antonio Montesana,	Médico Agregado Hospital del Milagro Dr. Mario José Bava,	Oficial Mayor Bioq. Asist. Inst. Endocrin. Dra. Nelly Abraham;
Jefe de Cln. Enf. Mentales y toxicomanía Dr. Carlos J. J. I. Courell,	Médico Agregado Hospital del Milagro Dr. Miguel Ramos,	Oficial Mayor Méd. Asist. Inst. Endocrin. Dr. David Levin;
Jefe de Cln. Sub-Jefe Hig. y Bromatología Dr. Francisco Diez Barrantes,	Médico Agregado Hospital del Milagro Dr. Ferdinando N. Virgili,	Oficial Mayor Méd. Asist. Inst. Endocrin. Dr. Ignacio Lugones;

Oficial Mayor Méd. Asist. Inst. Endocrin.
Dr. Juan Antonio Mercado;
Oficial Mayor Méd. Asist. Inst. Endocrin.
Dr. Oscar Raúl Rivero;
Oficial Mayor Méd. Asist. Inst. Endocrin.
Dr. Martín Villagrán;
Oficial Mayor Méd. Asist. Dpto. L. Antitub.
Dr. Elías Yazlle;
Oficial Mayor Méd. Asist. Dpto. L. Antitub.
Dr. Miguel Angel Rodríguez;

Oficial Mayor Méd. Asist. Dpto. L. Antitub.
Dr. Germán Juárez;
Oficial Mayor Méd. Asist. Dpto. L. Antitub.
Dr. Mario José Bava;
Oficial Mayor Méd. Asist. Dpto. L. Antitub.
Dr. José Herrera;
Oficial Mayor Méd. Asist. Dpto. L. Antitub.
Dr. Julio Abdo (Lic. s. sueldo);
Oficial Mayor Bioq. Asist. Dpto. L. Antitub.
Dr. Amado Juri;
Oficial Mayor Méd. Asist. Hospital Milagro
Dr. Vicente Dante D'Aluissi;

Oficial Mayor Bioq. Asist. Hospital Milagro
Dr. José Ruiz;
Oficial Mayor Bioq. Asist. Hospital Milagro
Dr. Alberto Recchiuto;
Oficial Mayor Odont. Asist. Dpto. Odontolog.
Dr. Roberto Herrera;
Oficial Mayor Odont. Asist. Dpto. Odontolog.
Dr. Mario Mujica Carranza;
Oficial Mayor Odont. Asist. Dpto. Odontolog.
Dr. Alberto Domínguez;
Oficial Mayor Odont. Asist. Dpto. Odontolog.
Dra. Norma F. García;

Oficial Mayor Odont. Asist. Dpto. Odontolog.
Dr. Eduardo Anuch;
Oficial Mayor Méd. Asist. Serv. Rec. Méd. Dr.
Ernesto Steren;
Oficial Mayor Méd. Asist. Serv. Rec. Méd. Dr.
Luis Rafael Alvarez (Lic. s. sueldo);
Oficial Mayor Méd. Asist. Serv. Rec. Méd. Dr.
Victoriano de la Arena;
Oficial Mayor Méd. Asist. Serv. Rec. Méd. Dr.
Luis Canonica;
Oficial Mayor Méd. Asist. Serv. Rec. Méd. Dr.
Walter Yañez;
Oficial Mayor Veterinario Hig. Bromatol. Dr.
Rubén Lyonel D'Almeida;

Oficial Mayor Veterinario Hig. Bromatol. Dr.
Nabor Diez;
Oficial Mayor Veterinario Hig. Bromatol. Dr.
Céltico Rodríguez;
Oficial Mayor Veterinario Hig. Bromatol. Dr.
Javier Enrique Pereyra;
Oficial Mayor Méd. Asist. Centro Hig. Soc.
Dr. Leonardo Gonorazky;
Oficial Mayor Méd. Asist. Méd. Preventiva
Dr. Elías Yazlle;
Oficial Mayor Méd. Asist. Patron. A. S. Men.
Dra. Nora Lilián M. de Colina;
Oficial Mayor Farmac. Ofic. Química Sra.
Gadys W de Brizuela;

Oficial Mayor Farmac. Ofic. Química Sr.
Luis María Valdéz;
Jefe de Serv. Méd. Consult. Patronato Dr.
Santiago J. Arias.

Art. 2º.— Déjase establecido que los Profesionales mencionados en el presente Decreto, se desempeñarán en sus respectivas categorías, con carácter interino, hasta tanto se realicen los concursos establecidos en la Reglamentación correspondiente.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 3904—A.

Salta, 12 de diciembre de 1958

VISTO la necesidad imperiosa de regularizar la adjudicación de viviendas construidas en la Manzana 96B del Barrio de Agua y Energía de esta ciudad y atento a lo dispuesto por la Dirección de la Vivienda en Resolución N° 603 de fecha 1º de diciembre en curso,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a favor de los beneficiarios que se nombran a continuación, las siguientes viviendas construidas en la Manzana 96B del Barrio de Agua y Energía de esta ciudad:

Manzana 96B— Parcela 1— Catastro 30132
a: Anselmo Simón Reales. L. E. N° 7.213.757.
Manzana 96B—Parcela 2— Catastro 30133
a: Bartolo Gómez —L. E. N° 3.954.127.
Manzana 96B— Parcela 3— Catastro 30134
a: Lucas Farfán —L. E. N° 3.868.725.
Manzana 96B— Parcela 4— Catastro 30135
a: María Angélica M. de Garcés —L. C. N° 9.482.884.
Manzana 96B— Parcela 5— Catastro 30136
a: Nelda Beatriz Mesquida de Yaique —L. C. N° 0.976.900.

Manzana 96B— Parcela 6— Catastro 30137
a: Vicente Gonza —L. E. N° 7.216.763.
Manzana 96B— Parcela 7— Catastro 30138
a: José Marcelo Pereyra —L. E. N° 3.910.682
y de Angélica Socorro de Pereyra —L. C. N° 9.496.075.

Manzana 96B— Parcela 8— Catastro 30139
a: Fortunata Blanca Pérez de Nakaganeku.
Manzana 96B— Parcela 9— Catastro 30140
a: Alfredo Sangari —L. E. N° 7.221.543.
Manzana 96B— Parcela 10— Catastro 30141
a: María Benita Medina —L. C. N° 9.462.617.
y de Gregoria Centeno —L. C. N° 9.462.650.
Manzana 96B— Parcela 11— Catastro 30142
a: Jorge Toledo y Soledad Arroyo de Toledo —L. E. N° 3.977.151 y L. C. N° 9.461.359.
Manzana 96B— Parcela 12— Catastro 30143
a: Ambrosio Alejandro Alluza —L. E. N° 3.451.895.

Manzana 96B— Parcela 13— Catastro 30144
a: Sofía Piñedo —L. C. N° 0.658.128.
Manzana 96B— Parcela 15— Catastro 30146
a: Félix Zavarías Asman —L. E. N° 3.955.877.
Manzana 96B— Parcela 16— Catastro 30147
a: María de las Mercedes Toledo —L. C. N° 9.460.186.

Manzana 96B— Parcela 17— Catastro 30148
a: José Rudecindo Martínez —L. E. N° 3.671.901 y a Ramona Ortiz —L. C. N° 1.740.771
Art. 2º — Por intermedio de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, se procederá a la escrituración de las mencionadas viviendas, la que deberá abrir una cuenta corriente para las mismas.

Art. 3º — Déjase sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro
Pedro J. Peretti

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ

Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

DECRETO N° 3905—A.

Salta, 12 de diciembre de 1958

VISTO la nota cursada por el Director de la Escuela "San Antonio M. Gianelli" que desarrolla sus actividades en el Centro de Vías Respiratorias para Varones, solicitando la concesión de un subsidio, con el fin de aliviar las necesidades de los alumnos, como ser la carencia de ropas de abrigo, frazadas, calzado, etc., logrando así una mejor asistencia a las clases; y

—CONSIDERANDO:

Que siendo propósito del Gobierno Provincial, otorgar su apoyo económico a aquellas Instituciones que como la recurrente desarrolla una finalidad de auténtico contenido social, como es la rehabilitación intelectual, moral y espiritual de los enfermos del C. V. R., y teniendo en cuenta el alto costo de los ar-

tículos de primera necesidad, debe concederse la ayuda solicitada;

Por ello y atento a lo dispuesto por el titular de la Cartera del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese un subsidio de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 20.000.— m/n), a favor de la Escuela de Adultos C. V. R. "San Antonio M. Gianelli", importe que deberá liquidarse a la orden del Director de la misma, Rdo. Padre Antonio Li Donc, con cargo de oportuna rendición de cuentas, con el fin de afrontar los gastos que ocasione la compra de artículos varios con destino a los alumnos que asisten al citado establecimiento; debiendo atenderse esta erogación con imputación al Anexo E— Inciso I— Item 2— Principal c) 1— Parcial 1—Ejercicio 1958-1959.

Art. 2º — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de \$ 20.000.— m/n. (Veinte mil pesos Moneda Nacional), importe correspondiente al subsidio otorgado por el artículo anterior, para que ésta a su vez, lo haga efectivo al beneficiario, Rdo. Padre Antonio Li Donc.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 3906—A.

Salta, 12 de diciembre de 1958

Expte. N° 13.520—C (N° 3552 del Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas).

VISTO lo solicitado por el Consejo Particular de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul, referente al aumento del subsidio que dicha Institución tiene asignada por Decreto N° 13.402, de fecha 13/3/58; y

—CONSIDERANDO:

Que debido a la carestía de los artículos de primera necesidad, con el importe otorgado, solo pueden afrontarse los gastos de luz y personal de Servicio, quedando pendientes los de comestibles, etc., inconviniendo éstos que el Gobierno está dispuesto a subsanar, teniendo en cuenta la obra de bien social que la mencionada Sociedad desarrolla;

Por ello y atento a lo dispuesto por la Subsecretaría de Asuntos Sociales y por Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Elévese a la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 2.000.— m/n), mensuales, el monto del subsidio de \$ 1.000.— que por Decreto N° 13.402, de fecha 13/3/58, tiene asignado el Consejo Particular de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul, de esta ciudad, a partir del día 1º de noviembre del año en curso, debiendo liquidarse dicho importe a la orden conjunta de la señora Presidenta y Secretaria de la misma, señoras Constantina F. de Espelta y Agustina Arias de Klitz, respectivamente; debiendo atenderse esta erogación con imputación al Anexo E— Inciso I— Item 2— Principal c) 1—Parcial 1—Ejercicio 1958—1959.

Art. 2º — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, el importe correspondiente al subsidio otorgado por el artículo anterior, para que ésta a su vez, lo haga efectivo a sus beneficiarios, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 3907—A.

Salta, 12 de diciembre de 1958

Expte. N° 23.843/58 (2).

VISTO la suplencia realizada por la Sra. Felisa Calderón de Zelaya, quien se desempeñó en la categoría de Auxiliar 5º, Ordenanza de la Asistencia Pública, mientras duró la licencia reglamentaria concedida al titular, señor Esteban Flores;

Atento a lo dispuesto por Oficina de Personal, Subsecretaría de Salud Pública y Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese la suplencia realizada por la señora Felisa Calderón de Zelaya, en la categoría de Auxiliar 5º, Ordenanza de la Asistencia Pública, durante el tiempo comprendido desde el 1º de setiembre hasta el 22, inclusive, del mismo mes, en reemplazo del titular de dicho cargo, señor Esteban Flores que se encontraba en uso de licencia reglamentaria.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al Anexo G— Inciso Único—Principal 3— Parcial 5, por corresponder a un Ejercicio Vencido.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

LINA BIANCHI DE LOPEZ
Jefa de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

DECRETO N° 3908—A.

Salta, 12 de diciembre de 1958

Expte. N° 29.465/58.

VISTO lo solicitado por el Director de la Asistencia Pública, referente al reconocimiento de los servicios prestados en esa Repartición por la Sra. Felisa Calderón de Zelaya, en reemplazo de la titular, Sra. Lidia Cuiza de Molina;

Atento a lo informado por Oficina de Personal y Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese la suplencia realizada por la señora Felisa Calderón de Zelaya, en la categoría de Auxiliar 5º, Ordenanza de la Asistencia Pública, durante el tiempo comprendido desde el 13 al 31 de octubre p.p.d. en reemplazo de la titular de dicho cargo, Sra. Lidia Cuiza de Molina, que se encontraba en uso de licencia por enfermedad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo G— Inciso Único— Principal 3— Parcial 5, por corresponder a un Ejercicio Vencido.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 3909—A.

Salta, 12 de diciembre de 1958

Expte. N° 1166—C—1958 (N° 8215—B—1958 de la Contaduría General de la Provincia).

VISTO en estas actuaciones originadas en el expediente número 1369/55 de la Caja de

Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en el que, por Decreto N° 1765/58 se acordó jubilación a don Justo Pastor Barrionuevo, en nota número 905 de la citada repartición solicitan do el ingreso de \$ 923.86 m/n. en concepto de aportes patronales no efectuados oportunamente sobre sueldos percibidos por el titular en la Policía de la Provincia desde el 20 de marzo de 1931 al 12 de febrero de 1945,

Atento al informe de Contaduría General de la Provincia a fojas 2 vuelta y a lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Contabilidad N° 941/48 y 35 del Decreto-Ley 705/57,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese, a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, un crédito por la cantidad de Novecientos Veintitrés Pesos con Ochenta y Seis Centavos Moneda Nacional (\$ 923.86 m/n.), en concepto de aportes patronales sobre sueldos percibidos por don Justo Pastor Barrionuevo en la Policía de la Provincia desde el 20 de marzo de 1931 al 12 de febrero de 1945.

Art. 2º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su liquidación y pago.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 3910—A.

Salta, 12 de diciembre de 1958

Expte. N° 29.418/58.

VISTO la nota cursada por el Director del Hospital "El Carmen", de Metán, mediante la cual solicita el reconocimiento de los servicios prestados en ese establecimiento, por la Srta. Victorina Zarzuri, quien se desempeñó en reemplazo del Sr. Luciano Paz;

Atento a lo informado por Oficina de Personal, y Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese la suplencia realizada por la señorita Victorina Zarzuri, en la categoría de Auxiliar 5º, Personal de Servicios Generales del Hospital "El Carmen", de Metán, durante el tiempo comprendido desde el 3 al 16 de octubre del corriente año, en reemplazo del titular del cargo, señor Luciano Paz.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se atenderá con imputación al Anexo G— Inciso Único— Principal 3— Parcial 5, por corresponder a un Ejercicio Vencido.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Es Copia:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 3911—A.

Salta, 12 de diciembre de 1958

Expte. N° 29.504/58.

VISTO la suplencia realizada por la señorita Claudia B. Boedo, quien se desempeñó mientras duró la ausencia de la titular, Sra. Atilia U. de Gallardo;

Atento a lo solicitado por el Director del Hospital "Melchora F. de Cornejo", de Rosario de la Frontera y a lo manifestado por Oficina de Personal y Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese la suplencia realizada por la señorita Claudia B. Boedo, en la categoría de Auxiliar 3º, Enfermera del Hos-

pital "Melchora F. de Cornejo", de Rosario de la Frontera, durante el tiempo comprendido desde el 1º de octubre al 21 del mismo mes, en reemplazo de la titular de dicho cargo, señora Atilia U. de Gallardo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se atenderá con imputación al Anexo G— Inciso Único— Principal 3— Parcial 5, por corresponder a un Ejercicio Vencido.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 3912—A.

Salta, 12 de diciembre de 1958

Expte. N° 28.959/58.

VISTO la suplencia realizada por la doctora Nora L. Morales de Colina, en reemplazo del titular del cargo Dr. Luis A. Foico; atento a las actuaciones producidas y a lo manifestado por Oficina de Personal y Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese la suplencia realizada por la doctora Nora L. Morales de Colina —L. C. N° 8.965.367— como Oficial 5º, Médico de la Oficina de Fisiología de la Asistencia Pública, durante el tiempo comprendido desde el 28 de agosto al 30 de octubre del año en curso, en reemplazo del titular del cargo, doctor Luis A. Folco.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al Anexo G— Inciso Único— Principal 3— Parcial 5, por corresponder a un Ejercicio Vencido.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 3913—A.

Salta, 12 de diciembre de 1958

Expte. N° 29.159/58.

VISTO la nota cursada por el Director del Hospital "El Carmen" de Metán, mediante la cual solicita el reconocimiento de los servicios prestados en ese nosocomio, por la Srta. María Bordón, en la categoría de Auxiliar 5º, Personal de Servicios;

Atento a lo manifestado por Oficina de Personal y Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la señorita María Bordón, en la categoría de Auxiliar 5º, Personal de Servicios del Hospital "El Carmen", de Metán, durante el tiempo comprendido desde el 22 de julio al 31 de octubre del año en curso.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse al Anexo G— Inciso Único— Principal 3— Parcial 5, por corresponder a un Ejercicio Vencido.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 3914—A.

Salta, 12 de diciembre de 1958

Expte. N° 29.349/58.

VISTO el pedido interpuesto por el doctor Luis María Prémoli Costas, referente a la con-

cesión de licencia extraordinaria, con el fin de poder asistir al Congreso que, sobre Medicina Materno-Infantil, se realizó en la ciudad de Paraná; y

—CONSIDERANDO:

Que mientras duró la ausencia del titular se desempeñó en su reemplazo el doctor José Said, motivo por el cual corresponde reconocer los servicios prestados por el mismo, en la categoría de Oficial 5º, Médico del Consultorio de Paidología;

Atento a lo manifestado por Oficina de Personal y Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria, sin goce de sueldo al doctor Luis María Prémoli Costas —L. E. N° 3.957.776— Oficial 5º del Consultorio de Paidología de la Asistencia Pública, a partir del día 19 de octubre p.p.d., y hasta el 29 del mismo mes, con motivo de asistir al Congreso que sobre Medicina Materno-Infantil, se llevó a cabo en la ciudad de Paraná, y en virtud de las disposiciones establecidas por el artículo 35º del Decreto-Ley 622/57.

Art. 2º — Reconócese la suplencia realizada por el doctor José Said, como Oficial 5º, Médico del Consultorio de Paidología de la Asistencia Pública, durante el tiempo comprendido desde el 19 al 29 de octubre del año en curso, en reemplazo del titular de dicho cargo, doctor Luis María Prémoli Costas, que se encontraba en uso de licencia extraordinaria.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º del presente Decreto, se imputará al Anexo G—Inciso Único— Principal 3— Parcial 5, por corresponder a un Ejercicio Vencido.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro**

Es Copia:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 3915—A.

SALTA, Diciembre 12 de 1958.

VISTO la Inspección practicada en el Barrio Policial de esta ciudad, en las Manzanas 32 A. y 32 B. de la Sección "G", Circunscripción I; y

—CONSIDERANDO:

Que en la Manzana 32 A. Parcela 9 se ha podido comprobar que no habita la persona a quien fuera adjudicada oportunamente, ocurriendo lo mismo en lo que respecta a las Parcelas 2 y 12 de la Manzana 32 B.:

Que la Parcela 18 de la Manzana 32 B. se encuentra desocupada y en lamentable estado de conservación y que por Decreto N° 1971 fué adjudicada a favor de Néstor Zuccón quien nunca ocupó el inmueble;

Por ello y atento a lo dispuesto por Dirección de la Vivienda en Resolución N° 601, de fecha 1º/12/58,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adjudicación dispuesta por Decreto N° 1971 del 25/8/58 a favor de Néstor Zuccón, del inmueble individualizado como parcela 18 de la Manzana 32 B. del Barrio Policial de esta ciudad y declárase vacante el referido inmueble.

Art. 2º — Adjudicase a favor de Sleiman Nasr José, C. I. N° 28.998, y de Sames Simón A. de José, L. C. N° 9.467.168, el inmueble individualizado como parcela 18 de la Manzana 32 B. Catastro 25.923, del Barrio Policial de esta ciudad.

Art. 3º — Por intermedio de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, se procederá a la escrituración del mencionado inmueble, debiendo la citada Dirección abrir una cuenta

corriente para el mismo.

Art. 4º — Déjase sin efecto cualquier otra disposición que se oponga al presente Decreto.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Belisario Castro

Pedro J. Peretti

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 3916—A.

SALTA, Diciembre 12 de 1958.

VISTO la inspección practicada en el inmueble individualizado como Parcela 10 de la Manzana 81 A del Barrio "Villa San Antonio" de esta ciudad; y

—CONSIDERANDO:

Que su adjudicatario señor Martín Tapia ha demostrado poco interés en la misma, a la vez que mantiene el inmueble en un lamentable estado de conservación e higiene, agravándose esta situación con el hecho de haber transcurrido pocas horas desde la vivienda a un comerciante de la zona;

Por ello; y atento a lo dispuesto por la Dirección de la Vivienda mediante Resolución N° 602, dictada con fecha 1º del corriente mes,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º — Revócase la adjudicación dispuesta mediante Decreto N° 14869 de fecha 27 de junio de 1955, a favor del señor Martín Tapia y Señora, del inmueble individualizado como parcela 10 de la Manzana 81 A, Sección "D" Catastro 32025 y declárase vacante el referido inmueble.

Art. 2º — Adjudicase a favor del señor Filomeno Cirilo Rodríguez, L. E. N° 7228070, el inmueble individualizado como Parcela 10 de la Manzana 81 A Sección "D" Catastro 32025.

Art. 3º — Por intermedio de la Dirección de Arquitectura se procederá a escrituración del mencionado inmueble, la que deberá abrir una cuenta corriente para el mismo.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Belisario Castro

PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 3917—A.

Salta, 12 de diciembre de 1958.

VISTO el expediente N° 922/D/58 de Regularización Parcial del Barrio de La Merced (Dpto de Cerrillos) de esta ciudad, correspondiente a la Manzana 44; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 342 del 30 de julio del corriente año, la Dirección de la Vivienda ha encomendado a la Comisión allí designada el estudio pertinente tendiente a la regularización de todos los barrios de la Provincia;

Que en las reiteradas inspecciones que se han efectuado a las viviendas construidas por el Gobierno de la Provincia en la mencionada localidad, se ha podido verificar que el inmueble individualizado como parcela 12 de la Manzana 44, que fuera oportunamente adjudicado a JOSE ROBERTO MENDEZ, nunca ha sido habitada por el mismo;

Que también se pudo constatar que el citado inmueble habita desde el mes de diciembre del año pasado el señor Alberto Paz junta-

mente con sus familiares;

Que atentos los argumentos allí expresados, la Dirección de la Vivienda ha contemplado los casos teniendo en cuenta principalmente la situación de hecho de ocupación de las casas por las personas a cuyo favor se solicita su adjudicación;

Por ello y atento a lo dispuesto por la Dirección de la Vivienda mediante Resolución N° 598 de fecha 27 de noviembre p.p.d.,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º — Déjase sin efecto la adjudicación dispuesta por Decreto N° 12363 de fecha 17 de enero del cte. año del inmueble individualizado como Parcela 12 de la Manzana 44, Catastro 1965, en el Barrio La Merced a favor de JOSE ROBERTO MENDEZ —M. I. N° 3093613— y declarar vacante el referido inmueble.

Art. 2º — Adjudicase a favor del señor ROBERTO PAZ —M. I. N° 3800933— y de YOLANDA PAULA MARTINEZ L. C. N° 9649944 el inmueble individualizado como Parcela 12 de la Manzana 44- Catastro 1965 en el Barrio La Merced.

Art. 3º — Por intermedio de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, se procederá a la escrituración del mismo.

Art. 4º — Déjase sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Belisario Castro

Pedro J. Peretti

Es Copia:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 3918—A.

Salta, 12 de diciembre de 1958.

VISTO el pedido formulado por la doctora Halyna R. de Schuryrn, referente a la concesión de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo,

Teniendo en cuenta las razones de fuerza mayor argumentadas por la recurrente y atento a lo manifestado por la Oficina de Personal y Sub-secretaría de Salud Pública del Ministerio del rubro.

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º — Concédense dos (2) meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, a partir del día 5 de noviembre del año en curso, a la doctora Halyna Rudensko de Schuryrn, C. I. N° 4.033.990, Oficial 2º, Médico Auxiliar del Hospital "Santa Teresa", de El Tala, de conformidad a las disposiciones establecidas en el artículo 30 del Decreto Ley N° 622/57.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Belisario Castro

Es Copia:

LINA BIANCHI DE LOPEZ

Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 3919—A.

Salta, 12 de diciembre de 1958.

VISTO los diversos pedidos de concesión de licencia por razones de estudios, formulados por empleados que prestan servicios en distintas dependencias, del Ministerio del rubro;

Atento a las actuaciones producidas y a lo manifestado por Oficina de Personal del citado Departamento de Estado,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º — Concédense siete (7) días de licencia extraordinaria, por razones de estudios, a partir de las fechas que en cada caso se

específica, al siguiente personal dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, conforme a las disposiciones del Artículo 33º del Decreto Ley 622/57:

Srta. Leonor E. Iturre -L. C. N° 3.700.580- Aux. 5º del Centro Antirrábico, a partir del día 21 de noviembre del año en curso.

Sr. Santiago Horacio Ríos -C. I. N° 76.378- Auxiliar 5º de la Dirección de la Vivienda, a partir del día 24 de noviembre del año en curso.

Srta. Berta Yazlle -L. C. N° 9.495.316- Oficial 7º, Dietista del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 18 de noviembre del año en curso.

Sr. Salvador Oiene -L. E. N° 91942- Auxiliar 3º de la Dirección de la Vivienda, a partir del 1º de diciembre del año en curso.

Sr. Mario Guillermo Agüero -L. E. N° 7.245.345- Ayudante Mayor de la Dirección de la Vivienda, a partir del 3 de diciembre del año en curso.

Srta. Lorgia Toledo -L. C. N° 1.631.365- Auxiliar Principal del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 13 de noviembre del año en curso.

Srta. Dora Ruiz Bozzo -L. C. N° 2.960.072- Auxiliar 3º del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 17 de noviembre del año en curso.

Srta. Gladys del R. Santucho -Auxiliar 5º, Administrativa, del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 24 de noviembre del año en curso.

Srta. Lelia Femayor -L. C. N° 3.484.363- Auxiliar 3º Administrativa del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 24 de noviembre del corriente año.

Sr. Luis Oscar Espinosa -L. E. N° 7.249.432 Auxiliar 4º de la Oficina de Suministros-Dirección Administración, a partir del día 27 de noviembre del año en curso.

Art. 2º. — Déjase establecido que las licencias por razones de estudios concedidas mediante el presente Decreto, serán con goce de sueldo.

Art. 3º. — Los agentes mencionados presentarán, una vez rendido el examen, una constancia otorgada por las autoridades del establecimiento educacional respectivo.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:
LINA BIANCHI DE LOPEZ
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 3920-A.

Salta, 12 de diciembre de 1958.
Expediente 1195-C-1958 (N° 8551-P-58 de Contaduría General de la Provincia).

VISTO en estas actuaciones, originadas en expediente número 3852/58 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por el que, mediante Decreto 3516/58, se reconocieron los servicios prestados a la administración provincial por don Ramón Palacios para computarlos ante el Instituto Provincial de Previsión Social de Catamarca, la nota N° 946 de aquella Repartición solicitando el ingreso de \$ 120.99 m/n. por aportes patronales no efectuados oportunamente y \$ 35.28 m/n. por 50% de la diferencia de aportes establecida por el artículo 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46, conforme al artículo 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria (Ley 1041/49), sobre sueldos percibidos por el titular en la Policía de la Provincia desde el 4 de noviembre de 1929 al 26 de agosto de 1930;

Atento al informe de Contaduría General de la Provincia y a lo dispuesto en artículos 65 de la Ley de Contabilidad N° 941/48,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Reconócese un crédito de Ciento Cincuenta y seis pesos con veintisiete Centavos (§ 156.27) Moneda Nacional a favor de la Caja de Jubilaciones en concepto de aportes

patronales y 50% de la diferencia de aportes establecida en el artículo 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46 sobre sueldos percibidos por don Ramón Palacios en la Policía de la Provincia desde el 4 de noviembre de 1929 al 26 de agosto de 1930.

Art. 2º. — Hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su liquidación y pago, resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:
LINA BIANCHI DE LOPEZ
Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

DECRETO N° 3921-A.

Salta, 12 de diciembre de 1958.

VISTO el viaje realizado por el señor Subsecretario de Salud Pública del Ministerio del rubro, Dr. Federico A. González Bonorino, a la ciudad de San Salvador de Jujuy el día 6 de noviembre ppdo, con el fin de integrar la comitiva que acompañó desde ésa a ésta ciudad a S. S. el señor Ministro de Salud Pública de la Nación Dr. Héctor V. Noblia;

Que en dicha oportunidad el chófer Sr. Odilón Cardozo, condujo el vehículo en que viajaba el Sr. Subsecretario;

Por ello y atento a lo dispuesto por Memorandum N° 168 emanado de la Subsecretaría de Salud Pública del citado Departamento de Estado,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el viaje realizado por el señor Subsecretario de Salud Pública del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, doctor Federico A. González Bonorino, el día 6 de noviembre ppdo., a la ciudad de San Salvador de Jujuy, con motivo de acompañar desde ésa a ésta ciudad, a S. S. el señor Ministro de Salud Pública de la Nación, doctor Héctor V. Noblia.

Art. 2º. — Apruébase el viaje realizado el día 6 de noviembre ppdo., por el chófer señor Odilón Cardozo a la ciudad de San Salvador de Jujuy, con el motivo de conducir el vehículo en que viajaba el señor Subsecretario de Salud Pública, en cumplimiento de la misión citada precedentemente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:
Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 3922-A.

Salta, 12 de diciembre de 1958.

Expediente N° 1220-S-58 (4429/58 y 102/58 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en estos expedientes la Resolución N° 233-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que otorga la pensión solicitada por don Angel Manuel Sosa a favor de sus hijos Sunny Esther, José Martín, Myrian Mercedes y María Cecilia Sosa, en su carácter de hijas solteras e hijo menor de 18 años de edad respectivamente de su esposa fallecida la jubilada doña María Ester Peñalba de Sosa; y

CONSIDERANDO:

Que con la documentación respectiva se encuentra probada en estas actuaciones el deceso de la causante, ocurrido el 6 de octubre de 1958 y los vínculos de parentesco que le unían a los peticionantes;

Atento al cómputo de pensión e informes de fojas 15/35 a 17/39, a lo dispuesto en artículos 55 inc. a) 56 y 57, 88 y 89 del Decreto Ley 77/56, y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 21/43,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase la Resolución N° 233-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 20 de noviembre pasado, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1º. — ACORDAR a Sunny Esther, José Martín, Myrian Mercedes y María Cecilia Sosa, el beneficio de pensión que establece el artículo 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, en sus carácter de hijas solteras e hijos menores de edad de la ex-jubilada fallecida, señora María Ester Peñalba de Sosa, con un haber de pensión mensual de \$ 762.60 m/n. (Setecientos sesenta y dos pesos con sesenta Centavos Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento de la extinta.— Déjase establecido que la proporción que corresponde a la señorita Sunny Esther Sosa deberá acrecer la de sus hermanas mientras subsista la situación prevista en el inc. a) del art. 55 del Decreto Ley 77/56.

"Art. 2º. — DEJAR establecido que el beneficio acordado en el art. 1º de la presente Resolución deberá hacerse efectivo al padre de dichos menores, señor ANGEL MANUEL SOSA".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Belisario Castro

Es Copia:
LINA BIANCHI DE LOPEZ
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 3923-E.

Salta, diciembre 12 de 1958.

VISTO las distintas presentaciones formuladas por representantes de asociaciones que agrupan a matarifes y abastecedores solicitando el reajuste de los precios de venta autorizados para la comercialización de carnes y derivados, en virtud de los notables aumentos operados en este renglón en los últimos tiempos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reajustar los precios de venta al público consumidor;

Que los mismos deben ajustarse a la realidad inexcusable de los precios actuales de la hacienda vacuna, estableciendo una utilidad lógica para el cortador;

Que por el estado anormal de las existencias de ganado vacuno, por el extraordinario déficit de cabezas que tiene actualmente nuestro país, producido en especial modo por las ventas indiscriminadas al exterior durante los años 1956 y 1957, los precios al mercado interno, regidos por la oferta y la demanda, han seguido una espiral ascendente hasta la fecha;

Que estando cercana la época en que se cuente una mayor existencia de ganado, en estado normal de engorde, para proceder a su faenamiento, con redimientes en carne y gordura aceptables, puede procederse a fijar los nuevos precios de venta al cortador y al público consumidor;

Que si bien los mismos en las calidades que se establecen, están reajustados defendiendo el poder adquisitivo del consumidor, por ser equitativamente compensatorios, alentará a la iniciativa privada, para aumentar en breve plazo notoriamente el número de hacienda vacuna a faenarse;

Que tomando como base los precios de venta al público, de carne vacuna en la gran mayoría de las provincias argentinas y el gran Buenos Aires, los precios que se fijan por el presente Decreto, demuestran fehacientemente la preocupación del Gobierno en defender los intereses del pueblo;

Que a los efectos de abastecer a la población de carne vacuna en la medida de la demanda que esta requiera, es oportuno autorizar el faenamiento de ganado mestizo, novi-

llos y vacas de cruza con caracteres definidos de tipo de exportación;

Por todo ello,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1º. — Establécense dos tipos de carne vacuna para el consumo de la población de la ciudad de Salta, mestizos tipo exportación y primera especial.

Art. 2º. — Prohíbese a partir de la fecha del presente decreto, vender a los cortadores que expendan carne vacuna, la calidad denominada segunda, la que sólo podrá ser vendida para conserva y siempre que el adquirente esté debidamente inscripto como fabricante de chacinados y conservas, debiendo hacer ante la Junta de Acción Directa declaración jurada de sus necesidades de aprovechamiento.

Art. 3º. — Fíjense para las dos calidades que se establecen en el artículo 1º los precios siguientes:

Mestizos tipo Exportación

Para carne vacuna que proceda únicamente de hacienda mestiza por cruza entre animales de raza, con caracteres definidos (Shorthorn, Durham, Hereford, Holando Argentino, Aberdeen Angus) con tenor de grasa y gordura característicos tipo exportación.

Precios del matarife al cortador, puesto en el gancho \$ 13,60

Precios del cortador al público consumidor:

CORTES	PRECIO
Puchero	\$ 9,50
Asado de costilla	" 13.—
Asado y blandos comunes ..	" 13.—
Pulpa, picana (costeletas) ..	" 21.—
Lomo, jamón y ñascha	" 24.—

Primera Especial

Por carne que proceda de hacienda vacuna criolla especial, cuarterones mestizos, con tenor y gordura característicos a los efectos de su clasificación:

Precios del matarife al cortador, puesta en el gancho \$ 9,50

Precios del cortador al público consumidor:

CORTES	PRECIOS
Puchero	\$ 7.—
Asado de costilla	" 9.—
Asados y blandos comunes ..	" 14.—
Pulpa, Picana (Costeletas) ..	" 16.—
Lomo, jamón y ñascha	" 18.—

MENUDENCIAS

Precios de venta del cortador al público consumidor:

Higado, el kilo	\$ 6.—
Corazón el kilo	" 4.—
Panzas cocidas el kilo	" 6.—
Panzas crudas y limp. el kilo ..	" 4.—
Lengua el kilo	" 10.—
Chinchulines el kilo	" 6.—
Tripa gorda el kilo	" 4.—
Mollejas el kilo	" 8.—
Sesos enteros el kilo	" 6.—
Riñones cjuño	" 4.—
Patatas cjuña	" 1,50
Medias caras sin descarnar cjuña	" 4.—

Art. 4º. — La Junta de Acción Directa para la Regulación de Precios y Abastecimiento autorizará el funcionamiento de no más de 50 locales de abastecimiento exclusivo de carne mestiza tipo exportación, quedando expresamente prohibido su expendio en otros locales que no sean los autorizados.

A tal fin tomará en cuenta la ubicación, características del local y antecedentes de cumplimiento por parte del dueño del local, de las disposiciones que reprimen el agio y la especulación.

Art. 5º. — Prohíbese en todo el territorio de la Provincia el faenamiento de carne vacuna los días jueves de cada semana.

Art. 6º. — En los días que precedan a los señalados por el artículo anterior, el faena-

miento de carne vacuna será normal, no pudiendo exceder del promedio diario de la semana inmediata anterior.

Art. 7º. — Las Municipalidades respectivas serán responsables del cumplimiento del artículo 6º.

Art. 8º. — La Dirección de Precios y Abastecimiento ejercerá severa y permanente vigilancia para el cumplimiento estricto de los precios y disposiciones establecidos en el presente decreto, a tal fin, solicitará la colaboración que estime indispensable para el mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 9º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI**

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 3924-E.

SALTA, Diciembre 12 de 1958.

Expte. Nº 4744/58.

—VISTO la solicitud de licencia reglamentaria presentada por el Director de Arquitectura de la Provincia Ing. Héctor Herrero,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1º. — Concédese, a partir del día 15 de diciembre del año en curso, la licencia reglamentaria correspondiente al año, 1958, al Director de Arquitectura de la Provincia Ing. Héctor Herrero.

Art. 2º. — Encárgase interinamente del despacho de Dirección de Arquitectura de la Provincia, mientras dure la ausencia de su titular al señor Administrador de A.G.A.S. Ing. Hipólito B. Fernández, con retención de este su cargo.

Art. 3º. — Encárgase interinamente del despacho de Administración General de Aguas de Salta al Jefe del Dpto. Construcciones de la misma repartición, Ing. Mario Morosini, mientras dure el desempeño de su titular en Dirección de Arquitectura de la Provincia.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA
Pedro J. Peretti**

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 3925-G.

SALTA, Diciembre 12 de 1958.

Exptes. N°s. 10072/58 y 10073/58.

—VISTAS las notas N°s. 5122— y 5123— elevadas por Jefatura de Policía, con fechas 2 de diciembre del corriente año, y atento lo solicitado en las mismas,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1º. — Déjense cesantes al siguiente Personal dependiente de Jefatura de Policía, y a partir de las fechas que se detalla:

a) Al Agente don Francisco Pistone, desde el día 3 del mes y año en curso, por razones de mejor servicio;

b) Al Agente don Segundo Feliciano Palma, a partir del día 18 de diciembre del corriente año, con motivo de mala conducta habitual.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado**

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 3926-G.

Salta, Diciembre 12 de 1958.

Expte. Nº 10090/58.

—VISTA la nota Nº 5165— cursada por Jefa-

tura de Policía, con fecha 4 de diciembre del año en curso, y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1º. — Déjase cesante desde el día 3 del corriente mes y año, al Oficial Ayudante don Rafael Venancio Gallo, del Personal Superior de Seguridad y Defensa, perteneciente a Jefatura de Policía, por razones de mejor servicio.

Art. 2º. — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado**

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 3927-G.

SALTA, 12 de diciembre de 1958.

Exptes. N°s. 10101/58, 10102/58 y 10106/58.

—VISTAS las notas N°s. 5163— 5162— y 5158 elevadas por Jefatura de Policía, con fechas 2 y 3 de diciembre del corriente año, y atento lo solicitado en las mismas,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1º. — Suspéndense preventivamente en el ejercicio de sus funciones, al siguiente Personal de Jefatura de Policía, y a partir de las fechas que se detalla:

a) Al Agente: Severino Apolinar Ríos, desde el día 13 de noviembre del año en curso, por infracción al Art. 1162— inc. 6º— del Reglamento General de Policía,

b) Al Agente: René Remigio Fariás, desde el día 19 de noviembre del presente año, por infracción al Art. 1162— inc. 6º— del Reglamento General de Policía,

c) Al Oficial Sub-Inspector: Santos Isidro Almondras, desde el día 1º de noviembre del corriente año, y hasta tanto se resuelva en definitiva la situación del mismo, contra quien se instruyen las correspondientes actuaciones sumarias de carácter Penal y Administrativo, acusado del delito de Abuso de autoridad y lesiones.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado**

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 3928-G.

SALTA, Diciembre 12 de 1958.

Expte. Nº 10070/58.

—VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota n° 5131 de fecha 1º de diciembre del corriente año,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1º. — Déjase sin efecto el artículo 1º— del decreto Nº 1490— dictado con fecha 30 de julio del año en curso, mediante el cual se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones, desde el día 6 de julio del año 1958 al Oficial Inspector don Eulogio Mamani, del Personal Superior de Seguridad y Defensa de Jefatura de Policía.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado**

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 3929-G.

SALTA, Diciembre 12 de 1958.

Exptes. N°s. 10095/58, 10100/58 y 10108/58.

—VISTO lo solicitado por Jefatura de Poli-

cia, en notas N^{os}. 5169— 5164— y 5138— con fechas 2— 1^o— y 4— de diciembre del año en curso,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A:**

Art. 1^o.— Déjase sin efecto las suspensiones preventivas aplicadas al siguiente Personal de Jefatura de Policía, mediante decretos que se detalla:

- a) Al Oficial Inspector don Samuel Díaz, del Personal Superior de Seguridad y Defensa (dejar sin efecto el inc. a— del art. 1^o— del decreto N^o 3411— del 11[11]58), en razón de que esta medida no significa un castigo disciplinario, y se ejecuta al solo efecto de dar por terminada esta situación;
- b) Al Agente don Cruz Zerpa, (dejar sin efecto el art. 1^o del decreto N^o 3023— del 23[10]58);
- c) Al Agente don Juan Laudino Heredia, (dejar sin efecto el art. 2^o— del decreto N^o 1724— del 7[8]58).

Art. 2^o.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado**

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N^o 3930-G.

SALTA, Diciembre 12 de 1958.

Exptes. N^{os}. 10104[58] y 10105[58].

—VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota N^{os}. 5160— y 5159— con fechas 3 del corriente mes y año,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A:**

Art. 1^o.— Rectifícase el inc. b— del art. 1^o— del decreto N^o 3648— de fecha 28 de noviembre del año en curso, en el cual se suspende al Oficial Inspector don Francisco Farfán, del Personal Superior de Seguridad y Defensa de Jefatura de Policía, por el término de treinta días desde el día 1^o de setiembre del citado año, dejándose establecido que la misma es desde el 1^o de noviembre del año 1958 y nó como se menciona en el citado decreto.

Art. 2^o.— Rectifícase el art. 1^o— del decreto N^o 3647— dictado con fecha 28 de noviembre del presente año, mediante el cual se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones al Agente de Jefatura de Policía don Carlos Fernández, dejándose establecido que dicha sus pensión lo es para el Agente Manuel Espinoza, y nó como se consigna en el citado decreto.

Art. 3^o.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado**

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

EDICTOS DE MINAS

N^o 2872 — Solicitud de Permiso para Exploración y Cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una Zona de Mil doscientas Hectáreas ubicada en el Departamento de Los Andes presentada por el Señor Juan Antonio Urrestarazu Pizarro en expediente número 64.174-U el Día treinta y uno de Julio de 1956 a Horas Ocho y Cincuenta Minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Del esquinero Sudeste de la mina "La Paz III", expte. 1198-C sobre su lado Este, se medirán 4.000 metros con rumbo Norte 22° 27'50" Este para encontrar el punto A.— De este punto se medirán 3.000 metros con rumbo Norte 67° 32'10" Oeste para encontrar el punto B.— De los extremos

de estas líneas se levantarán perpendiculares cerrando una superficie de 1.200 hectáreas solicitadas.— La zona peticionada se superpone en 720 hectáreas aproximadamente a los cateos expedientes N^{os} 64.017[G]56 y 64.018-G-56 y a las minas "Santa Elvira", expte. N^o 1.216-W, "La Paz IV", expediente N^o 1.197-C, "Santa Elena", expte. n^o 1.217-W, "La Paz 1^o y 2^o" expte. N^o 1.185-G y "La Paz 3^o", expte. N^o 1.198-C, quedando una zona libre dividida en dos fracciones; una al Este de 380 hectáreas aproximadamente y otra al Oeste de 100 hectáreas aproximadamente.— A lo que se proveyó.— Salta, noviembre 19 de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. Luis Chagra.— Juez de Minas de la Provincia de Salta.— Lo que se hace saber a sus efectos Salta, Diciembre 15 de 1958.

Roberto A. de los Ríos — Secretario
e) 17 al 31-12-58

N^o 2850 — Solicitud de Permiso para Exploración, Cateo de Minerales de Primera y Segunda categoría en una Zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma, presentada por el Señor Juan Gálvez López, en expediente número 2862-G. El Día Veinticuatro de Julio de 1958 a horas Diez y Quince Minutos.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma; se toma como punto de referencia el punto denominado Aguada y se miden 1.000 metros con azimut de 83°30' para llegar al punto de partida, desde donde se miden 1.000 metros azimut 173°30', 10.000 metros azimut 263° 30', 2.000 metros azimut 353°30', 10.000 metros azimut 83°30' y finalmente 1.000 metros azimut 173°30' para cerrar el perímetro de las 2.000 hectáreas solicitadas.— La zona peticionada resulta libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 3 de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra.— Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 11 de 1958.

Roberto A. de los Ríos — Secretario
e) 15 al 29-12-58

N^o 2845 — Solicitud de permiso para Exploración y Cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría, en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de San Martín, presentada por el señor Mario Restivo, en expediente número 2794-R, el día catorce de Mayo de 1958, a horas nueve y cincuenta minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.

La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia y de partida el puente del T. C. sobre el Río Caraparí y se miden 9.500 metros azimut 193°, 2.000 metros azimut 283°, 10.000 metros azimut 13°, 2.000 metros azimut 103° y por último 500 metros azimut 193° para cerrar el perímetro de la superficie solicitada. A lo que se proveyó. Salta, noviembre 28 de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 4 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.
e) 12 al 26[12]58.

N^o 2844 — Solicitud de permiso para Exploración y Cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría, en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Iruya, presentada por el señor Alfonso Guillermo Luis Calsina, en expediente número 2764—C, el día veinticuatro de Abril de 1958, a horas nueve y cuarenticinco minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.

La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia el centro del Abra de Toroyoc y se miden 2.000 metros al Norte y 1.000 metros al Oeste hasta el punto de partida desde el cual se miden 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Norte, 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.

La zona peticionada resulta superpuesta en 68 hectáreas aproximadamente al cateo 62.173-C-55, estando la superficie libre restante de 1932 hectáreas aproximadamente.— A lo que se proveyó.— Salta, noviembre 20 de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 11 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.
e) 12 al 26[12]58.

N^o 2843 — Solicitud de permiso para Exploración y Cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría, en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por el señor Héctor Saa, en Expte. N^o 2690-S, el día veintuno de Enero de 1958, a horas diez y cincuenta minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.

La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Se tomará como punto de referencia P. R. el Mojón 6 de la mina "Socompa", del cual dista el punto de partida P. P. 440 metros Norte 45° 35' Oeste, desde aquí se medirán 700 metros azimut 314° 25'; 4.000 metros azimut 224° 25'; 5.000 metros azimut 134° 25'; 4.000 metros azimut 44° 25' y por último 4.300 metros azimut 314° 25', cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas.— La zona peticionada se superpone en 15 hectáreas aproximadamente a la mina "La Portefaña", expediente 1681—R—49, resultando una superficie libre aproximada de 1985 hectáreas.— A lo que se proveyó.— Salta, noviembre 17 de 1958. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 11 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.
e) 12 al 26[12]58.

N^o 2825 — Solicitud de permiso para Exploración y Cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por la señora Modesta R. de Zerpa, en expediente número 64.128—R, el día primero de Junio de 1956 a horas diez.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.

La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Tomando como punto de referencia a P. R. El Abra del cerro Ingamayo se miden 10.000 metros al Oeste con lo que se llega al punto de partida P. P., midiéndose luego 5.000 metros al Este; 4.000 metros al Norte; 5.000 metros al Este y finalmente 4.000 metros al Sud, llegando nuevamente al punto P. P.— La zona solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, 19 de Agosto de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 12 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RÍOS, Secretario.

e) 10 al 23/12/58.

Nº 2791. — Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categorías en una zona de dos mil hectáreas ubicada en el departamento de Los Andes presentada por el señor Fortunato Zerpa (h) en Expediente Nº 64.282-Z el día treintuno de octubre de 1956 a horas 10. — La autoridad minera provincial notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.

Lo zona solicitada se describe en la siguiente forma: Tomando como P. R. la Escuela Nacional Nº 287 de Pastos Grandes se miden 1.500 m., al Este llegando al P.P. de donde se miden 5.000 m., al Norte, luego 4.000 al Este, 5.000 m., al Sud, finalmente 4.000 al Oeste, cerrando así el perímetro con una superficie de 2.000 hectáreas. La zona peticionada resulta libre de otros pedimentos mineros. A lo que se proveyó. Salta, octubre 31 de 1958. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, noviembre 20 de 1958

Roberto A. de los Ríos, Secretario

e) 4/12 al 18/12/58

Nº 2790. — Solicitud de permiso de cateo de minerales de primera y segunda categorías en una zona de dos mil hectáreas ubicada en el departamento de Los Andes, presentada por el señor Filemón Carrizo, en Expediente Nº 2505-C el día cinco de abril de 1957 a horas once y diez minutos. — La autoridad minera provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe de la siguiente forma: Tomando como P.P. eje del corte "Taca-Taca" Vía F. C. km. 1567 más 913,74 desde este punto 1.000 mts., al Oeste, luego 6.500 mts., al Norte, luego 3.000 mts., al Este, luego 6.500 mts., al Sur y 2.000 mts., al Oeste hasta llegar al punto de P., cerrando así una superficie aproximada a 2.000 hectáreas El corte Taca Taca, sen encuentra ubicado a más o menor 1 km., al Este de la Estación Taca Taca colindando el corte de referencia con el Salar de Arizaro. La zona solicitada resulta superpuesta en 300 hectáreas aproximadamente al cateo Expte. Nº 2490-D-57, quedando la superficie libre restante de 1650 has. A lo que se proveyó Salta 19 de agosto de 1958. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el Art 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 13 de 1958.

Roberto A. de los Ríos, Secretario.

e) 4/12 al 18/12/58

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 2882 — Expte. Nº 64.038-G — Salta, diciembre, 9 de 1958.

Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el artículo 45 del Decreto-Ley Nº 430 del 21 de marzo de 1957, tome nota secretaria, pase a Dirección de Minas para su conocimiento, fecho y vuelva para su archivo. Fdo. Dr. Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia.— Ante mí: Roberto A. de los Ríos, Secretario.

e) 18/12/58

Nº 2881 — Expte. Nº 62.149-M — Salta, diciembre, 9 de 1958.

Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el artículo 45 del Decreto-Ley Nº 430 del 21 de marzo de 1957, tome nota secretaria, pase a Dirección de Minas para su conocimiento, fecho y vuelva para su archivo. Fdo. Dr. Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia.— Ante mí: Roberto A. de los Ríos, Secretario.

e) 18/12/58

Nº 2880 — Expte. Nº 2377-D. — Salta, diciembre, 9 de 1958.

Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el artículo 45 del Decreto-Ley Nº 430 del 21 de marzo de 1957, tome nota secretaria, pase a Dirección de Minas para su conocimiento, fecho y vuelva para su archivo. Fdo. Dr. Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia.— Ante mí: Roberto A. de los Ríos, Secretario.

e) 18/12/58

Nº 2879 — Expte. Nº 100.563-M — Salta, diciembre, 9 de 1958.

Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el artículo 45 del Decreto-Ley Nº 430 del 21 de marzo de 1957, tome nota secretaria, pase a Dirección de Minas para su conocimiento, fecho vuelva para su archivo. Fdo. Dr. Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia.— Ante mí: Roberto A. de los Ríos, Secretario.

e) 18/12/58

Nº 2878 — Expte. Nº 62.112-T — Salta, diciembre, 9 de 1958.

Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el artículo 45 del Decreto-Ley Nº 430 del 21 de marzo de 1957, tome nota secretaria, pase a Dirección de Minas para su conocimiento, fecho vuelva para su archivo. — Fdo. Dr. Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia.— Ante mí: Roberto A. de los Ríos, Secretario.

e) 18/12/58

Nº 2877 — Expte. Nº 64.090-B — Salta, diciembre, 9 de 1958.

Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el artículo 45 del Decreto-Ley Nº 430 del 21 de marzo de 1957, tome nota secretaria, pase a Dirección de Minas para su conocimiento, fecho y vuelva para su archivo. Fdo. Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia. Ante mí: Roberto A. de los Ríos, secretario.

e) 18/12/58

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 2876 — Ferrocarril General Belgrano
A.L.C.P. 43/58.

Llámase a licitación pública para ejecutar

bre los ríos San Francisco, Dorado y Del Valle en los kms. 1292/870, 1167/912 y 1128/384 respectivamente, de la línea C.18 en la provincia de Salta, de acuerdo al pliego de condiciones Nº 25068/58.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, a las 10 horas del día 12 de enero de 1959.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina del Distrito de V. O. Salta y en la Oficina de licitaciones indicada, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. Precio del pliego \$ 100 m/n.

LA ADMINISTRACION

e) 18/12/58 al 2/1/59

Nº 2871 — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Por el término de CINCO DIAS corridos a contar del día 17 de Diciembre del corriente año, llámase a las siguientes licitaciones Públicas:

L. P.- YS-519- Contratación mano de obra para realizar los trabajos de Hormigón a Granel en zona Vespucio, cuya apertura se efectuará el día 26 del corriente a horas 9.

L. P.- YS-520- Contratación mano de obra para el Movimiento de Tierra en zona Vespucio, realizándose la apertura el día 26 del corriente a horas 11.

L. P.- YS-521- Contratación mano de obra para la construcción de Bases para Torres y Equipos de Perforación en zona norte, cuya apertura se llevará a cabo el día 26-XII-58 a horas 9.

L. P.- YS-522- Contratación mano de obra para realizar los trabajos de Hormigón a Granel en Zona Norte, apertura día 26-XII-58 a horas 9.

L. P.- YS-523- Contratación mano de obra para realizar los trabajos de Montaje y Desmontaje de Cañerías en Zona Norte, realizándose la apertura el día 26-XII-58 a horas 11.

Las aperturas de las mencionadas licitaciones, se realizarán en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración del Norte en el día y hora fijada para las mismas. Los interesados podrán efectuar sus consultas y solicitar pliegos de condiciones sin cargo alguno, en la Representación Legal, Deán Funes 8, Salta y en la Administración del Norte (Provincia de Salta).

ADMINISTRADOR YACIMIENTO NORTE

e) 17 al 23-12-58

Nº 2866 — SECRETARIA DE GUERRA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — División Compras — Av. Cabildo 65 — TE. 76-3963 — Buenos Aires
Llámase a licitación pública Nº 5/59 para el día 8 de enero de 1959 por la provisión de una Ambulancia con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Retiro de la documentación e informes en Buenos Aires, Av. Cabildo 65, debiendo las firmas interesadas remitir giro postal por m/n. 5.— a la orden de la D. G. F. M. en pago de los pliegos de condiciones.

DIRECTOR GENERAL

Octavio M. Quijano Semino — Teniente Coronel — Jefe Departamento Abastecimiento
e) 16-12-58 al 29-1-59

Nº 2792. — FERROCARRIL GENERAL BELGRANO — A.L. C. P. 38/1958 — Llámase a licitación pública para ejecutar la limpieza y pintura de la estructura de los viaductos existentes sobre el Río Toro en km. 1181/127 y El Candado en km. 1192/216 de la línea C. 14 en la Provincia de Salta, de acuerdo al Pliego de Condiciones Nº 25065/58.

La apertura de propuestas se realizará en la oficina de licitaciones de la Administración

Avda. Maipú 4 — Capital, a las 10 horas del día 5 de enero de 1959.

El Pliego de Condiciones puede consultarse en la oficina del Distrito de Vía y Obras, Salta y en la Oficina de Licitaciones indicada, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. Precios de pliego \$ 100 m/n.

e) 4/12 al 14/12/58

EDICTOS CITATORIOS

Nº 2858 — REF: Expte. Nº 3024-49.— MODESTO CRUZ s[transferencia a su nombre p]130/2, EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que MODESTO CRUZ tiene solicitado la transferencia a su nombre de la concesión originaria reconocida mediante Decreto Nº 4357 del 20 de marzo de 1953, asiento en Reg. de Aguas Nº 339, a derivar del Río La Caldera, con carácter permanente y a perpetuidad, para irrigar una superficie de 1 Ha. 6.800 m2, y con una dotación de 0,88 l/segundo del inmueble de su propiedad.

ADMINISTRACION GRAL. DE AGUAS SALTA,

e) 15 al 29-12-58

Nº 2793 — Expte. Nº 14002/48 Fernando Reguera, Joaquín José Rodríguez y Teresa Rodríguez de García Soriano s.r.p. 130/2.

EDICTO CITATORIO — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Fernando Reguera, Joaquín José Rodríguez y Teresa Rodríguez de García Soriano, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 34,12 l/segundo, a derivar del río Tala (margen izquierda), por la acequia municipal, con carácter temporal permanente una superficie de 65 Has., del inmueble "Tolacio", o "Las Piedritas" o "Behedero", catastric Nº 214 ubicado en el Departamento de I.a Candelaria. En estiaje, tendrá derecho a un turno de 9 días 11 horas 30 minutos en un ciclo de 30 días, con la mitad del caudal total de la acequia denominada Municipal.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

e) 4/12 al 12/12/58

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2886 — El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores, sucesión Greorio Sánchez hagan valer sus derechos. Se habilita feria. — Salta, 17 de diciembre de 1958. — Dra. Eloísa G. Aguilar, secretaria. e) 18/12/58 al 2/2/59

Nº 2869 — SUCESORIO.— Antonio J. Gómez Augier, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Mercedes Avellaneda ó Mercedes Soria Avellaneda de Rosales, antes de Arias, y de Valentín Arias.— Salta, diciembre 16 de 1958. Habilitada Feria Enero próximo. Humberto Alias D'Abate — Secretario Juzg. 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nominación e) 17-12-58 al 30-1-59

Nº 2868 — SUCESORIO.— Antonio J. Gómez Augier, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José María Cabezas.— Salta, diciembre 16 de 1958.— Habilitada Feria Enero próximo. Humberto Alias D'Abate — Secretario Juzg. 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nominación e) 17-12-58 al 30-1-59

Nº 2866 — EDICTO: — El Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL LAXI. —Salta, Diciembre 1º de 1958. Habilitase la feria de enero próximo. Agustín Escalada Yriondo — Secretario e) 16-12-58 al 29-1-59

Nº 2861 — EDICTOS: — El Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANDRÉS TRISTAN ARIAS.— Salta, primero de Diciembre de 1958. Habilitase la feria del mes de Enero próximo Agustín Escalada Yriondo — Secretario e) 15-12-58 al 28-1-59

Nº 2860 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C., de 1ª Nominación Dr. Angel J. Vidal cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANGEL LOPEZ O ANGEL LOPEZ DEL CURA, bajo apercibimiento de ley.— Salta, Diciembre 11 de 1958.— Habilitada la feria. Humberto Alias D'Abate — Secretario Juzg. 1ª Inst. C. y C. 5ª Nominación e) 15-12-58 al 28-1-59

Nº 2842 — EDICTO SUCESORIO. José Ricardo Vidal Frías, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 2ª Nominación, cita y emplaza por el término de ley a los herederos y acreedores del señor Mateo Mamani.— Salta, Diciembre de 1958. Con habilitación de Feria. ANIBAL URRIBARRI, Secretario. e) 12/12 al 27/1/59.

Nº 2835 — El doctor Ernesto Saman, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial. Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL LESSER, para hacer valer sus derechos, con apercibimiento de ley, con habilitación de la feria del próximo mes de enero de 1959. — Salta 5 de diciembre de 1958. Dra. Eloísa G. Aguilar secretaria. e) 11/12/58 al 26/1/59

Nº 2812 — SUCESORIO: — El Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don ANGEL CAVOLO para que hagan valer sus derechos.— Se habilita la feria del mes de enero — Salta, 3 de diciembre de 1958.— Humberto Alias D'Abate — Secretario Interino Juzg. 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nominación e) 9/12/58 al 22/1/59

Nº 2811 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de HILARIO GUERRA ó HILARIO MODESTO GUERRA, para que hagan valer sus derechos.— Se habilita la feria de enero.— Salta 3 de diciembre de 1958. Humberto Alias D'Abate — Secretario Interino Juzg. 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nominación e) 9/12/58 al 22/1/59

Nº 2798 — SUCESORIO — El señor juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, doctor José Ricardo Vidal Frías, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Asunción Rossi y Avelina del Socorro Zavala de Rossi. Lo que el suscrito hace saber a los interesados a sus efectos. Habilitase la feria del mes de enero de 1959, para la publicación de edictos. Aníbal Uribarri, secretario. — Salta, diciembre 3 de 1958 e) 5/12 al 21/1/59

Nº 2783 — SUCESORIO: — El Juez de Primera Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Enrique Giampaoli. Habilitase la feria Judicial del mes de Enero de 1959. Salta, Noviembre de 1958. Agustín Escalada Yriondo — Secretario e) 3/12/58 al 19/1/59

Nº 2764 — El Sr. Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña María Flores de López, por treinta días; habilitando la feria del mes de Enero de 1959 para la publicación de edictos.— Salta, Noviembre 26 de 1958. e) 1/12/58 al 15/1/59

Nº 2763 — El Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Soto, Guillermina Bulcán o Vulcan de, para que hagan valer sus derechos. Salta, Noviembre 26 de 1958. Habilita se la feria del mes de Enero próximo. Dr. Manuel Mogro Moreno Secretario e) 1/12/58 al 15/1/59

Nº 2760. — El juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Joaquina Galarza de Lérida, para que hagan valer sus derechos. Habilitase la feria del próximo mes de enero. — Salta, noviembre 26 de 1958. — Dra. Eloísa G. Aguilar, Secretaria. e) 28/11 al 14/1/59

Nº 2759. — El señor juez de Primera Instancia, Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Carracedo de Castiñeira, para que hagan valer sus derechos. — Salta, noviembre 3 de 1958. — Habilitase la feria de enero. — Aníbal Uribarri, escribano secretario. e) 28/11/58 al 14/1/59

Nº 2719 — SUCESORIO. Angel J. Vidal, Juez interino del Juzgado de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a acreedores y herederos de la sucesión de Juan Iba.— Habilitase la Feria del mes de Enero próximo. Salta, 17 de Noviembre de 1958. AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario. e) 25/11/58 al 9/1/59.

Nº 2699 — EDICTOS: El Sr. Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial interinamente a cargo del mismo, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Angélica Rodas de Romero.— Salta, 14 de Noviembre de 1958.— Habilitase la feria del mes de Enero próximo para la publicación de edictos. AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario. e) 20/11/58 al 5/1/59.

Nº 2698 — EDICTOS: El Sr. Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, interinamente a cargo del mismo, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Miguel Lozano.— Salta, 14 de Noviembre de 1958.— Habilitase la feria del mes de Enero próximo para la publicación de edictos. AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario. e) 20/11/58 al 5/1/59.

Nº 2697 — SUCESORIO: Angel J. Vidal, Juez interino del Juzgado de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la sucesión de Bruno Pastrana Hernández.— Habilitase la feria.— Salta, 17 de Noviembre de 1958. AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario. e) 20/11/58 al 5/1/59.

Nº 2692 — SUCESORIO: El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Martín Felipe Grande. Habilitase la feria de Enero.— Salta, 17 de Noviembre de 1958. Agustín Escalada Yriondo — Secretario e) 19/11/58 al 2/1/59

Nº 2687 — SUCESION: El Sr. Juez de 1ª Instancia, Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Pedro Pascual Rodrí-

guez por treinta días.— Salta, 17 de Noviembre de 1958.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
e) 18|11 al 31|12|58.

N° 2672 — SUCESORIO:

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, Dr. Adolfo D. Torino, cita por treinta días a herederos y acreedores de Isabel o María Isabel Esquiú de Martínez Saravia, bajo apercibimiento de ley.— Habilitase la Feria de Enero de 1959.— Salta, Octubre 14 de 1958.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 18|11 al 31|12|58.

N° 2669 — El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Cirilo Méndez, para que haga valer sus derechos.— Salta, Noviembre 3 de 1958.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 17|11 al 30|12|58.

N° 2664 — EDICTOS SUCESORIOS: — El Dr. José Ricardo Vidal Frias, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SOLA. Salta, 12 de Agosto de 1958.

Anibal Uribarri — Escribano Secretario
e) 17|11 al 30-12-1958

N° 2652 — SUCESORIO

El Juez Dr. Angel J. Vidal, de primera instancia en lo C. y C. de 4a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Victorina Canchi, bajo apercibimiento de ley. Salta, Noviembre 13 de 1958.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO Secretario
e) 19|11 al 2|1|59

N° 2649 — SUCESORIO.— El Dr. Adolfo D. Torino, Juez de Primera Instancia, 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGAPITO FLORES.— Salta, de Noviembre de 1958.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 13|11 al 26-12-58

N° 2646 — El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO SORANDO para que hagan valer sus derechos.— Salta, Noviembre 10 de 1958.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
e) 13|11 al 26-12-58

N° 2641 — SUCESORIO: — El Señor Juez de 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Nicasio Barquín.— Salta, noviembre 6 de 1958.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 13|11 al 26-12-58

N° 2639 — SUCESORIO: — Dr. Adolfo D. Torino Juez de Primera Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JUSTO ÁVILA BALDOVINO.

Salta, Noviembre 12 de 1958.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 13|11 al 26-12-58

N° 2638 — EDICTO SUCESORIO: — El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Adolfo D. Torino, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ASENSIO.— Salta, Noviembre 5 de 1958.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 13|11 al 26-12-58

N° 2629 — EDICTOS: — El Señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del Dr. Adolfo Domingo Torino, cita y emplaza a herederos y acreedores de: LEOPOLDA GUANCA DE CAMPERO, DOLORES CAMPERO y JUANA CAMPERO.— Salta, 7 de Noviembre de 1958

Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 12|11 al 24|12|58

N° 2621 — El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don PEDRO T. ONTIVEROS ó PEDRO PASCUAL ONTIVEROS ó PEDRO ONTIVEROS, por el término de treinta días.— Se habilita la feria de Enero.— Salta, 10 de Noviembre de 1958.— Anibal Uribarri.— Secretario
e) 11-11 al 23|12-58

N° 2606 — EDICTO SUCESORIO.

Jesé Ricardo Vidal Frias Juez de 1ª Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Angel Eleuterio Vidal, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos.— Secretaría, Salta, 6 de Noviembre de 1958.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 10|11 al 22|12|58.

N° 2599 — El Dr. Antonio J. Gómez Augier, Juez Civil y Comercial de 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Slava Sízal d Sgombich ó Slavia Sízal de Zgombich.

Salta, Noviembre 6 de 1958.
HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Secretario.
e) 10|11 al 22|12|58.

N° 2598 — El Sr. Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de Bernardo Gallo, por el término de treinta días.

Salta, 11 de Junio de 1957.
ANIBAL URRIBARRI, Secretario.
e) 10|11 al 22|12|58.

N° 2592 — El juez de primera instancia, cuarta nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Azucena Montoya de Fernández. — Salta, octubre 30 de 1958. — Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario.

e) 7|11 al 19|12|58

REMATES JUDICIALES

N° 2890 — Por: ARTURO SALVATIERRA
Judicial — Camión — Sin Base

El día 29 de diciembre de 1958 a las 18 horas en el escritorio, Buenos Aires 12, de esta ciudad, remataré SIN BASE, un camión, marca Scania Vabis, modelo 1956, motor N° 231.971, tipo L.7150-Chasis N° 123.319, de 150 H.P. a gasoil, de 6 cilindros, 5 velocidades, alta y baja, frenos de aire, para 25 toneladas, equipado con 6 cubiertas (traseras dobles) de 1.100x20, de 14 telas, con carrocería de madera, baranda alta y nueva, en buen estado y funcionamiento, el que se encuentra en Avenida Belgrano 1126 en poder de Russo y Cía. Ltda., según expediente N° 3465 del Juzgado de Quinta Nominación en lo C. y C. En el acto el 30% como seña y acuenta del precio. Ordena, señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en autos. "Alfredo Napoleón López vs. Manuel Manes. Ejecutivo. Exp. N° 22760|58. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y "El Intransigente".

e) 18 al 24|12|58

N° 2887 — Por: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL
SIN BASE
UN CHASSIS DE CAMION MARCA "MACK"

El 24 de diciembre de 1958, a horas 17 en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré SIN BASE, dinero de contado al mejor postor, un chasis de camión, marca "MACK" N° NM8D 2793. El bien a subastarse se encuentra en Avenida Belgrano N° 2049 de esta ciudad, donde puede ser revisado por los interesados. El comprador abonará en el acto del remate el veinte por ciento del precio y a cuenta del precio y a cuenta del mismo. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Cuarta Nominación, en los autos: Alias López, Moya & Cía. S.R.L., vs. Manes, Manuel. Ejecutivo. Expte N° 22.673|58. Comisión de

arancel a cargo del comprador. Edictos por cinco días en los diarios Boletín Oficial y "El Intransigente". Informes: J. C. Herrera, Martillero Público, teléfono 5803.

e) 18 al 24|12|58

N° 2875 — Por: ARISTOBULO CARRAL
Judicial — Muebles Varios — Sin Base

El día viernes 26 de diciembre de 1958, a las 18 horas, en el local de la calle J. M. Leguizamón N° 1228 de esta ciudad, venderé en subasta pública, sin base y al mejor postor los siguientes bienes: Una caja fuerte de un cuerpo con su respectiva base de madera; un tocadiscos sin marca visible (combinado de pie) un escritorio de cinco cajones; un juego de living, compuesto por una mesita chica, dos sillas, dos sillones y un sofá; una consola; un ventilador de pie marca "Bellomo"; un reloj de pie marca "El Aguila" (no funciona); un juego de sala estilo francés compuesto por una mesa, un sofá, dos sillones y seis sillas tapizadas en tela; un dressoir sin espejo; una araña de cinco luces; una heladera marca "Serval" a kerosene y una máquina de lavar marca "K.C." c/c modelo L.3 serie 390159, en el estado en que se encuentran en el local pre-mencionado y donde pueden revisarse.

Publicación edictos por cinco días en el Boletín Oficial y "El Intransigente". Seña de práctica. Comisión a cargo del comprador. Juicio: "Ejecutivo de Sentencia — Ladrú Arias, A. c/Orozco Padilla, J. Expte. N° 23.401|58". Juzgado: 1ª Instancia en lo C. y C., Cuarta Nominación. — Salta, diciembre 17 de 1958.

e) 17|12 al 23|12|58

N° 2873 — Por: JULIO CESAR HERRERA
Judicial — Derechos y Acciones — Sin Base

El día 23 de diciembre de 1958, a horas 17, en mi escritorio de calle Urquiza 326 de esta ciudad, remataré SIN BASE, los derechos y acciones del señor Mario López, equivalentes a la cuarta parte indivisa del inmueble ubicado en calle Alem entre 9 de Julio y Pellegrini de Rosario de Lerma, con título inscripto a folio 241, asiento 1 del libro 4 del Departamento ya mencionado (hijuela inscripta a nombre del demandado); los derechos y acciones del señor Carlos López, equivalentes a la totalidad del inmueble ubicado en Rosario de Lerma, con títulos inscriptos al folio 89, asiento 2 del libro 5 de Rosario de Lerma, (Subsiste a nombre de don Avelino López por no haberse inscripto la hijuela respectiva). Bienes que les corresponden a los demandados de acuerdo a la partición y adjudicación en el juicio: Sucesorio de Avelino López, operaciones de fs. 41|45 vta., aprobada a fs. 51 vta. de los mismos autos. Expte. N° 17.063|52, que se tramitaron por ante el Juzgado de primera instancia en lo C. y C., Cuarta Nominación. El comprador abonará en el acto del remate como seña el 30% del precio y a cuenta del mismo. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C., Primera Nominación en lo autos: "Ordinario — Cobro de pesos — Nallar, Dergan Elías vs. Herederos de Avelino López — Expte N° 33.420|54". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por cinco días en los diarios Boletín Oficial y "El Intransigente". Informes: J. C. Herrera, Martillero Público, Teléfono 5803.

e) 17|12 al 23|12|58

N° 2856 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — INMUEBLE EN TARTAGAL..
BASE \$ 45.700.—

El Día 2 de Febrero de 1959 a las 18.— horas, en mi escritorio Doñ Funes 169-Salta, REMATARE, con la BASE DE CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, el inmueble ubicado en calle Paraguay Esquina Sarmiento de la Ciudad de Tartagal, departamento San Martín de esta Provincia e individualizado como lote n° 1 de la manzana n° 52 del plano-n° 40 de Tartagal, el que tiene una superficie de 970.39 mts. 2., limitando al Norte parte del lote 3 y lote 2; al Este lote 16: al Sud calle Paraguay y al Oeste calle Sarmiento y parte lote 2. según título registrado al folio 185 asiento 1 del

libro 5 de R. I. de San Martín.— Nomenclatura Catastral: Partida N. 2883- Parcela 8- Manzana 52- Valor Fiscal: \$ 45.700.— El comprador entregará en el acto de la subasta el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C., en juicio: "Embargo Preventivo — LUIS ZIEGLER VS. ADRIAN ALZAGA, Expte. N° 36.885/57".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días en El Intransigente.— Habilitada la Feria de Enero de 1959.

e) 15-12-58 al 28-1-59

N° 2818 — Por: ANDRES ILVENTO — JUDICIAL — 1 TRACTOR HANOMAG Y 2 ACOPLADOS.

El día 29 de diciembre de 1958, remataré por disposición Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación en ejecución Prendaria seguida por el Banco Provincial de Salta vs. Sr. Juan Miguel Tarsier, en el local Sucursal del Banco Provincial en Tartagal a las 11 horas, lo siguiente:

1 Tractor "Hanomag", motor N° 302—113155 R.45 semi desarmado, faltándole algunas piezas.

1 Acoplado para acoplar sin número del chasis con 2 cubiertas de 110 x 20.

1 Acoplado con 4 cubiertas, medidas 1000 x 20 varias marcas.

Base de venta en conjunto, por el saldo de la prenda o sean Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 60.000.— m/n.), dinero de contado y al mejor postor. Señala 30 o/o a cuenta.— Comisión a cargo del comprador.— Publicaciones con diez días de antelación Ley 12962 "Boletín Oficial" y diario "El Tribuno" y 1 día en "El Intransigente".

Por datos al Banco Provincial de Salta o al suscrito. Andrés Ilvento, Mendoza 357 (Dpto. 4), Salta.

ANDRES ILVENTO, Martillero Público.

e) 10 al 23/12/58.

N° 2744 — POR ARISTOBULO CARRAL JUDICIAL — Inmuebles en Tartagal— Con Base

El día Jueves 5 de Febrero de 1959, a las 17 horas, en mi escritorio de la calle B. Mitre N° 447 de esta Ciudad, venderé en subasta pública al mejor postor y con las bases que en cada caso se determinan equivalentes a las 2/3 partes del valor fiscal, los siguientes inmuebles con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo, ubicados en el pueblo de Tartagal y de propiedad de la firma demandada:

1º.— Fracción de terreno designada según su título con el N° 16 del plano archivado en la D.G.I. bajo el N° 49, con frente a la calle Belgrano e/España y San Martín; extensión 9,60 mts, frente por 55 mts. de fondo o sea una superficie de 528 mts2.; límites al N. con la fracción 17, al S. con la fracción 15, al E. con las fracciones 7 y 8, y O. con la calle Belgrano. Nomenclatura Catastral: Dpto. San Martín, Manzana 41— Parcela 15— Partida 5388.— Títulos: inscriptos al folio 458—asiento 2 del libro 5 R. I. San Martín.— BASE DE VENTA: \$ 8.866.66 m/n.—

2º.— Fracción de terreno designada con el N° 15 del mencionado plano, contigua a la anterior, con extensión de 9,60 mts. de frente por 55 mts. de fondo o sea una superficie de 528 mts2.; límites al N. con la fracción 16, al S. con las fracciones 9 y 14, al E. con los fondos de la fracción 8 y al O. con la calle Belgrano.— Nomenclatura Catastral: Manzana 41— Parcela 14 Partida 5387.— Títulos: inscriptos al folio 484—asiento 2 del libro 5 R. I. S. Martín.— BASE DE VENTA: \$ 8.866.66 m/n.—

3º.— Fracción de terreno designada con el N° 5, ubicada en la intersección de las calles

Abraham Córnejo y Juan B. Alberdi, con extensión de 23,90 mts. de frente a calle A. Cornejo, 11,55 mts. sobre calle Juan B. Alberdi 14,55 mts. en el costado Sud y el costado Oeste empieza en la línea de la calle con 9,50 mts. para seguir en línea recta inclinada 13,60 mts. hasta dar con el vértice Sudoeste, lo que hace una superficie de 284,35 mts2.; Límites: al N. con la calle Juan B. Alberdi al S. con los lotes N° 4 y 6, al E. con la calle Abraham Cornejo y al O. con el lote 4 — hoy partida 1327 de la Comunidad de Padres Misioneros Franciscanos— Nomenclatura Catastral: Manzana 21— Parcela 1— Partida 1329.—

Títulos: inscriptos al folio 190—asiento 7 del libro 5 R. I. Orán.— BASE DE VENTA: \$ 32.200.— m/n.—

Publicación edictos por treinta días Boletín Oficial y El Intransigente.— Señala de práctica. Comisión cargo comprador.— Gravámenes y otros datos ver informe D.G.I. que rola a fs. 47/48 de autos.— Con habilitación feria mes de Enero de 1959.

JUICIO: Ejecución Hipotecaria— San Martín Mendia Soc. Comercial y Colectiva c/ Rodríguez Hnos. Soc. Com. Colectiva— Expte. N° 37.777/58.—

JUZGADO: 1ª Instancia en lo Civil y Comercial — 1ª Nominación.—

INFORMES: B. Mitre N° 447 — T. 5658— Salta, SALTA, Noviembre 26 de 1958.

Aristóbulo Carral — Martillero Público.

e) 9/12/58 al 22/1/59.

N° 2801 — Por: José Alberto Cornejo Judicial — Derechos y Acciones — Sin Base

El día 29 de diciembre de 1958 a las 18 horas, en mi escritorio Deán Funes 149, ciudad, remataré SIN BASE, los derechos y acciones que le corresponden a don Arcángelo Sacchet, sobre el inmueble ubicado en calle J. M. Leguizamón esq. 20 de Febrero. Mide 10,90 mts., a calle Leguizamón por 24,81 mts., a calle 20 de Febrero e individualizado como lote "C" del plano archivado en Dirección General de Inmuebles con el N° 3025 del legajo de planos de la Capital, limitando al Norte con propiedad de Isaac Katz; al Este parcela b de doña María del Carmen Blesa de Mardones; al Sud con calle J. M. Leguizamón y al Oeste con calle 20 de Febrero. Nomenclatura Catastral: Partida N° 4949, Sección II. Manzana 79, Parcela 20d, valor fiscal \$ 31.000. Título registrado a folio 403, asientos 4 y 5 del libro 17 de R. I. Capital y a folio 313, asiento 688 del libro 11 de Promesas de Venta. El comprador entregará en el acto del remate, el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Ordena señor juez de Primera Instancia, Primera Nominación C. y C., en juicio: "Prep. Vía Ejec. (hoy Ejecutivo) Cura Hnos. Industrias Metalúrgicas S.A.I.C.F. vs. Arcángelo Sacchet, Expediente N° 37.963/58". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 3 días en "El Intransigente".

e) 5/12 al 28/12/58

N° 2749 — Por: MANUEL C MICHEL JUDICIAL — BASE \$ 7.000

— Inmueble en esta ciudad —

El día 23 de diciembre de 1958 a las 18 horas en 20 de Febrero N° 133, ciudad REMATARE con la BASE de SIETE MIL PESOS Moneda Nacional o sea las dos terceras partes de su valor fiscal, la mitad indivisa o sea la parte SUD del inmueble ubicada en calle Vicente López, entre O'Higgins y Ameghino, con una extensión de seis metros de frente sobre la calle Vicente López, por veinticuatro metros sesenta centímetros de fondo en su lado Sud y Norte, lo que hace una superficie de ciento cuarenta y seis metros sesenta centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: NORTE, con la mitad del lote número ocho; adjudicada a la señora de Villafañe;

SUD, lotes números 9 y 10; al ESTE, calle Vicente López y OESTE, lote N° 21, según plano archivado en la Dirección de Inmuebles, bajo N° 768. TITULO: Registrado a: folio 276 asiento 1 del libro 68 de Reg. de Inm. Capital. Catastro N° 15 677, sección B. manzana 27, parcela 8 b. En el acto el comprador abonará el treinta por ciento de señal a cuenta del precio de venta. Ordena el señor juez de Paz Letrado, Secretaría N° 2, en juicio: "EJECUTIVO-ANTONIO MFNA vs. PANTALEON COLQUE o CARLOS ARANCIBIA". Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 15 días en el Boletín Oficial y "Foro Salteño".

MANUEL C. MICHEL, martillero.

e) 28/11 al 19/12/58

N° 2627 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Terreno en Orán

El 26 de diciembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio SUCESORIO DE LAURA KATOPODES venderé con la base de diez mil ochocientos pesos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal lote n° 25 de la chacra 12 según plano de loteo agregado al folio 44 del protocolo del escribano Félix Ruiz Figueroa y que, según título por escritura N° 50, fecha 11 de mayo de 1922, el mismo escribano e inscripta al folio 440, asiento 44 del Libro E. Título de Orán, tiene las siguientes dimensiones: Al sudoeste veintiseis metros; al noroeste diez y nueve metros ochenta centímetros y al noroeste treinta y siete metros veinte centímetros, lo que hace una superficie de ochocientos cincuenta y un metros noventa centímetros, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Sud-Este, camino nacional a Orán; Sud-Oeste, lote 24; Nor-Este lote 26 y Nor-Oeste con calle pública.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Foro Salteño y Boletín Oficial

e) 12/11 al 24/12/58

N° 2626 — POR: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Finca San Felipe o San Nicolás ubicada en Chicoma — Base \$ 412.500 — Superficie 164 Has. 94 áreas, 59 mts2.

El 24 de diciembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del Señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en EJECUCION HIPOTECARIA CONTRA DON NORMANDO ZUNIGA, expediente n° 901/56 venderé con la base de CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS la propiedad denominada San Felipe o San Nicolás ubicada en el Típal, Departamento de Chicoma, con una superficie de ciento sesenta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas, cincuenta y nueve metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Ignacio Guanuco y Ambrosia C. de Guanuco, la Isla de Suc. Alberto Colina y Río Pulares; Sud, propiedad de Ignacio Guanuco, y Campo Alegre de Natalia y Marcelino Gutiérrez; Este, finca Santa Rita de Luis D'Andrea; y Oeste, propiedades de Pedro Guanuco y Ambrosia C. de Guanuco, camino de Santa Rosa al Pedregal, Campo Alegre y La Isla.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Intransigente y Boletín Oficial

e) 12-11 al 24-12-58

N° 2589 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL — DERECHOS DE CONDOMINIO DE FINCA "JASIMANA".

El día 19 de Diciembre de 1958, a horas 18, en mi escritorio Sarmiento 548, Ciudad, venderé en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado y CON BASES equivalentes a las dos terceras partes de su evaluación fiscal reducida en un 25 o/o, los derechos de condominio que en la finca denominada "JASIMANA", ubicada en el Dpto. de San Carlos de esta Provincia, les corresponde en las proporciones que seguidamente se dejan fijadas, a los siguientes condóminos:

Condómino	Proporción en Condómino	Reduc. 25% m/n.
Gil Beguiristain	1/2 de 1/10 de la 1/11 parte	1.590.23
Juan José Segundo	1/3 de 1/10 de la 1/11 parte	1.060.14
Rodolfo Fonseca	1/3 de 1/10 de la 1/11 parte	1.060.14
Herederos de Guillermo West	6% de una 1/11 parte	1.908.27
Pedro M. Sala	40% de una 1/11 parte	12.721.82
Martín C. Martínez	80% de una 1/11 parte	25.443.63

**Base de Remate
2/3 Partes Aval.**

Reduc. 25%
m/n.

Siguiendo el orden de la precedente planilla, los Libros C y D de Títulos de ese Dpto. en los siguientes Folios y Artículos (286-327; 284-326; 284-326 C); (214-246 D); (128,154 y 248-284 C), respectivamente. Gravámenes: no tienen. Lleva catastro N° 40 y sus títulos la finca tiene una superficie de 1.295.674 Hs. 58 Areas y 2 Centaareas. Valor Fiscal: \$ 699.700.- m/n.— En el acto 20 o/o de seña a cuenta de precio de compra.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Publicación edictos 30 días B. Oficial y Foro Salteño.— Ordena señor Juez de 1° Inst. C. y C. 4° Nominación en juicio: "Ordinario— Cobro Pesos— D'AGOSTINO, Aristides y DIAZ VILLALBA, Julio vs. SALA, Pedro M. y otros".— Miguel A. Gallo Castañanos, Martillero Público. T. E. 5076.
e) 6/11 al 18/12/58.

CITACIONES A JUICIO:

N° 2728 -Citación.- El Sr. Juez de Paz Letrado N° 3, cita y emplaza veinte días a don Ramón Augusto Varela en juicio por cobro de pesos que sigue don José Enrique Olmedo, bajo apercibimiento designársele Defensor Oficial.— Salta, Octubre 27 de 1958.
Gustavo A. Gudíño — Secretario
e) 26/11 al 24/12/58

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

N° 2661 — Deslinde, Mensura y Amojonamiento
Habiéndose presentado don MARTIN ARISTIDES MATORRAS solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Zanjón de Avalos", ubicada en la primera sección del departamento de Anta, y que limita: Norte, finca "La Represa" que fué parte integrante del Zanjón de Avalos, que fué de Olivero Morales y hoy de varios dueños; Sud, fincas "Anta" y "Pocitos" de la sucesión de don Julián Matorras, General Francisco Zerda y otros"; Este, con terrenos de dueños desconocidos, hoy de don Clámdes Santillán; y Oeste, finca "Arbollo" que fué de propiedad del doctor Abraham Cornejo, hoy de la sucesión de don Julián Matorras, el Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación doctor José Ricardo Vidal Frías ha designado para que practique dichas operaciones al Agrimensor don Napoleón Martearena, quien deberá citar para ello a todos los propietarios de terrenos colindantes y dar cumplimiento a los Arts. 573 y siguientes del Código de Procedimientos Civil y Comercial.— Lo que se hace saber por el término de treinta días mediante edictos a publicarse en "Foro Salteño" y "Boletín Oficial", a fin de que se presenten ante el perito designado, quienes tuvieren interés en ejercitar sus derechos.— Salta, Noviembre 10 de 1958.
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 17/11 al 30/12/58.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 2891 — NOTIFICACION A "ARTURO V. ISOLA": en juicio seguido por José Muratore, Juzgado de Paz Letrado N° 1, se le hace saber que se ha resuelto: a) Llevar adelante la ejecución por \$ 4.371 intereses y costas; b) tenerle por domicilio la secretaría de este Juzgado; c) publicar esta sentencia en edictos en Boletín Oficial y un diario comercial;

d) regular los honorarios del doctor Eduardo E. González en la suma de \$ 360. Lo que el sus crito secretario le notifica. — Salta, 18 de agosto de 1958. — Miguel Angel Casale, secretario.
e) 18 al 22/12/58

N° 2885. — NOTIFICACION SENTENCIA: El señor Juez de Paz Letrado N° 3, notifica al señor Máximo Ramos, la sentencia recaída en autos: "Preparación vía Ejecutiva — Crédito Familiar S.R.L. vs. Máximo Ramos": Salta, 9 de diciembre de 1958. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio; a cuyo fin regulo los honorarios del doctor Gustavo A. Uriburu Solá, en la suma de \$ 142 m/n, como apoderado y letrado de la actora y en \$ 49,70 m/n; los honorarios del procurador señor Luis Alberto Dávalos, como apoderado de la actora. No habiéndose notificado al ejecutado ninguna providencia, notifíquese la presente por edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y "Foro Salteño". Regístrese, notifíquese y repóngase. — Dr. Julio Lazcano Ubios. — Salta, diciembre 12 de 1958. — Gustavo A. Gudíño, secretario.
e) 18 al 22/12/58

N° 2867 — NOTIFICACION DE SENTENCIA: El señor Juez de Paz Letrado N° 3, notifica a José Palacios, la sentencia recaída en autos: "Ejecutivo — Manuel Zelaya vs. José Palacios" Expte. N° 1951/58: "Salta, 9 de diciembre de 1958. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio, a cuyo fin regulo los honorarios del doctor Alberto E. Austerlitz, en su doble carácter de apoderado y letrado de la actora en la suma de \$ 50 m/n. No habiéndose notificado al ejecutado personalmente ninguna providencia, notifíquese la presente por edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y "Foro Salteño". Regístrese, notifíquese y repóngase. — Dr. Julio Lazcano. Salta, diciembre de 1958. — Gustavo A. Gudíño, Secretario.
e) 17/12 al 19/12/58

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

N° 2889 — CONTRATO SOCIAL de 'GALLETTI HERMANOS y CIA. S. R. L.'

En la ciudad de Salta, a los dieciséis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre el señor Alberto Octavio Galletti, mayor de edad, soltero, la señora Nicolasa Rosario Zelaya de Galletti, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Fortunato Pedro Galletti y las señoritas Clementina Felisa Galletti, Elba Antonia Galletti, solteras, mayores de edad, domiciliados todos en la calle Adolfo Güemes número doscientos noventa, de esta ciudad de Salta, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley 11.645, demás disposiciones concordantes de la materia y Código de Comercio, ajustándose a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La sociedad girará bajo el rubro social de "GALLETTI HERMANOS y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en la calle General Güemes número mil noventa y uno de esta ciudad de Salta, con sucursal en la Galería La Continental, locales números treinta y uno y treinta y tres; pudiendo establecer nuevas sucursales, filiales, fábricas, casas de venta o establecimientos en cualquier lugar del país o del exterior.

SEGUNDO: El objeto principal de la sociedad, será dedicarse a la fabricación de tejidos de punto, confección de ropas para niños, venta de artículos plásticos y cualquier otra actividad lícita, comprendiendo los negocios derivados de la importación y/o exportación.

TERCERO: El capital social estará constituido por la suma de UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en mil cuotas de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL cada una, aportada por los socios en la forma que se detalla: socio señor Alberto Octavio Galletti, quinientas acciones de UN MIL PESOS M/NAC. c/u. por un monto de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, socia señora Nicolasa Rosario Zelaya de Galletti, ciento veinticinco acciones, por un total de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, socia señorita Clementina Felisa Galletti, ciento ochenta y ocho acciones por un total de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL y socia señorita Elba Antonia Galletti, ciento ochenta y siete acciones, por un total de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

CUARTO: El capital social, subscripto e integrado en la proporción detallada, ha sido aportado por los socios en inmuebles, mercaderías, títulos, disponibilidades en Caja y Bancos, muebles, útiles y créditos a cobrar, de acuerdo al Estado Patrimonial adjunto, reflejo del Inventario General elaborado al 31 de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, el que se declara parte integrante de este contrato, estado que, a sus debidos y legales efectos, hállase certificado por el Contador Público Nacional, don Guillermo Juan Schwarzc.

QUINTO: La sociedad durará diez años, a partir de la fecha, y a su vencimiento quedará automáticamente prorrogada por igual período. El retiro de cualquiera de los socios, deberá ser comunicado por escrito, con sesenta días de anticipación, para reintegrarle su capital, de acuerdo al Inventario y Balance General que se realice, dentro de los treinta días de la comunicación, en ocho cuotas trimestrales iguales, la primera de las cuales se abonará a los noventa días de la fecha de realización del Inventario y Balance General.

SEXTO: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo del socio señor Alberto Octavio Galletti, quien se desempeñará como gerente general, y que con su sola firma y en representación de la sociedad, podrá extender cheques, firmar documentos, vender y comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles, concurrir a licitaciones públicas y privadas, contraer o aceptar hipotecas, suscribir escrituras públicas, celebrar contratos, teniendo además todas las facultades conferidas a los gerentes por la Ley 11.645 siendo el representante legal de la sociedad en todos los actos administrativos, comerciales, judiciales o extrajudiciales, con la única limitación de no comprometer la firma social en obligaciones particulares o de terceros.

SEPTIMO: Las socias Clementina Felisa Galletti y Elba Antonia Galletti, están facultadas para extender cheques, endosar toda clase de valores, gestionar créditos, suscribir obligaciones, firmando en forma conjunta, ambas con la limitación, también de no comprometer la firma social en obligaciones particulares o de terceros.

OCTAVO: Anualmente se efectuará un balance general; las utilidades o pérdidas resultantes, se distribuirán proporcionalmente al capital de cada socio.

NOVENO: Los socios podrán efectuar un retiro de hasta un cincuenta por ciento de las utilidades netas que le correspondan en cada ejercicio, debiendo destinarse el saldo a la cuenta particular de cada socio, con vistas al eventual y oportuno incremento de la cuenta capital. Por acta, los socios convendrán los sueldos a fijarse por su desempeño dentro de la sociedad.

DECIMO: Las cuotas de Capital de cada socio, no podrán ser cedidas, ni total ni parcialmente, sin la conformidad de los otros socios. El socio que desee ceder sus cuotas de capital, deberá hacerlo conocer por escrito o por telegrama colacionado a los otros socios. Si durante treinta días corridos, contados desde la notificación, los otros socios no hubieran manifestado su intención de adquirir las cuotas ofrecidas, ni concretado la operación de compra, se interpretará el silencio como conformidad tácita para efectuar la venta a terceros no socios.

Con las diez cláusulas precedentes, los subs criptos dejan formalizado el presente contrato de responsabilidad limitada, obligándose a un fiel y estricto cumplimiento, para lo cual firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Alberto Octavio Galletti — Nicolasa Rosario Zelaya de Galletti — Clementina Felisa Galletti — Elba Antonia Galletti.

HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Secretario.
e) 18/12/58

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 2888 — CLUB ATLETICO RIVADAVIA
Salta, diciembre de 1958 — Señor consocio:
Tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que, de conformidad al artículo Nº 56 de los Estatutos se realizará el día 28 de diciembre de 1958 a horas 9.30 en el local social de nuestra Institución, calle República de Siria Nº 49 y cuyos conicios tendrán lugar entre horas 12 y 13 de la misma fecha, debiendo tratarse el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2) Designación de dos socios para suscribir el acta de la presente asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio social económico comprendido entre el 1º de diciembre de 1957 y el 30 de noviembre de 1958.
- 4) Proyecto de la comisión directiva sobre la aplicación de las cuotas adicionales mensuales de acuerdo al artículo 5º inciso a) de los Estatutos.
- 5) Renovación parcial de la H. Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, debiendo proveerse a los siguientes cargos:
Vicepresidente, por el término de dos años
Secretario, por el término de dos años
Protesorero, por el término de dos años
Dos vocales titulares, por el término de dos años.

Un vocal titular por el término de un año
Dos vocales suplentes, por el término de dos años.

Un vocal suplente por el término de un año
Un miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos años.

RAFAEL E. BARBATO, Presidente.— VICENTE PALOPOLI, Secretario.

e) 18/12/58

Nº 2887 — CLUB GIMNASIA Y TIRO S A L T A

Salta, diciembre de 1958

Señor consocio:

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 84 y 88 de los Estatutos, se cita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 del corriente mes a horas 8.30 en la sede social del club, calle Vicente López Nº 670, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior
- 2) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Organó de Fiscalización.
- 3) Renovación parcial de la comisión directiva; elección de las siguientes autoridades: Presidente, vicepresidente 2º; secretario; protesorero y seis vocales titulares, en reemplazo de las siguientes personas: señor Victor M. Colina; doctor Ernesto Chagra; señores Práxedes Cebrián; José F. Vega, Raúl Ceriani, Félix Fernández, Helio Jorge Larraus, Nicolás Hernández, Alberto P. Boggione y Alfredo Chiericotti y seis vocales suplentes por un año.
- 4) Elección del Organó de Fiscalización.
El acto eleccionario se llevará a cabo desde horas 10 hasta las 18.
Saludamos a Ud. muy atte.
VICTOR M. COLINA, Presidente.— PRAXIDES CEBRIAN, Secretario.

e) 18/12/58

Nº 2883 — REORGANIZACION DEL CENTRO OBRERO DE CAMPO QUIJANO

La comisión directiva provisoria del Centro Obrero de Campo Quijano, invita a todos los socios fundadores y simpatizantes a concurrir a la asamblea general extraordinaria, la que se realizará el día 21 del mes en curso a horas 9 en el local social, calle 9 de Julio esquina Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del acta anterior
 - 2) Considerar estado de cuenta en general
 - 3) Dictar una amplia amnistía
 - 4) Elección de la comisión directiva.
- Rogamos puntual asistencia a efectos de normalizar para beneficio de todos los asociados de nuestro Centro Obrero.

JACINTO CRUZ
Vicepresidente

e) 18/12/58

Nº 2874 — CONVOCATORIA — "SAN BERNARDO" Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial, Sociedad Anónima"

Convócase a los señores accionista para la Asamblea Ordinaria a efectuarse el día 15 de enero de 1959, a horas 19.30 en su local de la calle J. B. Alberdi 53 de esta ciudad de Salta, a los efectos de considerar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias de Pérdidas.

ORDEN DEL DIA

- 1º) Considerar inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas y documentos prescriptos por el Art. 347 Código de Comercio.
- 2º) Destino de utilidades.
- 3º) Elección de nuevas autoridades del Directorio, Síndico Titular y Suplente.
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO
e) 17/12/58 al 9/1/59

Nº 2870 — CRUZ ROJA ARGENTINA FILIAL SALTA)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En virtud de lo establecido por el artículo 47 de los Estatutos de la Cruz Roja Argentina, convócase a los señores socios a la asamblea general que se efectuará en la sede social el día 20 del corriente a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Consideración del balance general al 30 de noviembre de 1958.

Elección total de la nueva comisión directiva.

Elección de los delegados, titular y suplente, que han de concurrir a la Asamblea General Extraordinaria del Consejo Supremo Central, a efectuarse el día 28 de diciembre de 1958. — Salta, 8 de diciembre de 1958. — B. A. Martínez, interventor.

e) 17/12 al 19/12/58

Nº 2751 — HOTEL ZENTA S. A. INM.

Se hace saber a los señores accionistas que se ha convocado para el día 18 de diciembre próximo, a asamblea general ordinaria y extraordinaria de acuerdo a lo solicitado con el siguiente Orden del Día:

- 1) Resolver sobre continuación o no de los negocios sociales.
- 2) En su caso, sobre la liquidación y su forma, o saber la reforma de los estatutos sociales, objeto y nombre y reelección del nuevo directorio.
- 3) Aprobación de la Memoria, Balance e informe del Síndico.
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e) 28/11 al 18/12/58

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

EL DIRECTOR